GACETA LEGISLATIVA
Congreso del Estado de Morelos
1er Periodo Ordinario

Año 1	**Sesión Ordinaria del 04 de octubre de 2012.** **Lugar de Publicación: Cuernavaca, Morelos.**	Número 006

CONTENIDO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. 7

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. 25

INICIATIVAS: 28

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Morelos y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, presentada por el Diputado David Martínez Martínez.. 28

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio, presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano. 33

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de la Ley de Obra Pública y Servicios, relacionados con la misma del Estado de Morelos, presentada por el Diputado David Martínez Martínez. 36

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el título, la denominación de algunos capítulos, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano. 42

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano. 50

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano. 57

Iniciativa con proyecto de decreto de reformas a la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares, para implementar el brazalete electrónico como medida cautelar, presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 62

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36, fracciones VIII, XXIII, XXVI, XXVII, XXIX y XXX; 42, párrafo segundo y quinto; 45 tercer párrafo; 50 fracción II; 51 primer párrafo; 89, 89 bis; 92, 94, 95 y 98; se adiciona la fracción IV del artículo 93, se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 97; las fracciones V y VI al artículo 102 y se deroga el Capítulo I bis, con lo artículos 91 bis, 91 ter y 91 quarter y el artículo 88, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el Diputado Carlos de la Rosa Segura. . 68

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por el Diputado Carlos de la Rosa Segura. 78

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 59 y crea el artículo 83 bis de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, relativa a la creación de la Comisión de Energía del Congreso del Estado de Morelos, presentada por el Diputado Héctor Salazar Porcayo. 83

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por el Diputado Joaquín Carpintero Salazar. 86

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del decreto que crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, presentada por el Diputado Joaquín Carpintero Salazar. 91

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y se reforman los artículos 37 y 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, presentada por la Diputada Rosalina Mazari Espín. 95

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 209 del Código Electoral del Estado de Morelos, presentada por la Diputada María Teresa Domínguez Rivera..... 99

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un párrafo al artículo 26 y adiciona las fracciones XIII-A y XIII-B al artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, presentada por la Diputada Rosalina Mazari Espín. 111

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5, reforma el artículo 8, deroga la fracción III del artículo 9, y reforma los artículos 14, 16 y 20, reforma el segundo párrafo del artículo 43, reforma y adiciona dos párrafos al artículo 53, reforma y adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por la Diputada Rosalina Mazari Espín. 114

Iniciativa con proyecto de decreto de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en referencia a las Leyes de Ingresos, presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 119

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 19-bis en su fracción I, modifica el inciso c) numeral 2, adiciona el numeral 5 al inciso c) y modifica la fracción III segundo párrafo del mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el Diputado José Manuel Agüero Tovar. 123

DECLARATORIA DE APROBACIÓN AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 40, Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 70, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:..... 129

DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA:..... 131

Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, que contiene la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado, a contener la proliferación de los tiraderos a cielo abierto..... 131

DICTÁMENES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN: 136

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos..... 136

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que reforma el Título, la denominación de algunos capítulos y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente. 143

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. 152

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos..... 157

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. 163

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PARLAMENTARIOS: 170

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a efecto de que instruya a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la dependencia encargada del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como a la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que se lleven a cabo acciones de manera inmediata, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, con el objeto de solucionar los problemas en torno al área natural protegida “El Texcal”, con el debido respeto a los derechos humanos, ubicada en el Municipio de Jiutepec, Morelos, presentada por el Diputado Arturo Flores Solorio. 170

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la sociedad y los tres Poderes del Estado, adherirse a la Campaña Nacional Para el Cuidado y Buen Uso del Agua, presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar..... 173

Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que atienda la solicitud de apoyo económico del Instituto Tecnológico de Zacatepec, presentada por el Diputado Joaquín Carpintero Salazar. 175

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para proceder a derogar el acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 28 de septiembre del 2012, mediante el cual se procedió a establecer mecanismos, condiciones, alcance y las bases para otorgar el servicio de seguridad a ex servidores públicos que por motivo de sus funciones de seguridad pública o procuración de justicia que desempeñaron, pudieran encontrarse en situación de riesgo, presentado por el Diputado Héctor Salazar Porcayo. 181

Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se propone que el Poder Legislativo del Estado de Morelos cuente con una persona oficialmente acreditada como interprete en el lenguaje de señas para traducir el mismo en las sesiones ordinarias, así como en las reuniones de trabajo que realizan las comisiones legislativas, presentada por el Diputado Juan Ángel Flores Bustamante. 184

Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de que el H. Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Transportes de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación, correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción del eje central alta tensión en la zona metropolitana del Estado de Morelos, presentada por el Diputado José Manuel Agüero Tovar. 186

Proposición con Punto de Acuerdo para que el Congreso local exhorte a los treinta y tres municipios del Estado y a la Secretaría de Salud para vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas, dentro de las unidades deportivas, presentada por la Diputada Erika Cortés Martínez. 191

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que, dentro del ámbito de su competencia y a través de las dependencias correspondientes, ejecute las acciones necesarias para continuar y concluir la obra, al momento inconclusa, del puente vehicular que atraviesa el Río Cuautla y que comunicaría al poblado de Tecomalco con la carretera Cuautla-Jojutla, presentada por la Diputada Erika Hernández Gordillo. 194

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que, en el ámbito de su competencia, tenga a bien, según sea el caso, revisar, actualizar o definir los ordenamientos normativos de los alcances de participación que tienen las organizaciones estudiantiles (cualesquiera que sea su denominación) en los centros de educación del estado, presentada por la Diputada Erika Hernández Gordillo. 198

Proposición con Punto de Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos. 201

Proposición con Punto de Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa al Titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos. 204

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Ejecutivo Estatal a que cumpla con los compromisos pactados con los maestros jubilados, referente al pago de la prima de antigüedad, y se exhorta a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía para que en el Presupuesto 2013 etiquete recursos económicos para el pago de la prima de antigüedad de los maestros jubilados, presentada por el Diputado José Manuel Agüero Tovar. 207

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Morelos, formule un llamado de atención enérgico al Presidente Municipal, al Síndico Procurador, a las Regidoras y Regidores de Cuernavaca de todos los partidos representados en ese cabildo, por la situación de desastre en que mantienen a la Ciudad Capital, para la implementación de un programa integral de seguridad en el municipio, presentado por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 210

VOTACIONES DE LA SESIÓN DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO: 213

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Presidencia del diputado Humberto Segura Guerrero

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.
2. Declaratoria del quórum.
3. Lectura y votación del orden del día.
4. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre del año en curso.
5. Comunicaciones.
6. Iniciativas:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio.

B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

C) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que incluye las candidaturas independientes como un derecho de los ciudadanos del Estado, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

D) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 B, se adicionan las fracciones III Bis al artículo 40 y la XII Bis al numeral 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

E) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Erika Cortés Martínez.

F) Iniciativa con proyecto que crea el Código Ambiental para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

G) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18, 19, 22 y 23 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

H) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción III al artículo 91 Bis y modifica el numeral 91 Quater y sus fracciones I, II y III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

I) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, presentado por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante.

J) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 59 y reforma el artículo 66 en su primer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

K) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del decreto que crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

L) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 153 del Reglamento para el Congreso del Estado, relativa a la sincronización de los tiempos jurídicos para la glosa del informe del Gobernador, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

M) Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción II del artículo 6º del Reglamento para el Congreso del Estado, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

N) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan fracciones al artículo 86 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez.

7. Proposiciones con puntos de acuerdo parlamentarios:

A) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado a evitar la proliferación de los tiraderos a cielo abierto, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

B) Lectura a la proposición con punto de acuerdo a fin de que el Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación,

correspondiente a 2013, se autoricen recursos para la construcción de la preparatoria regional en la colonia Cliserio Alanís del municipio de Jiutepec, Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

C) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, exhorta al Congreso Federal a respetar la herencia y justicia social de Gobiernos emanados del PRI y los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del país, consignados en diversos tratados internacionales que serían atropellados al aprobar la reforma laboral propuesta por el licenciado Felipe Calderón Hinojosa, presentada por el diputado Héctor Salazar Porcayo. (urgente y obvia resolución).

D) Lectura a la proposición con punto de acuerdo a fin de que el Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión del Deporte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción de la unidad deportiva en la colonia Moctezuma, en el municipio de Jiutepec, Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

E) Lectura a la proposición con punto de acuerdo para que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que cubra las deudas que por concepto de obra pública realizada en diversos municipios del Estado, dejó de pagar en tiempo y forma, dejándolas inconclusas, y en caso de no cubrir dicho adeudo antes de concluir su administración, deje apasivados dichos conceptos de deuda para que sean consideradas dentro del presupuesto de egresos 2013, presentada por el diputado Isaac Pimentel Rivas. (urgente y obvia resolución)

F) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la nación, a que, dentro de las facultades constitucionales que le corresponden, intervenga en la pronta solución de la controversia constitucional 70/2012 que se ha suscitado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, presentada por la Junta Política y de Gobierno. (urgente y obvia resolución).

G) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Presea Xochiquetzalli para el año 2012, que el Congreso del Estado otorga a través de la Comisión de Equidad de Género, a una ciudadana, presentado por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

H) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 33 presidentes municipales, con pleno respeto a sus facultades constitucionales, de posponer el cobro del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2013, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava.

I) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba autorizar a las diputadas del Congreso del Estado a participar con voz en los trabajos legislativos que realice la Comisión de Equidad de Género, a fin de enriquecer con opiniones e ideas, presentada por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

8. Correspondencia.

9. Asuntos generales:

1.- Diputado Héctor Salazar Porcayo.

10. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidencia, diputado Humberto Segura Guerrero; Vicepresidencia, diputado Héctor Salazar Porcayo; Secretario, diputado Jordi Messeguer Gally; Secretaria, diputada Amelia Marín Méndez.

1.- En la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, siendo las once horas con veinte minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Palacio Legislativo los ciudadanos diputados: José Manuel Agüero Tovar, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Manuel Martínez Garrigós, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

2.- La Secretaría dio cuenta de la asistencia de 24 ciudadanos diputados.

La Presidencia solicitó ponerse de pie para guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del diputado de la Cuadragésima Segunda Legislatura del Estado de Morelos, Eleazar Jiménez Alonso, acaecido el día 16 de Septiembre del año 2012, en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

Se integraron a la sesión la diputada Amelia Marín Méndez y el diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura al orden del día y consultó a los ciudadanos legisladores, mediante votación económica, si era de aprobarse el orden del día. Se aprobó por unanimidad con 26 votos.

4.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre del año en curso, en virtud de haber sido remitidas a las diputadas y diputados integrantes de la LII Legislatura. Se aprobó con 25 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se sometió a discusión el acta.

No habiendo oradores que se inscribieran para hacer alguna aclaración, la Presidencia instruyó a la Secretaría sometiera a la consideración de las diputadas y diputados, mediante votación económica, si era de aprobarse el acta. Se aprobó con 25 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

5.- Comunicaciones recibidas:

PRIMERA.- Oficio emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual remite a esta Soberanía iniciativa de decreto que aprobó y turno a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 21, recorriéndose los subsecuentes de la Ley General de Educación.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para los efectos procedentes.

SEGUNDA.- Observaciones a la Ley para Prevenir y Erradicar Toda Clase de Discriminación en el Estado de Morelos, que remite a esta Asamblea el maestro marco Antonio Adame Castillo, Gobernador del Estado de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Equidad de Género, para los efectos correspondientes.

TERCERA.- Sexto Informe de labores de las 18 secretarías de Estado, de la Procuraduría General de la República y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que remite a esta Legislatura el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO: Queda del conocimiento de la Asamblea y a disposición de las diputadas y diputados para cualquier consulta en la Presidencia de la Mesa Directiva.

Se integró a la sesión el diputado David Rosas Hernández.

6.- Se dio cuenta con las iniciativas:

A) Se concedió el uso de la palabra al diputado Arturo Flores Solorio, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

B) Se dio el uso de la palabra la diputada Erika Hernández Gordillo, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El diputado Jordi Messeguer Gally, desde su curul, solicitó se turnara también a la Comisión de la Juventud.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, de Educación y Cultura y de la Juventud, para su análisis y dictamen.

C) Se concedió el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, que incluye las candidaturas independientes como un derecho de los ciudadanos del Estado.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se integró a la sesión el diputado Ángel García Yáñez.

D) Se le dio el uso de la palabra la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 B, se adicionan las fracciones III Bis al artículo 40 y la XII Bis al numeral 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El diputado Héctor Salazar Porcayo, solicitó adherirse a la iniciativa.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictamen.

E) Se concedió la palabra a la diputada Erika Cortés Martínez, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

La diputada Rosalina Mazari Espín, solicitó adherirse a la iniciativa.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

F) Se le dio el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, para presentar la iniciativa con proyecto de Código Ambiental para el Estado de Morelos.

El diputado Ángel García Yáñez, solicitó adherirse a la iniciativa.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Medio Ambiente y de Agua y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen.

G) Se concedió el uso de la palabra al diputado Manuel Martínez Garrigós, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18, 19, 22 y 23 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

El diputado Héctor Salazar Porcayo, solicitó adherirse a la iniciativa.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias, para su análisis y dictamen.

La Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, nombró en comisión a los diputados Manuel Martínez Garrigós, Fernando Guadarrama Figueroa, Carlos de la Rosa Segura y Erika Hernández Gordillo, para atender a ciudadanos del municipio de Totolapan.

H) Se le dio el uso de la palabra la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción III al artículo 91 Bis y modifica el numeral 91 Quater y sus fracciones I, II y III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias, para su análisis y dictamen.

I) Se concedió el uso de la palabra al diputado Juan Ángel Flores Bustamante, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente.

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Agua y Recursos Naturales y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

J) Se le dio la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 59 y reforma el artículo 66 en su primer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

La diputada Erika Cortés Martínez y el diputado Héctor Salazar Porcayo, solicitaron adherirse a la iniciativa, y el diputado Isaac Pimentel Rivas, solicitó se adhiera el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente)

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Trabajó, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

L) Se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 153 del Reglamento para el Congreso del Estado, relativa a la sincronización de los tiempos jurídicos para la glosa del Informe del Gobernador.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen.

M) Se dio el uso de la palabra al diputado José Manuel Agüero Tovar, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción II del artículo 6º del Reglamento para el Congreso del Estado.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen.

N) Se concedió el uso de la palabra al diputado David Martínez Martínez, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan fracciones al artículo 86 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias, para su análisis y dictamen.

La diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, desde su curul, solicitó se incluyera en el orden del día el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, inherente a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, consultó a la Asamblea si era de aprobarse la modificación al orden del día, propuesta por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. Se aprobó por unanimidad, quedando el orden del día como sigue:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.
2. Declaratoria del quórum.
3. Lectura y votación del orden del día.
4. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre del año en curso.
5. Comunicaciones.
6. Iniciativas:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio.

B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

C) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que incluye las candidaturas independientes como un derecho de los ciudadanos del Estado, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

D) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 B, se adicionan las fracciones III Bis al artículo 40 y la XII Bis al numeral 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

E) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Erika Cortés Martínez.

F) Iniciativa con proyecto que crea el Código Ambiental para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

G) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18, 19, 22 y 23 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

H) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción III al artículo 91 Bis y modifica el numeral 91 Quater y sus fracciones I, II y III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

I) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, presentado por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante.

J) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 59 y reforma el artículo 66 en su primer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

K) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del decreto que crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

L) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 153 del Reglamento para el Congreso del Estado, relativa a la sincronización de los tiempos jurídicos para la glosa del informe del Gobernador, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

M) Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción II del artículo 6º del Reglamento para el Congreso del Estado, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

N) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan fracciones al artículo 86 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez.

7. Proposiciones con puntos de acuerdo parlamentarios:

A) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado a evitar la proliferación de los tiraderos a cielo abierto, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

B) Lectura a la proposición con punto de acuerdo a fin de que el Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a 2013, se autoricen recursos para la construcción de la preparatoria regional en la colonia Cliserio Alanís del municipio de Jiutepec, Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

C) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, exhorta al Congreso Federal a respetar la herencia y justicia social de Gobiernos emanados del PRI y los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del país, consignados en diversos tratados internacionales que serían atropellados al aprobar la reforma laboral propuesta por el licenciado Felipe Calderón Hinojosa, presentada por el diputado Héctor Salazar Porcayo. (urgente y obvia resolución).

D) Lectura a la proposición con punto de acuerdo a fin de que el Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión del Deporte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción de la unidad deportiva en la colonia Moctezuma, en el municipio de Jiutepec, Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

E) Lectura a la proposición con punto de acuerdo para que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que cubra las deudas que por concepto de obra pública realizada en diversos municipios del Estado, dejó de pagar en tiempo y forma, dejándolas inconclusas, y en caso de no cubrir dicho adeudo antes de concluir su administración, deje apasivados dichos conceptos de deuda para que sean consideradas dentro del presupuesto de egresos 2013, presentada por el diputado Isaac Pimentel Rivas. (urgente y obvia resolución)

F) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la nación, a que, dentro de las facultades constitucionales que le corresponden, intervenga en la pronta solución de la controversia constitucional 70/2012 que se ha suscitado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, presentada por la Junta Política y de Gobierno. (urgente y obvia resolución).

G) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Presea Xochiquetzalli para el año 2012, que el Congreso del Estado otorga a través de la Comisión de Equidad de Género, a una ciudadana, presentado por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

H) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 33 presidentes municipales, con pleno respeto a sus facultades constitucionales, de posponer el cobro del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2013, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava.

I) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba autorizar a las diputadas del Congreso del Estado a participar con voz en los trabajos legislativos que realice la Comisión de Equidad de Género, a fin de enriquecer con opiniones e ideas, presentada por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

8. Dictámenes de primera lectura de urgente y obvia resolución.

A) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación que contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

9. Correspondencia.

10. Asuntos generales:

1.- Diputado Héctor Salazar Porcayo.

11. Clausura de la sesión.

Continuando con la sesión.

7.- Proposiciones con puntos de acuerdos parlamentarios.

A) Se le dio la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado a evitar la proliferación de los tiraderos a cielo abierto.

El diputado José Manuel Agüero Tovar, solicitó adherirse al punto de acuerdo y que se turne a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Los diputados Ángel García Yáñez e Isaac Pimentel Rivas, solicitaron adherirse al acuerdo.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Medio Ambiente y de Desarrollo Metropolitano, para los efectos correspondientes.

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, solicitó que no se turnara en comisiones unidas, que se turnara a cada comisión.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

B) Se concedió el uso de la palabra al diputado José Manuel Agüero Tovar, para presentar proposición con punto de acuerdo, a fin de que el Congreso del Estado exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el

proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2013, se autoricen recursos para la construcción de la preparatoria regional en la colonia Cliserio Alanís del municipio de Jiutepec, Morelos.

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación y Cultura para los efectos correspondientes.

8.- Dictámenes de primera lectura de urgente y obvia resolución.

A) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación que contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

La Presidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si el dictamen era de considerarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad con 26 votos a favor.

Se sometió a discusión el dictamen en comento.

Se le concedió el uso de la palabra a las diputadas Erika Cortés Martínez y Lucía Virginia Meza Guzmán, para hablar a favor.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, en votación nominal, si era de aprobarse en lo general el dictamen. Se aprobó con 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se sometió a discusión en lo particular el dictamen.

Se concedió el uso de la palabra a los diputados: Matías Nazario Morales, Isaac Pimentel Rivas y Roberto Carlos Yáñez Moreno, quien se reservó el artículo 32, fracción XXVIII, para quedar en los siguientes términos:

“Promover ante las instancias correspondientes, la creación de fideicomisos para mejorar las condiciones del Transporte Público en beneficio de la ciudadanía en general”.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

Se sometió a discusión el artículo 32, fracción XXVIII, reservado por el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno.

No habiendo oradores inscritos, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si se consideraba suficientemente discutido el artículo reservado en lo particular. Se aprobó por unanimidad con 28 votos a favor.

La Presidencia instruyó a la Secretaría para que en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la propuesta de modificación al artículo 32, fracción XXVIII, reservado para su discusión en lo particular. Se aprobó con 25 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, se aprobó la propuesta de modificación al artículo 32, fracción XXVIII, que fue reservada en lo particular.

Como resultado de la votación tanto en lo general como en lo particular, se aprueba el Dictamen. LA Presidencia instruyó se expidiera la Ley respectiva y remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

7.- Proposiciones con puntos de acuerdos parlamentarios.

C) Se le dio la palabra al diputado Héctor Salazar Porcayo, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, exhorta al Congreso Federal a respetar la herencia y justicia social de gobiernos emanados del PRI y los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del país, consignados en diversos tratados internacionales que serían atropellados al aprobar la Reforma Laboral propuesta por el licenciado Felipe Calderón Hinojosa.

La Presidencia instruyó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad con 26 votos a favor.

Se sometió a discusión el acuerdo.

Se les concedió el uso de la palabra, para hablar a favor, a los diputados: José Manuel Agüero Tovar, Matías Nazario Morales, Fernando Guadarrama Figueroa, Rosalina Mazari Espín, Juan Carlos Rivera Hernández. Para razonar su voto al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente)

La Presidencia informó que se trataba de la proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, exhorta al Congreso Federal a respetar la herencia y justicia social de gobiernos emanados del PRI y los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del país, consignados en diversos tratados internacionales que serían atropellados al aprobar la Reforma Laboral propuesta por el licenciado Felipe Calderón Hinojosa.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse el punto de acuerdo. Se aprobó con 19 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia, instruyó al Secretario General le diera cumplimiento en sus términos y se publicara en la Gaceta Legislativa.

D) Se le concedió el uso de la palabra al diputado José Manuel Agüero Tovar, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo a fin de que el Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión del Deporte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción de la unidad deportiva en la colonia Moctezuma, en el municipio de Jiutepec, Morelos.

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Deporte, para los efectos procedentes.

E) Se le dio la palabra al diputado Isaac Pimentel Rivas, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo para que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que cubra las deudas que por concepto de obra pública realizada en diversos municipios del Estado, dejó de pagar en tiempo y forma, dejándolas inconclusas, y en caso de no cubrir dicho adeudo antes de concluir su administración, deje apasivados dichos conceptos de deuda para que sean consideradas dentro del Presupuesto de Egresos 2013.

La Presidencia instruyó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad con 22 votos a favor.

Se sometió a discusión el acuerdo.

No habiendo oradores inscritos, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse el punto de acuerdo. Se aprobó por unanimidad con 22 votos a favor.

Como resultado de la votación, la Presidencia, instruyó al Secretario General le diera cumplimiento en sus términos y se publicara en la Gaceta Legislativa.

F) La Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la nación, a que, dentro de las facultades constitucionales que le corresponden, intervenga en la pronta solución de la controversia constitucional 70/2012 que se ha suscitado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, presentada por la Junta Política y de Gobierno.

La Presidencia instruyó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad con 23 votos a favor.

Se sometió a discusión el acuerdo.

Se les concedió el uso de la palabra, para hablar a favor, a los diputados: José Manuel Agüero Tovar y Carlos de la Rosa Segura, quien habló desde su curul, para solicitar se formara una comisión.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente)

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse el punto de acuerdo. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia, instruyó al Secretario General le diera cumplimiento en sus términos y se publicara en la Gaceta Legislativa.

La Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción 22 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, designó a los diputados: David Rosas Hernández y Roberto Carlos Yáñez Moreno, para atender a los ciudadanos de Jonacatepec.

G) Se le concedió el uso de la palabra al diputada María Teresa Domínguez Rivera, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Presea Xochiquetzalli para el año 2012, que el Congreso del Estado otorga a través de la Comisión de Equidad de Género, a una ciudadana.

La Presidencia instruyó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad con 29 votos a favor.

Se sometió a discusión el acuerdo.

No habiendo oradores inscritos, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse el punto de acuerdo. Se aprobó por unanimidad con 29 votos a favor.

Como resultado de la votación, la Presidencia, instruyó al Secretario General le diera cumplimiento en sus términos y se publicara en la Gaceta Legislativa.

H) Se le dio el uso de la palabra al diputado Raúl Tadeo Nava, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 33 presidentes municipales, con pleno respeto a sus facultades constitucionales, de posponer el cobro del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2013, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos a que haya lugar.

El diputado José Manuel Agüero Tovar, desde su curul, solicitó hacer una consideración a la proposición con punto de acuerdo.

El diputado Raúl Tadeo Nava, informó que se turnaba en la comisión y ahí se discutirá.

El diputado David Martínez Martínez, desde su curul, solicitó se especificara si es para los ayuntamientos actuales o para los nuevos ayuntamientos que van a entrar.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

I) Se le dio la palabra a la diputada María Teresa Domínguez Rivera, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba autorizar a las diputadas del Congreso del Estado a participar con voz en los trabajos legislativos que realice la Comisión de Equidad de Género, a fin de enriquecer con opiniones e ideas.

La Presidencia instruyó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad con 23 votos a favor.

Se sometió a discusión el acuerdo.

Se le concedió el uso de la palabra a Erika Hernández Gordillo, para hablar a favor y solicitar ser invitada permanente en la comisión.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse el punto de acuerdo. Se aprobó por unanimidad con 29 votos a favor.

Como resultado de la votación, la Presidencia, instruyó al Secretario General le diera cumplimiento en sus términos y se publicara en la Gaceta Legislativa.

9.- Se dio cuenta con la correspondencia recibida:

PRIMERA.- Escritos de los ciudadanos norma Esperanza Soto Reza, Guillermo Torres Bravo, Alicia Sánchez Ortiz, José Jorge Avilés Carmona, Tiburcio Conde Ayala, Rolando Brito Díaz, León Marín Mondragón, César Bahena Valle, Javier Herrera Hurtado, Alfredo Jaime de la Torre y Wenceslao López Cobos, quienes solicitan pensión por jubilación; Edmundo Guillermo García y Rodríguez, Ma. Encarnación Catalán González, Miguel Ángel Martínez, Guillermo González Ortiz, Juan Silvino Barrera Salazar y María Felix González Mundo, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; René Castillo Marino, quien solicita pensión por invalidez, y Erika Morales Sánchez, quien solicita pensión por viudez.

ACUERDO: Túrnense a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDA.- Cuenta pública correspondiente al Segundo Trimestre 2012, que remite a esta Soberanía, el Instituto de Cultura de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos a que haya lugar.

TERCERA.- Copia certificada de la minuta, así como de la carpeta de trabajo de la Mesa de Armonización Legislativa para la no Discriminación y Erradicación de la

Violencia contra las Mujeres, correspondiente al mes de Septiembre del año en curso, que remite a esta Asamblea, la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos, en relación a las propuestas para las reformas a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Salud del Estado de Morelos y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, que presentó el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Equidad de Género, para los efectos procedentes.

CUARTA.- Oficio mediante el cual representantes de organizaciones sociales integradas en la Alianza Morelense de Organizaciones de y para Personas con Discapacidad, solicitan a esta Legislatura, su apoyo y participación para que se desarrolle un "Foro de Análisis y Propuesta en el Tema Social de la Discapacidad" con sede en este Recinto Legislativo, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Discapacidad, que se celebrará el próximo día 3 de Diciembre del 2012.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, para los efectos procedentes.

QUINTA.- Oficio mediante el cual los integrantes del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, solicitan a esta Soberanía, sean llamados a comparecer ante la Comisión Legislativa el ex Secretario General del Ayuntamiento, licenciado Lidio Muñiz Lima; la Secretaria General Actual, licenciada Patricia Balbuena Balbuena, y la Tesorera Municipal, contadora pública Leticia Hernández Cruz, ya que estos servidores públicos poseen información importante que ayudará a definir el criterio para encontrar la mejor solución a la problemática de ese municipio.

ACUERDO: Túrnese a la comisión especial del caso Totolapan, para los efectos correspondientes.

10.- En asuntos generales se les concedió el uso de la palabra a Héctor Salazar Porcayo, quien habló sobre la conmemoración del LII Aniversario de la Nacionalización de la Industria Eléctrica; asimismo habló sobre los hechos ocurridos el día 2 de Octubre de 1968, en Tlatelolco, e invitó a todos los diputados a la exposición del maestro Oscar Menéndez. Con los fotogramas de su película "Aquí México, 2 de Octubre", llevada a cabo el día 27 de Septiembre en la Sala de la Universidad.

Se le concedió la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, quien habló sobre el Sexto Informe de Gobierno del doctor Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador del Estado de Morelos.

Hizo uso de la palabra el diputado José Manuel Agüero Tovar, para hacer una aclaración sobre una nota periodística que salió publicada.

Se le dio el uso de la palabra a la diputada Erika Cortés Martínez, para hablar sobre el Día Mundial del Turismo.

Se concedió el uso de la palabra al diputado Ángel García Yáñez, para hablar sobre la solución que se les dio a los ciudadanos del Municipio de Jonacatepec.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates correspondiente).

La Presidencia informó que se recibieron solicitudes de justificación de inasistencia a la sesión de los diputados Roberto Fierro Vargas y Joaquín Carpintero Salazar, mismas que serán calificadas.

13.- No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos. Se citó a las diputadas y diputados a la Sesión Solemne con motivo de la Toma de Propuesta de la toma del Gobernador Electo, licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, que tendrá verificativo en la Plaza de Armas Emiliano Zapata Salazar, el día lunes 1 de Octubre del 2012, a las nueve horas; asimismo se citó a la sesión ordinaria que tendrá verificativo el día jueves 4 de Octubre del año en curso, a las once horas.

Damos fe.- ----------

HUMBERTO SEGURA GUERRERO
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

JORDI MESSEGUER GALLY
DIPUTADO SECRETARIO

AMELIA MARÍN MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Presidencia del diputado Humberto Segura Guerrero

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LICENCIADO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.
2. Declaratoria del quórum.
3. Nombramiento de comisiones de cortesía.
4. Declaración de un receso para recibir al Gobernador Saliente, doctor Marco Antonio Adame Castillo, y al Gobernador Electo del Estado, licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, y la maestra Nadia Luz María Lara Chávez, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
5. Honores a la Bandera.
6. Himno Nacional.
7. Protesta de Ley del licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Electo del Estado de Morelos.
8. Mensaje del licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
9. Marcha “Morelenses”.
10. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidencia, diputado Humberto Segura Guerrero; Vicepresidente, diputado Héctor Salazar Porcayo; Secretarios, diputados Amelia Marín Méndez y Jordi Messeguer Gally.

1.- En la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, siendo las nueve con cincuenta y seis minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Palacio Legislativo los ciudadanos diputados: José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Roberto Fierro Vargas, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Dulce María Sánchez Espinoza, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Roberto Carlos Yáñez Moreno.

2.- La Secretaría dio cuenta de la asistencia de 29 ciudadanos diputados.

La Presidencia declaró quórum legal y abrió la Sesión Solemne.

3.- La Presidencia nombró una Comisión de Cortesía, de los ciudadanos diputados: Juan Ángel Flores Bustamante, Isaac Pimentel Rivas, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Griselda Rodríguez Gutiérrez, David Martínez Martínez, Alfonso Miranda Gallegos, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo y Roberto Carlos Yáñez Moreno, para que recibieran e introdujeran al Recinto Legislativo al Gobernador saliente, maestro Marco Antonio Adame Castillo y al Gobernador Electo licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, maestra Nadia Luz María Lara Chávez, al licenciado Jordy Herrera Flores, representante personal del licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al licenciado Luis Enrique Miranda Nava, representante personal del licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dio la más cordial bienvenida a las autoridades de los distintos niveles de gobierno y a los invitados que honraron con su presencia en Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo.

4.- La Presidencia declaró un receso de hasta 10 minutos a fin de que la comisión de cortesía cumpliera con su encargo.

Se reanudo la sesión.

5.- La Presidencia solicitó a todos los asistentes ponerse de pie para rendir Honres a la Bandera.

(Honores a la Bandera).

6.- La Presidencia solicitó a todos los presentes entonar el Himno Nacional.

(Se entonó el Himno Nacional).

7.- La Presidencia solicitó a las diputadas y diputados y a los asistentes, continuar de pie, a efecto de proceder a la protesta del licenciado Graco Luis

Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

"Protesto bajo palabra de honor, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de mi encargo, mirando en todo por el bien prosperidad de la unión y del Estado de Morelos, y si no lo hiciere así que la Nación y el Estado me lo demanden".

"Sí, protesto".

8.- La Presidencia concedió el uso de la palabra al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, quien dirigió un mensaje.

9.- La Presidencia pidió a todos los presentes ponerse de pie y entonar la Marcha Morelenses.

(Se entonó la Marcha Morelenses).

10.- Agotados los asuntos en cartera, se clausuró la sesión siendo las once horas con trece minutos del día 1º de Octubre del año 2012.

Damos fe.- ----------

HUMBERTO SEGURA GUERRERO
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

AMELIA MARÍN MÉNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

JORDI MESSEGUER GALLY
DIPUTADO SECRETARIO

INICIATIVAS:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Morelos y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, presentada por el Diputado David Martínez Martínez.

Recinto legislativo, octubre 4, 2012.

HONORABLE ASAMBLEA.

El que suscribe DAVID MARTíNEZ MARTíNEZ, Diputado por el V Distrito a esta LII Segunda Legislatura del Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 18 fraccion IV, de la ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que la esencia de tal reforma, consistió en establecer competencia a favor de las entidades federativas para juzgar delitos contra la salud relacionados con el narcomenudeo.

Que en el transitorio Primero de dicho Decreto, se estableció que "… *Para efecto de los dispuesto en el artículo 474 de la Ley General de Salud (*esto es, la competencia para juzgar delitos de narcomenudeo), *las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contarán con el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a la legislación que corresponda.*
La federación y las entidades federativas contarán con el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las acciones necesarias, según sea el caso, a fin de dar el debido cumplimiento a las atribuciones contenidas en el mismo…"

Que el 28 de junio de 2011 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad relacionadas con el tema, estableció que

no obstante el plazo de “un año” señalado en elsegundo párrafo del transitorio transcrito, el plazo fatal de las legislaturas locales para establezer adecuaciones a asu marco jurídico en materia de narcomenudeo, es de el de tres años, como lo señala el tercer párrafo de ese mismo transitorio.

Que resulta imperativo para nuestro Estado, realizar las adecuaciones jurídicas correspondientes a la legislación estatal de la materia para el cumplimiento de las atribuciones contenidas en el decreto de fecha 20 de agosto del año 2009, lo anterior con la finalidad de establecer disposiciones para conocer y juzgar los delitos contra la salud, establecidos en el artículo 474 de la Ley General de Salud, en su modalidad de narcomenudeo, que concurrentemente sean competencia del fuero común.

Que es el tercer párrafo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el fundamento constitucional que faculta a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, para que conozcan de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, al disponer que *“En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre los delitos federales”*, y la concurrencia entre la Federación y los estados, en lo que respecta a los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se regula en el artículo 47 de la Ley General de Salud.

Que es indudable la urgencia de realizar adecuaciones en el marco legal, en materia penal, para dar cumplimiento a las disposiciones de carácter federal.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Representación de la Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Primero.- Se adicionan dos párrafos al artículo 9; y se reforma la fracción II del artículo 76, del Código Penal para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- …
Cuando se realicen conductas típicas contempladas en leyes del ámbito federal, pero que por disposición de las mismas competa conocer y resolver a las autoridades del Estado, serán esas las que se apliquen, observándose, en su caso, las disposiciones generales de este Código en lo no previsto por aquéllas.

Son aplicables, en lo conducente, las disposiciones de este Código en los términos de los párrafos que anteceden, por delitos contra la salud en la modalidad de

narcomenudeo a que se refiere el artículo 474 y demás disposiciones aplicables del Capítulo VII del Título Octavo de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 76.- …
I.- …;
II.- Que sea la primera vez que delinque el sujeto y haya observado buena conducta positiva antes y después de la comisión del delito. Cuando el juez considere pertinente conceder la suspensión o la sustitución aun reincidente o a quien no haya observado la conducta requerida por la primera parte de esta fracción, lo resolverá así, exponiendo detalladamente las razones que sustentan su determinación. La sentencia deberá ser confirmada en su caso, por el Tribunal Superior de Justicia, al que se remitirá de oficio para la resolución definitiva que corresponda. No se considerará que el sujeto no ha observado la conducta a que se refiere la primera parte de esta fracción el hecho de que se le haya considerado farmacodependiente, pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento médico correspondiente para su rehabilitación, bajo vigilancia de la autoridad ejecutora;
III a VI…..
….

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 110 en su primer párrafo; y el artículo 224; se adicionan el artículo 94 Bis; un apartado C) al artículo 174 Bis: tres párrafos últimos al artículo 219, 241 Bis; un segundo párrafo al artículo 253, recorriéndose en su orden los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; y 410 Bis; todos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4570, de fecha 22 de noviembre de 2008, para quedar como sigue:

Artículo 94 Bis.- Competencia concurrente. Los jueces conocerán de delitos federales contra la salud, en términos de lo establecido por la Ley General de Salud, el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales, siguiéndose en lo conducente las reglas y principios establecidos en el presente Código.

Artículo 110.- …
El Ministerio Público ejercerá la acción penal en la forma establecida por la ley y practicará u ordenará todos los actos de investigación necesarios para obtener las evidencias e indicios indispensables para el esclarecimiento de los hechos, materia de la denuncia o querella, incluyendo la capacidad de conocer de conductas típicas que se contemplen en las leyes especiales del ámbito federal, que por disposición de las mismas competa conocer y resolver a las autoridades locales.

Artículo 174 Bis.-…
…
A) …

I. a XI….
B)
I. a XX….
C) Los que sean calificados como tales por leyes federales o especiales.
…
…
Artículo 219….
…
…
…
Tratándose de los delitos de narcomenudeo previstos en los artículos 475, 476 y 477 de la Ley General de Salud, el Ministerio Público de la Federación, para fines de investigación, podrá autorizar al Ministerio Público del fuero común, cuando lo estime pertinente, para que por conducto de la policía ministerial, bajo su conducción y mando, empleen las técnicas de investigación consistentes en comprar, adquirir o recibir la transmisión material de algún narcótico para lograr la detención del probable responsable del comercio o suministro de narcóticos o de la posesión de los mismos con dichos fines y el aseguramiento correspondiente.
En la autorización a que se refiere el párrafo precedente el Ministerio Público de la Federación deberá señalar por escrito en la orden respectiva los lineamientos, términos, limitaciones, modalidades y condiciones a los que debe sujetarse el agente o agentes de la policía que deberán ejecutar la orden.
En las actividades que desarrollen el o los agentes de la policía que ejecuten la orden se considerará que actúan en cumplimiento de un deber, siempre que su actuación se apegue a los lineamientos, términos, modalidades, limitaciones y condiciones señalados en la orden que, por escrito, deberá emitir el Ministerio Público de la Federación, a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 224. Facultad para abstenerse de investigar.
En tanto no se haya formulado la imputación en contra de alguna persona, el Ministerio Público podrá abstenerse de toda investigación, cuando:

I. Fuere evidente que los hechos relatados en la denuncia o querella no fuera constitutivos de delito;
II. Los antecedentes y datos suministrados permitan establecer de forma indubitable que se encuentra extinguida la acción penal o la pretensión punitiva del imputado; o
III. Cuando conozca de la detención de un farmacodependiente consumidor que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma, para su estricto consumo personal y fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 475 de la criticada Ley

En este supuesto, el Ministerio Publico tendrá la obligación de informar al consumidor la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia. El Ministerio Público reportará el no ejercicio de la acción penal a la autoridad sanitaria, con el propósito de que ésta promueva la correspondiente orientación medica de prevencion.

Artículo 241 Bis. El Ministerio Público, al iniciar la investigación, dará aviso a la Secretaria de Salud del Estado cuando un farmacodependiente se encuentre imputado de cometer uin delito, a fin de que dicha autoridad intervenga en los términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de lo que al respecto prevenga la Ley de Reinserción Sorcial y Seguimiento de Medidas Cautelares estatal.
En todo lo no previsto por el presente código en materia de posesión, comercio y suministro de narcóticos se estará a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Codigo Penal Federal y el Codigo Federal de Procedimiento Penales.

Artículo 253….
Cuando exista aseguramiento de estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público o el Juez competente solicitará la elaboración del dictamen pericial correspondiente, sobre las características organolépticas o químicas de la sustancia asegurada. Cuando hubiera persona detenida, este dictamen será rendido a más tardar dentro del plazo de treinta y seis horas contadas a partir del momento de la detención.
…
…
…
…
…
Artículo 410 Bis. Improcedencia de recurso. Contra sentencias dictadas por los jueces en delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, es imprecedente la interposición de recurso alguno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del estado, para los efectos a que se refieren los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Estado.

A T E N T A M E N T E

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio, presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano.

Recinto Legislativo, octubre 4, 2012.

HONORABLE ASAMBLEA.

Los que suscriben, **JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, ALFONSO MIRANDA GALLEGOS y FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA**, Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y de Movimiento Ciudadano, respectivamente, de esta LII Segunda Legislatura del Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 18 fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de las reformas a la legislación federal, en materia de narcomenudeo, las autoridades locales de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y de ejecución de sanciones, son competentes para conocer y resolver de los delitos y ejecutar las sanciones y medidas de seguridad a imponer a quienes cometan delitos de tal especie, que se encuentran previstos y sancionados en el Capítulo VII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud.

Que el supuesto delictivo contenido en el artículo 476 de la Ley General aludida, previene la imposición de sanciones por los órganos judiciales locales, lo que, según las legislaciones aplicables, involucra el destino de todos aquellos bienes materiales o financieros, que sean resultado de la actividad antisocial del comercio de narcóticos o estupefacientes.

Que por tanto, todos los recursos económicos y objetos de cualquier índole que se obtengan por el comercio de las sustancias prohibidas, son susceptibles de extinción de dominio, por lo que les resulta aplicable la normatividad contenida en la Ley de Extinción de Dominio en Favor del Estado de Morelos.

Que para establecerlo correctamente, en la presente iniciativa se propone adicionar al narcomenudeo y las operaciones de comercio que de su actividad se desarrollen, como una de las conductas delictivas atendibles por dicha Ley y considerar a los productos obtenidos como delito patrimonial, al igual que las otras conductas así señaladas en el texto normativo.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Representación de la Soberanía la siguiente iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN FAVOR DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo Primero.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Extinción de Dominio en Favor del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción V al artículo 9 de la Ley de Extinción de Dominio en Favor del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. …

I. Delincuencia Organizada, previstos en la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Estado de Morelos;
II. Secuestro, previsto en el Código Penal para el Estado de Morelos;
III. Robo de vehículos, previsto en el Código Penal para el Estado de Morelos, y
IV. Trata de personas o equiparables del Código Penal para el Estado de Morelos; y
V. Narcomenudeo previsto por leyes federales o especiales en su concurrencia con el Estado, así como las operaciones con recursos de procedencia ilícita derivadas de esta actividad.

...

ARTÍCULO 10. …

I. a IV. ...

Para los efectos de esta Ley, los delitos de secuestro, trata de personas, robo de vehículos y operaciones con recursos de procedencia ilícita, éstas derivadas de la actividad del narcomenudeo, cuando generen un beneficio económico o persigan ese fin, se considerarán delitos patrimoniales.

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos a que se refieren los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de la Ley de Obra Pública y Servicios, relacionados con la misma del Estado de Morelos, presentada por el Diputado David Martínez Martínez.

HONORABLE ASAMBLEA.

EL QUE SUSCRIBE, DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO LOCAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 18 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOSAL TENOR SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

LaConstitución Federal y la Local del Estado, establecen la obligación originaria del Poder Legislativo, para generar un marco jurídico acorde a las necesidades sociales, y políticas de cada Entidad Federativa, a efecto de que mediante la norma jurídica se establezcan los mecanismos que propicien la transparencia en el actuar de la administración pública.

En ese sentido, no obstante la existencia de diversas leyes que regulan latransparencia y el libre acceso a la información pública, con el únicorequisito de pedir esa información por escrito, como lo prevé el artículo 8ºde nuestra carta magna, se queda corto en varios aspectos de nuestras leyeslocales.

En esta legislatura todos sus integrantes estamos comprometidos con la transparencia presupuestal, rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, y

las diversas figuras de participación en los diferentes procesos del quehacer público, en beneficio de la ciudadanía morelense.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos se ha presentado una propuesta de reforma acorde alo que se pretende en la presente iniciativa; en el que se precisan las instancias jurídicamente válidas y modernas en vanguardia con la demanda social, definiéndose la figura del Ejecutivo Estatal con precisión en el Gobernador, y las dependencias de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda.

SEGUNDO.- Que es importante para esta Quincuagésima Segunda Legislatura, el adecuar las leyes para alinearlas con el Plan Estatal de Desarrollo, para que tanto el Ejecutivo del Estado, como esta Legislatura provoquen un avance significativo al desarrollo de la sociedad morelense.

TERCERO.- Que el Ejecutivo basa sus acciones en el marco federal y local vigente en el Estado, por lo que es imperativo adecuar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Morelos, así comola de Adquisiciones, a la pretensión de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, para que enfoque todo su esfuerzo y prestancia en estas actividades del Poder Ejecutivo, por lo que se hace necesario reformar dicho marco jurídico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Potenciar el crecimiento de las diferentes regiones que conforman al Estado deMorelos y brindar servicios de calidad que eleven la competitividad de nuestra entidad, es uno de los retos que asumimos con orgullo el pasado primero deseptiembre. El desarrollo y la capacidad de un Estado para dar respuesta a las exigencias económicas y sociales están relacionados con los recursos que destina a la inversión en obras e infraestructura necesaria para la prestación de servicios. Ante ello, nuestro compromiso es emprender este desarrollo guiados siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y estricto apego a la normatividad reguladora, en el manejo y correcta aplicación de los recursos públicos.

La adquisición, contratación, construcción y modernización de bienes e infraestructura, son indicadores que permiten apreciar y valorar las condiciones de desarrollo de un estado, la calidad de vida de sus habitantes y su capacidad para atraer inversiones. Las obras públicas son el instrumento idóneo a través del cual el Estado impulsa su propio desarrollo económico. En tanto, la adquisición y contratación de bienes y servicios son un elemento primordial, para la prestación de servicios generales por parte del Estado. Sin embargo, asegurar un progreso sostenible y sustentable, no depende únicamente de ampliar y modernizar la infraestructura y de ofrecer mayores servicios, conjuntamente con ello, debe

preverse una administración eficiente, eficaz y transparente de los recursos que disponenlos Gobiernos, para la consecución de sus fines.

Los trabajos de infraestructura y obra pública, así como la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, representan una alta erogación al Estado y los municipios. Articular la planeación presupuestaria conforme al crecimiento poblacional y la proyección económica nacional y local, es un reto que enfrentan los gobiernos, durante la ejecución de obras y la adquisición de bienes para satisfacer las demandas ciudadanas- En ese sentido, la planeación del gasto público debe hacerse atendiendo a la problemática presente, pero con una visión futura, a fin de favorecer un desarrollo ordenado y constante, que la norma jurídica aplicable, facilite y distinga las responsabilidades encargadas de las acciones en éste rubro.

Así mismo, se hace una adecuación a las atribuciones en materia de adquisiciones y obras públicas a la actual estructura de la administración pública estatal, lo que servirá para fortalecer la seguridad jurídica de los destinatarios de los ordenamientos en la materia, así como para dar mayor certeza a sus operadores, quienes ejercerán funciones con base en una delimitación clara de las mismas. En este sentido se establece que el ejecutivo del estado ejercerá sus atribuciones a través de la Secretaría de Administración y Secretaría de Hacienda, como órganos ejecutores que serán quienes tengan facultad de contratar obra, adquisiciones y solventar las mismas, distinguiendo con claridad la participación social, en la figura de los comités y subcomités que la propuesta de iniciativa refiere.

Que para armonizar la facultad aludida en el párrafo precedente, con la legislación aplicable, resulta necesaria la adecuación del marco jurídico referente a las adquisiciones y arrendamientos, por una parte, y la obra pública y servicios relacionados con la misma, por la otra.

Que se hace necesaria la adecuación de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que hace a la integración del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios y algunas de sus atribuciones; así como la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, también en lo referente a las atribuciones de los comités del ramo, a fin de que, con la reforma del marco normativo en tales materias, se pueda concretar la facultad contenida en el marco orgánico actual.

Por lo anteriormente expuesto, seguros de que las modificaciones propuestas precisarán las instancias modernas y jurídicamente válidas, someto a la consideración de esta H. Legislatura para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, en sus fracciones I, II y III; 27 y 28, en sus fracciones I, II, VIII y XI, y se deroga la fracción XII, todos de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. PODER EJECUTIVO: El Gobernador Constitucional del Estado y las secretarías, dependencias y entidades contempladas dentro del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
II. OFICIALÍA: La Secretaría de Administración;
III. FINANZAS Y PLANEACIÓN: La Secretaría de Hacienda;
IV. a XIX. ...

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo establecerá un Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios como órgano de coordinación, consulta y apoyo técnico en el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, el cual tendrá como objeto, coadyuvar en el establecimiento de criterios de carácter general que regulen la aplicación de los recursos públicos destinados a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y demás operaciones materia de la presente Ley, mismo que se integrará de la siguiente forma:

I. El Gobernador del Estado o el representante que este designe.
II. El Secretario de Hacienda;
III. El Secretario de Administración;
IV. El Secretario de la Contraloría;
V. El titular de la unidad administrativa encargada de las adquisiciones y patrimonio del Poder Ejecutivo; y
VI. El titular de la secretaría, dependencia o entidad en cuyo proceso se encuentre vinculado, salvo que se trate con consolidaciones.

El Comité será presidido por el Gobernador del Estado o su representante; el titular de la unidad administrativa encargada de las adquisiciones del Poder Ejecutivo fungirá como Secretario Ejecutivo y los demás integrantes como vocales, teniendo todos, derecho a voz y voto.

Tendrán el carácter de invitados permanentes la Consejería Jurídica, así como los demás servidores públicos que dicho Comité considere necesaria su

participación, quienes tendrán únicamente derecho a voz. Asimismo, podrá invitarse a observadores ciudadanos, cuya intervención estará normada en el Reglamento que al efecto se expida.

Por cada miembro e invitado propietario habrá un suplente, quien deberá tener un nivel mínimo de Director General.

La organización y funcionamiento del Comité estará previsto en el Reglamento que para el efecto se expida.
Artículo 28.- ...

I. Coadyuvar al exacto cumplimiento de las normas que regulan los diversos actos previstos en la presente Ley;
II. Proponer al Gobernador del Estado las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; dentro de las cuales se contemplarán aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en los procedimientos administrativos que esta Ley regula, con el objeto de optimizar y utilizar en forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;
III. a VII. ...
VIII. Determinar los casos en que es procedente la enajenación de bienes muebles propiedad del estado y todo lo relacionado con el procedimiento de enajenación de los mismos;
IX. y X. ...
XI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas, que sólo se integrarán en su carácter de instrumentadores y apoyo técnico;
XII. Derogada;
XIII. a XVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículos 20, en su primer párrafo, adicionándose una fracción I, recorriéndose en su orden las fracciones I, II, III y IV, para ser II, III, IV y V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Los titulares de las dependencias, secretarías o ayuntamientos, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, podrán establecer comités y subcomités de obras públicas que tengan proyectadas, en los que podrán participar en calidad de invitadas las personas físicas o morales, empresariales o gremiales, que se dediquen a la construcción en el Estado. Dichos comités y subcomités tendrán como mínimo las siguientes funciones:

Coordinarse y seguir los lineamientos, directrices, políticas y acuerdos de la unidad administrativa encargada de dirigir todos los procesos de

adjudicación de contratos, conforme al reglamento que para tal efecto se emita;

Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 39 de esta Ley;

Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría, y Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aprobado que sea el presente decreto, **r**emítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Palacio Legislativo de Morelos, a 24 de septiembre de 2012.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el título, la denominación de algunos capítulos, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano.

Palacio Legislativo, octubre 2, 2012.

HONORABLE ASAMBLEA.

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS integrantes de esta LII Legislatura del Congreso del Estado, en uso de las atribuciones que se me confieren en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de septiembre de 2000, la Cuadragésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Morelos expidió la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4079, de fecha 29 de septiembre de 2000.

Que el objetivo de la constitución de dicho auxiliar de la administración pública fue el de dotarle la capacidad de fungir como autoridad administrativa para ejercer las atribuciones que al Poder Ejecutivo estatal se le confieren en la Ley Estatal de Agua Potable y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, para ejercer a través de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, a la que se le consideró extinta en la estructura orgánica dependiente del Gobernador del Estado.

Que uno de los objetivos de los organismos auxiliares, en la administración pública, es la transferencia de una parte del poder que corresponde al Ejecutivo del Estado, atenuando la jerarquía administrativa, pero otorgándoles una autonomía de gestión que mediante la vigilancia y el control, se mantienen bajo el mando del Titular de la función pública.

Que la Protección al Ambiente, regulada en la legislación antes referida, es una función primordial para el desarrollo estatal, que merece atención prioritaria del Poder Ejecutivo, por lo que se ha estimado la necesidad de devolver las atribuciones de la materia, para su ejercicio directo, al Gobernador Constitucional del Estado, quien las ejercerá a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, cuya creación se ha dispuesto por esta LII Legislatura, en la aprobación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Que resulta procedente decretar la modificación integral de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, con la finalidad de mantener el organismo público con la única finalidad de atender la materia de las aguas en el Estado, armonizando el texto legal a la conformación de la Comisión Estatal del Agua, para que, en términos de la legislación de la especie, las atribuciones correspondientes a la protección del ambiente queden en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.

Por las anteriores motivaciones, se presenta a la Consideración de esta LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA EL TÍTULO, LA DENOMINACIÓN DE ALGUNOS CAPÍTULOS Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Título de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, y las denominaciones de los Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1; 2; 3 en sus párrafosprimero y último y fracciones I y XIX; 5; 6 en su párrafo primero; 7; el primer párrafo del 8; las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del 9; 10 en su párrafo inicial y su fracción I; 11 en su fracción II; 12; las fracciones V, VII, VIII, IX, X y XII del 13; 15; 16 en sus fracciones IV, V, VI, VIII, XIV, XVII y XVIII; 17; 18; 19; 20; 21; 22; y 23; todos de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.-Se adiciona una fracción XXXIII al artículo 3, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXIII para ser XXXIV, de la Ley que Crea la

Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.-Se deroga el artículo 4 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Comisión Estatal del Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que, en materia de aguas y para la secretaría de Desarrollo Ambiental, establecen la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Artículo 2.- La Comisión Estatal del Agua tendrá por objeto la coordinación entre los usuarios, los municipios y el Estado, y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua; con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como con la protección a centros de población y áreas productivas.

Artículo 3.- La Comisión Estatal del Agua tendrá las siguientes funciones en materia de agua, sin menoscabo de las conferidas a los ayuntamientos u organismos operadores de agua potable:
I. Proponer las acciones relativas a la planeación y programación hidráulicas por cuenca en el ámbito de su competencia, en coordinación con los organismos federales cuando así se requiera; así como con los ayuntamientos y organismos prestadores del servicio de agua potable o con los usuarios de aguas nacionales
II. a XVIII. ...
XIX. Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, así como del reúso de las aguas residuales;

XX. a XXXII. …
XXXIII. Apoyar en la protección a centros de población y áreas productivas ante riesgos de inundación, sequía o cualquier fenómeno hidrometeorológico extremo, coadyuvando con las autoridades de protección civil, estatal o municipales; y
XXXIV. ...
Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Estatal del Agua podrá celebrar acuerdos de coordinación con los ayuntamientos, otros estados y la Federación. Igualmente, podrá celebrar acuerdos de coordinación con instituciones de otros países, observando para ello, la legislación aplicable.

Artículo 4.- Derogado.

Artículo 5.- Se declaran de interés público las actividades que ejecute la Comisión Estatal del Agua en el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Artículo 6.- El patrimonio de la Comisión Estatal del Agua estará constituido por:
I. a VI. …

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles de la Comisión Estatal del Agua tendrán el carácter de bienes de dominio público y bienes de dominio privado, en los términos de la Ley General de Bienes del Estado. Los bienes de la Comisión Estatal del Agua afectos a sus áreas administrativas y los asignados a la prestación de los servicios públicos serán inembargables e imprescriptibles.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Artículo 8.- La Comisión Estatal del Agua contará con:
I. a IV. …

Artículo 9.- …
I. y II. …
III. El Secretario encargado del ramo de hacienda;
IV. El Secretario encargado del ramo de desarrollo económico;
V. El Secretario encargado del ramo de desarrollo agropecuario;
VI. El Secretario encargado del ramo de desarrollo urbano;
VII. El Secretario encargado del ramo de salud; y
VIII. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, quien actuará como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

…
…
…

Artículo 10.- El Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua se integrará por:
I. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, quien lo presidirá;
II. a XI. ...
…
…
…
…

Artículo 11.- …
I. …
II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
III. y IV. …

Artículo 12. El Presidente de la Junta de Gobierno nombrará al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y lo presentará ante la propia Junta de Gobierno en sesión especial.

Artículo 13.- …
I. a IV. …
V. Autorizar la propuesta de cuotas y tarifas que le presente el Secretario Ejecutivo cuando la Comisión Estatal del Agua preste directamente los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a fin de que dicha propuesta sea presentada al Congreso del Estado para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatal de Agua Potable;
VI. …
VII. Aprobar el Proyecto Estratégico de Desarrollo de la Comisión Estatal del Agua que le presente el Secretario Ejecutivo y supervisar que se actualice periódicamente;
VIII. Resolver sobre los asuntos que en materia de servicios públicos de agua potable, así como del reúso de las aguas residuales, someta a su consideración el Secretario Ejecutivo;
IX. Autorizar la solicitud, conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua potable, así como del reúso de las aguas residuales y realización de las obras; para someterlas a la consideración del Congreso del Estado;

X. Aprobar los proyectos de inversión de la Comisión Estatal del Agua;
XI. …
XII. Aprobar y expedir el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua y sus modificaciones, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

Artículo 15.- La Comisión Estatal del Agua, por conducto del Secretario Ejecutivo, rendirá anualmente al Ejecutivo del Estado, un informe general de las labores realizadas durante el ejercicio, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se le dará la publicidad correspondiente. Asimismo, rendirá a ésta informes trimestrales que se presentarán cada vez que ésta se reúna. La obligación subsiste si por circunstancias extraordinarias la Junta de Gobierno no llegara a reunirse con la periodicidad señalada en el artículo anterior.

Artículo 16.- …
I. a III. …
IV. Nombrar y remover a los funcionarios y demás personal de apoyo de la Comisión Estatal del Agua;
V. Tener la representación legal de la Comisión Estatal del Agua, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley; así como otorgar poderes para pleitos y cobranzas, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal o civil, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo; así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, para efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;
VI. Ordenar que se elabore el Proyecto Estratégico de Desarrollo de la Comisión Estatal del Agua y actualizarlo periódicamente, sometiéndolo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
VII. …
VIII. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión Estatal del Agua para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía;
IX. a XIII. …
XIV. Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal de Agua Potable, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos, en el ámbito de su competencia;
XV. y XVI. …
XVII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua y sus modificaciones; y
XVIII. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos, el Reglamento Interior de la propia Comisión Estatal del Agua, en su ámbito, y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes al funcionamiento de la Comisión Estatal del Agua, ésta tendrá facultades y capacidad para recibir e investigar quejas, desahogar procedimientos, imponer sanciones por infracciones contempladas en las disposiciones legales aplicables, y las demás que en las leyes vinculadas se confieran a la dependencia del Ejecutivo Estatal, con denominación de Secretaría de Desarrollo Ambiental, en la materia de aguas.

Artículo 18.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, en el ámbito de su competencia, participará en los organismos involucrados en las materias de su competencia, y ejercerá las facultades y atribuciones encomendadas al titular de la dependencia del Ejecutivo del Estado, que en la legislación aplicable se denomine Secretaría de Desarrollo Ambiental.

Artículo 19.- Los casos no previstos en la presente Ley, o en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, en la materia de su competencia, se resolverán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos, así como por los demás ordenamientos relativos aplicables al caso concreto.

Artículo 20.- La Comisión Estatal del Agua contará con la estructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la realización de su objeto, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y sus Manuales de Organización y Procedimientos. Además tendrá un órgano de vigilancia, el que se integrará por un Comisario propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Artículo 21.- El Comisario evaluará la actividad general y por funciones de la Comisión Estatal del Agua; asimismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente e inversión, así como en lo referente a los ingresos, y en lo general, solicitará la información y ejecutará los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin menoscabo de las tareas específicas que le ordene la Secretaría de la Contraloría del Estado; en tal virtud, tanto la Junta de Gobierno como el Secretario Ejecutivo, deberán proporcionar la información que solicite el Comisario, a efecto de que pueda cumplir con las funciones antes mencionadas.

Artículo 22.- Las relaciones laborales entre la Comisión Estatal del Agua y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Artículo 23.- El personal de confianza será responsable de los actos u omisiones en que incurra en detrimento de los intereses de la Comisión Estatal del Agua, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y de las demás relativas y aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.-El presente Decretoiniciará su vigenciael día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Para efectos de la cabal aplicación de este ordenamiento, se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en esteDecreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUAN ANGEL FLORES BUSTAMANTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano.

Palacio Legislativo, octubre 2, 2012.

HONORABLE ASAMBLEA.

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS integrantes de esta LII Legislatura del Congreso del Estado, en uso de las atribuciones que se me confieren en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnológica para el estado de Morelos, establece entre otros los apoyos para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica del estado, a través de los mecanismos de coordinación, paraestablecer los principios e instrumentos que conformarán las bases de un nuevo sistema para que la Ciencia, la Tecnología y la Innovación participen plenamente en el desarrollo sustentable del Estado.

Que la competencia en el futuro para que la población alcance condiciones adecuadas de bienestar social y económico obliga al Estado a idear nuevos esquemas administrativos y mecanismos operativos que permitan a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación participar plenamente en el desarrollo del Estado.

Que las instituciones de investigación en el Estado son y pueden ser más en el futuro una importante fuente generadora de empleo con sueldos y becas relativamente altos y personal altamente calificado.

Que una coordinación apropiada de las instituciones de investigación puede facilitar que se realice un mayor número de actividades orientadas al desarrollo tecnológico con beneficios directos para los Municipios, el Estado y el País, en la producción de bienes y servicios en los sectores industrial, agropecuario, comercial y de salud, entre otros.

Que el reconocer a Morelos como líder en generación de conocimiento convierte a nuestro Estado en un ejemplo a nivel nacional en materia de promoción, divulgación, comunicación, vinculación, gestión, desarrollo y aplicación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Que es necesario reforzar de manera organizada la comunicación entre los científicos y tecnólogos con los sectores público, privado y social para establecer con mayor claridad los requerimientos y necesidades de la sociedad para alcanzar un desarrollo humano sustentable.

Que Morelos está entre los líderes de la actividad Científica, Tecnológica y de Innovación de México y que esta actividad debe ser eje promotor del desarrollo sustentable de la entidad y del País entero.

Que el impulso y fomento a una sólida gestión de Centros Morelenses de Investigación repercutirá en la generación de conocimiento dirigido a la solución de problemas identificados como intereses estratégicos del Estado.

Que Morelos puede convertirse en un polo de difusión, divulgación y comunicación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación a nivel nacional y mundial al convertirse en una sede con infraestructura flexible y permanente de reuniones científicas y tecnológicas, con repercusiones positivas al turismo.

Que para el logro de estos objetivos, se hace necesaria la modificación de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, con la finalidad de definir adecuadamente las atribuciones, fines y alcances del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Por las anteriores motivaciones, se presenta a la Consideración de esta LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO.-Se reforman los artículos 8; 10; 11; 12; 23; 60; 62; y 63; todos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se adicionan una fracción XXIII al artículo 3; y el artículo 8° BIS;a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. a XX. ...
XXI. Junta Directiva: A la junta Directiva del CCYTEM;
XXII. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo Científico y Tecnológico; y
XXIII. Secretaría: A la unidad dependiente del Poder Ejecutivo del Estado encargada de la Innovación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 8°.- Compete al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, la aplicación y vigilancia general de la presente ley, en los términos que la misma establece, así como su divulgación entre la población.

ARTÍCULO 8° BIS.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:
I. Fungir como órgano rector del sistema;
II. Brindar consulta y asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, a los municipios, a las Instituciones y empresas científicas y tecnológicas y a los particulares en la entidad que lo soliciten, en materia de planeación, programación, aplicación y evaluación de funciones de recursos en Ciencia y Tecnología;
III. Fungir como representante del Poder Ejecutivo del Estado en sus relaciones formales e informales con las instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología internacionales, nacionales, locales y municipales y en particular, ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Foro Consultivo Científico y Tecnológico y la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología en términos de las leyes aplicables;
IV. Formular, coordinar su ejecución, evaluar y actualizar el programa, con la participación de la comunidad científica y de los sectores productivo y social, procurando su articulación con los sistemas nacional y estatal de planeación en los términos de las leyes aplicables;
V. Revisar y evaluar periódicamente el desempeño del sistema, con la finalidad de conocer sus resultados e impactos de soluciones de necesidades esenciales de la entidad y en el avance del conocimiento;
VI. Apoyar el fortalecimiento y la consolidación del sistema mediante la promoción de nuevas instituciones, dependencias, redes, infraestructura y centros de investigación científicas y tecnológicas;
VII. Coadyuvar con las instituciones que integran el sistema para la adscripción, permanencia, actualización y promoción de investigadores y demás miembros de la comunidad científica en la entidad;
VIII. Fomentar la integración y el fortalecimiento de los sistemas regionales y municipales de ciencia y tecnología que contribuyan a la descentralización de la Ciencia y Tecnología en la Entidad;
IX. Promover ante las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, la consideración dentro de sus planes, programas, proyectos, acciones y presupuestos a fin de asegurar los recursos necesarios para la Ciencia y Tecnología orientados a la atención de las necesidades esenciales de la entidad y en particular para el eficaz cumplimiento del objeto de esta Ley;

X. Promover la inversión privada en Ciencia y Tecnología y la constitución y desarrollo de empresas relacionadas con la producción de bienes y servicios generados con tecnología avanzada o de punta;
XI. Someter a la consideración del Ejecutivo propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en materia de estímulos fiscales y financieros, exenciones y facilidades administrativas, entre otras;
XII. Gestionar ante las distintas instituciones y organismos públicos y privados, internacionales, nacionales y locales, recursos para apoyar de manera creciente al sistema y a sus actividades en los términos de esta Ley;
XIII. Apoyar y convenir la constitución, el financiamiento y operación de fondos para el fomento de la Ciencia y Tecnología en la entidad y participar en sus órganos de dirección;
XIV. Coordinar, integrar y dar seguimiento a las actividades científicas y tecnológicas que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal realicen, así como conocer y opinar sobre los recursos empleados para tal fin, con el propósito de asegurar su congruencia con las políticas y prioridades establecidas en el programa, en los términos de la presente ley;
XV. Integrar el padrón de instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología de la entidad, mediante la aplicación de indicadores y estándares locales y coadyuvar con su integración a la red nacional de grupos y centros de investigación;
XVI. Fomentar la colaboración interinstitucional, la creación de redes científicas y tecnológicas y la articulación de las instituciones del sistema para la ejecución de acciones coordinadas en materia de ciencia y tecnología;
XVII. Crear, desarrollar, operar y evaluar el Sistema Estatal de Investigadores;
XVIII. Otorgar estímulos económicos y reconocimiento al mérito estatal de innovación,ciencia y tecnología a las instituciones y miembros de la comunidad científica integrantes del Sistema;
XIX. Promover la integración del Sistema Estatal de Información y comunicación de Ciencia y Tecnología, procurando su articulación con el Sistema de Información Científica y Tecnológica del CONACYT y realizar estudios sobre esta materia; y
XX. Las demás que otras disposiciones jurídicas o administrativas o el Gobernador del Estado le encomiende.

ARTÍCULO 10°.- El CCYTEM es la entidad del Gobierno del Estado responsable de atender al objeto de la presente Ley, en concurrencia con la Secretaría.

ARTÍCULO 11°.- El CCYTEM tendrá los siguientes objetivos:
I. Identificar, organizar, sistematizar y difundir la información científica y tecnológica en la entidad;
II. Coadyuvar con la Secretaría para alcanzar la sociedad del conocimiento en la entidad; y

III. Conocer, revalorar y preservar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de la entidad y coadyuvar con las instituciones responsables para el resguardo de sus derechos.

ARTÍCULO 12°.- El CCYTEM tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos legales que se interpongan contra sus actos y resoluciones en los términos de las normas que al efecto se expidan;
II. Impulsar el financiamiento de proyectos de infraestructura, de formación de recursos humanos, de vinculación y de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación orientados a la atención a las necesidades esenciales de la entidad;
III. Apoyar mediante el otorgamiento de becas, apoyos y otros medios, la formación de recursos humanos de alto nivel académico para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, contribuyendo al fortalecimiento de los programas de postgrado en la entidad, y en general todas aquellas acciones, cursos, programas de formación continua y de intercambio académico que tiendan a fomentar la reproducción de las nuevas generaciones de investigadores y actualizar los conocimientos de más alto nivel;
IV. Formular las acciones tendientes a la vinculación y gestión tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia, así como otras que favorezcan la aplicación de la ciencia y la transferencia de la tecnología para el mejoramiento de los procesos económico, social y ambiental, así como su socialización entre la población y las comunidades de la entidad;
V. Administrar su patrimonio y los recursos que las instituciones y organismos internacionales, nacionales y locales destinen, por su conducto, al desarrollo del sistema;
VI. Promover la difusión, transferencia, divulgación y enseñanza de la Ciencia y la Tecnología, así como de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de Morelos;
VII. Coadyuvar en el resguardo de los derechos sobre los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de Morelos; y
VIII. Las demás inherentes al cumplimiento de su objetivo y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 23°.-Al Director General corresponden las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y los del Ejecutivo del Estado;
II. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo, conforme a las normas aplicables;
en aquellos en los cuales se comprometa el patrimonio del organismo, deberá contarcon la aprobación previa de la Junta Directiva para el ejercicio de los recursos;
III. Representar legalmente al CCYTEM y delegar esta representación;
IV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y la remoción de los servidores públicos del organismo en los niveles de director, subdirector o de jefe de departamento;

V. Nombrar y remover a los servidores públicos del organismo, de los niveles inferiores a los mencionados en la fracción que precede;
VI. Conducir las relaciones laborales con el personal adscrito al organismo;
VII. Rendir informes a la Junta Directiva del ejercicio de su función, en cada sesión ordinaria;
VIII. Formular, someter a la aprobación de la Junta Directiva y ejecutar los programas anuales, generales y específicos, propuestas y acciones derivadas del Plan Estatal de Desarrollo, del programa operativo anual y de la presente Ley;
IX. Asesorar a las instituciones, a las empresas y a los particulares que lo soliciten, en los procesos de certificación, registro de la propiedad industrial y derechos de autor, en los términos de la legislación aplicable;
X. Realizar las gestiones para la obtención y administración de recursos necesarios para el desarrollo de los programas del organismo;
XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del organismo;
XII. Administrar el patrimonio del organismo;
XIII. Establecer y operar programas de difusión, transferencia, divulgación y enseñanza de los conocimientos científicas y tecnológicos y tradicionales en la entidad y fomentar y apoyar los de las instituciones del sistema;
XIV. Contribuir con las instancias competentes con acciones que tiendan a resguardar los derechos sobre los conocimientos tradicionales en la entidad; y
XV. Los demás que les señalen las disposiciones legales aplicables, la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 60°.- La Secretaría será la encargada de instaurar, desarrollar y administrar el Sistema Estatal de Investigadores y evaluar su funcionamiento, garantizando el proceso de implantación, principios de transparencia, legalidad y equidad, involucrando en esas actividades a miembros reconocidos de la comunidad científica nacional y local y de los sectores público social y privado.

ARTÍCULO 62°.- El premio consistirá en un monto que se presupueste anualmente por la Secretaría, mismo que será entregado anualmente por el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 63°.- El premio será concedido por un jurado expresamente constituido para tal fin, bajo las bases y términos que señale el reglamento respectivo. El jurado se integrará por distinguidos investigadores y tecnólogos propuesto por el Consejo Consultivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.-El presente Decretoiniciará su vigenciael día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Para efectos de la cabal aplicación de este ordenamiento, se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en esteDecreto.

CUARTA.- Teniendo en consideración que el presente Decreto coincide con el inicio de la administración del Gobernador Constitucional del Estado, se autoriza a éste a designar a un nuevo Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUAN ANGEL FLORES BUSTAMANTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano.

Palacio Legislativo, octubre 2, 2012.

HONORABLE ASAMBLEA.

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS integrantes de esta LII Legislatura del Congreso del Estado, en uso de las atribuciones que se me confieren en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

Que para toda administración pública, se debe considerar, entre sus objetivos primordiales, el garantizar la protección de los derechos de propiedad y con ello sentar las bases hacia la modernización del registro público de la propiedad y los catastros, así como la necesidad de registrar públicamente las operaciones inmobiliarias, a fin de contar con registros confiables y actualizados que brinden certeza jurídica en el patrimonio de los gobernados y de quienes acuden a invertir en nuestro Estado.

El Modelo Nacional de Modernización de los Registros Públicos y Catastros del País, actualmente en práctica, plantea la vinculación de los servicios prestados por los registros públicos de la propiedad y los catastros desde varios niveles; el primero, que las legislaciones que los regulan dispongan que dichas instancias intercambien información y si estas se encuentren vinculadas, para que desde cualquiera de ellas se disponga de la información registral y de identificación de las fincas; el segundo, para que haya una vinculación tecnológica, es decir, que haya un intercambio de información de sus bases de datos, para que respecto de cada inmueble pueda conocerse y visualizarse toda la información registral y catastral en el mismo sitio digital, con su plena identificación geográfica y cartográfica y, finalmente, el Modelo dispone la vinculación para la integración del registro público de la propiedad y del catastro en un solo organismo.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, aprobada por esta LII Legislatura, las atribuciones en materia de catastro se han asignado a la

Secretaría de Gobierno, por lo que, para la armonía del marco jurídico, resulta necesaria la adecuación de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos y de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con el propósito de lograr su vinculación y para establecer la condiciones transitorias para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la aún Dirección General del Sistema de Información Catastral al ahora modificado Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

La integración de ambas funciones en un mismo organismo público descentralizado, permitirá una vinculación de las bases de datos más ágil, lo que necesariamente va a generar mayor seguridad jurídica en las operaciones inmobiliarias, ya que permitirá estar inscribiendo una operación traslativa de dominio, y revisar en ese mismo instante la situación catastral del predio; es decir, comprobar superficie, medidas y colindancias, direcciones, poligonales y propietarios, lo que evitará ventas la duplicidad registral del mismo inmueble, ventas de una mayor o menor superficie, ventas de las zonas federales protegidas, de barrancas, ríos, arroyos o carreteras; así mismo, permitirá el acceso a las instituciones oficiales, que podrán disponer de esa base de datos como una herramienta estadística o de información estratégica para el desarrollo económico.

Por lo antes expuesto y fundado, se presenta a la Consideración de esta LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se reforman los artículos 2 en su primer párrafo, 5 en sus fracciones IV y V, adicionándose las fracciones VI y VII; y 14, en su fracción XXI, adicionándose las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XXII para ser XXIV, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO Y SU DOMICILIO LEGAL. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución mediante la cual el Estado por una parte, presta el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley, deban surtir efectos contra terceros a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por la otra, a través del cual mantiene y actualiza el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos.

…

ARTÍCULO 5. DEL OBJETO. El objeto del Organismo será:

I.- a la III.- …
IV.- Brindar servicios descentralizados en diversas regiones del estado de Morelos;
V.- Ajustar su desarrollo y operación al Plan Estatal de Desarrollo vigente en el Estado, a los Programas Sectoriales, a los Programas Operativos Anuales y al presupuesto aprobado para gasto y financiamiento;
VI.- Organizar, planear, coordinar, mantener y actualizar el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos; y
VII.- Mantener y actualizar el portal visualizador de los bienes inmuebles del estado de Morelos, con la información respectiva del registro público de la propiedad y del catastro, así como de otras instancias relativas a la propiedad inmobiliaria.

ARTÍCULO 14. ...

I. a la XX. …
XXI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el programa anual de actividades;
XXII.- Otorgar apoyo a las instituciones federales, estatales y municipales encargadas de ejecutar acciones de regularización de la tenencia de la tierra, determinación de reservas territoriales, definición de límites intermunicipales y estatales, servicios de levantamientos topográficos, expedición de certificados, sellado y registro de escrituras en el padrón catastral, así como acciones y mecanismos para el mejor desempeño de las actividades registrales en materia de propiedad social y privada;
XXIII.- Practicar avalúos requeridos por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales; y
XXXIV.- Las demás que establece el artículo 15 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos y otras disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 4 en su fracción I; 6 en su fracción I; 8 en su fracción I; 15 en su primer párrafo; y 16; de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...
I.- El Catastro Estatal, a cargo del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, dependiente del Ejecutivo del Estado, que es el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos, que se sustenta y actualiza con los Catastros Municipales, para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación; y
II.- …

Artículo 6.- ...
I.- El Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
II.- …

Artículo 8.- ...

I.- El Ejecutivo del Estado de Morelos, quien lo presidirá por sí o por conducto del Titular del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;
II.- …
III.- …
…

Artículo 15.- El Ejecutivo del Estado, a través del titular del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, tendrá, en materia de Catastro, las siguientes atribuciones:
I.- … a la X.- …

Artículo 16.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en los términos de este ordenamiento, ejercerá sus atribuciones en materia de catastro a través de la Institución de administración pública que para tal efecto determine, de conformidad con su estructura orgánica, suficiencia presupuestal y necesidades del servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día 1 de enero del año 2013.

TERCERA.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente.

CUARTA.- Durante el primer semestre del año 2013, el Poder Ejecutivo realizará las transferencias de los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente opera la Dirección General del Sistema de Información Catastral al Organismo Público a efecto de que inicie su operación de conformidad con sus nuevas atribuciones. En el caso de los recursos materiales, deberán transferirse a título de donación.

QUINTA.- En un término no mayor a tres meses de que inicie la vigencia del presente Decreto, el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, deberá expedir su nuevo Estatuto Orgánico acorde a la presente reforma.

SEXTA.- Los convenios suscritos entre los municipios y el Ejecutivo del Estado para la prestación de servicios catastrales por parte de la Dirección General del Sistema de Información Catastral, continuarán su vigencia a través del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

SÉPTIMA.- En todos los ordenamientos legales y administrativos en donde se haga referencia al Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se entenderá al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; así mismo, las facultades conferidas en otros ordenamientos al Director General del Sistema de Información Catastral pasarán al Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

OCTAVA.- Los convenios y compromisos suscritos por el Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal, respecto del Sistema de Información Catastral deberán continuarse hasta su total conclusión por parte de la Subsecretaría de Ingresos del Estado.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUAN ANGEL FLORES BUSTAMANTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO

Iniciativa con proyecto de decreto de reformas a la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares, para implementar el brazalete electrónico como medida cautelar, presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:
P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15,25 Y 74 DE LALEY DE REINSERCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, PARA IMPLEMENTAR COMO MEDIDA CAUTELAR EL BRAZALETE ELECTRONICO,** MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, como en Morelos, nuestro Sistema Penitenciario esta rebasado. Las cifras que emite el Secretariado Ejecutivo, del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Secretaria de seguridad Publica Federal, detallan que en las 404 cárceles y centros de readaptación social que hay en el país, existen 216 mil 630 internos, cuando su capacidad es de 169 mil 483 reos, cifra que demuestra la existencia de sobrepoblación en los centros de penitenciarios.

La vigilancia y custodia de los reos es otro problema. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), recomienda que por cada 10 presos, haya un custodio que garantice su seguridad. En México, este índice no se cumple y prácticamente se duplica.

Cifras del Consejo nacional de seguridad señalan que hay 29 mil 763 custodios para 216,630 reos, es decir que en promedio, cada elemento cuida a siete presos por algún delito federal o común.

A lo anterior se agrega el endémico problema de la corrupción en el sistema penitenciario, del que ha alertado en varias ocasiones la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que ha dado origen a fugas masivas. Así ocurrió el 17 de septiembre pasado, en el penal de piedras negras Coahuila, del que escaparon 131 reos, nada menos que por la puerta grande, la entrada principal.

Otra muestra es que septiembre y diciembre de 2010, se escaparon 326 presos de dos penales de Nuevo Laredo y Reynosa.

En Morelos la situación no es diferente. La sobrepoblación es uno de los principales problemas de los 7 establecimientos penitenciarios. De acuerdo con el sexto informe de gobierno entregado a esta Soberanía, apenas el pasado primero de septiembre, se señala que en las cárceles hay 3,376 reos pero capacidad solo para 2,661 internos.

Los 715 reos que están demás, son motivo de hacinamiento, alta conflictividad por los espacios y causa de amotinamientos y fugas; como ocurrió el 22 de junio del 2010, el 6 de agosto de 2011 y marzo de este año.

En el marco de la VII Conferencia de la Región Centro del Sistema Penitenciario, ocurrida en septiembre de este año, los archivos carcelarios confirman la grave sobrepoblación en estos centros: “En Morelos, aseguró Lorena Maldonado Coria* que existe una sobrepoblación del 250 por ciento en 6 inmuebles carcelarios existentes en la entidad”.(1)

Es por ello, que en la iniciativa que este día someto a su consideración, busca reducir la sobrepoblación en las cárceles de Morelos, para lo cual propongo el uso del Brazalete Electrónico, como una medida cautelar personal, para que los reos de baja peligrosidad y avanzada edad, puedan purgar su sentencia en sus casas vigilados por un brazalete de alta tecnología, con el cual estarían monitoreados todo el tiempo.

Esta medida cautelar, disminuye la sobrepoblación y el costo de readaptación social, además será potestativo para el Estado que el uso de este dispositivo tenga que pagarlo el reo o imputado que se le otorgue este beneficio.

Procederá para los imputados que cometan los delitos culposos; los de contenido patrimonial que se hayan cometido sin violencia sobre las personas; en los que admitan presumiblemente la sustitución de sanciones o condena condicional; así como en aquellos cuya pena máxima de prisión no exceda de seis años y carezcan de trascendencia social.

Que el desempeño personal, laboral, familiar o social del condenado permita al Juez deducir seria, fundada y motivadamente que no colocará en peligro a la comunidad y que no evadirá el cumplimiento de la pena, entre otras.

El imputado que voluntariamente se someta a la utilización del brazalete electrónico, podrá realizar todas las actividades personales sin salir del Estado, ni dejar pernoctar diariamente en su domicilio.

El brazalete es un dispositivo electrónico que se coloca en el tobillo y cuenta con un sistema de localización inmediata y vigilancia remota.

Marcos Krajmalnik distribuidor de brazaletes electrónicos. Comentó que el Brazalete Electrónico puede detectar a una persona en un radio de 150 metros aproximadamente y que se puede ver cuando la persona está en su casa, cuando sale y cuando entra. Siempre que salga de su casa vamos a saberlo, sólo nos ajustamos al perímetro de la casa, sabemos cuando irá al trabajo, cuando sale del trabajo, etcétera", Y así es como funcionan los brazaletes electrónicos: no trabaja vía satélite, si no por medio de la línea telefónica.

"El aparato es instalado en la casa del interno, él cuál va conectado a la línea telefónica y por ahí nos conectamos nosotros, por medio de Internet al servidor central, este aparato nos indica varias veces al día que todo está en orden y si hay alguna cosa que le detecta que no está en orden, que se quitó el brazalete o que se rompió el brazalete inmediatamente se manda una señal de alarma al centro de control", aseguró el distribuidor.

Las autoridades penitenciarias serían las encargadas de monitorear a la persona, por medio de un rastreador, que está incluido en el equipo.

Este dispositivo de seguridad podría tambiéninstalarse a personas de poca peligrosidad o primo delincuentes, para que no vayan a la cárcel, ya que los costos de mantener a una persona en prisión son muy elevados.

No obstante consideró que su uso podría ser una buena opción para abatir la sobrepoblación en los Centros de Readaptación en el Estado de Morelos y evitar la fuga de reos de alta peligrosidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN I, INCISO D), EL ARTÍCULO 25 Y SU PÁRRAFO PENULTIMO Y SE RECORREEL PARRAFOSUBSECUENTE, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 74, DE LALEY DE REINSERCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, PARA IMPLEMENTAR COMO MEDIDA CAUTELAR EL BRAZALETE ELECTRONICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 15 fracción I, inciso d), el artículo 25, y su penúltimo párrafo y se recorre el párrafo subsecuente, y se reforma el artículo 74, de la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares,

para implementar como Medida Cautelar el Brazalete Electrónico, para quedar como sigue:

Artículo 15.- De las facultades de la Subsecretaria:

…

…

d) Ejecutar las medidas cautelares de prisión preventiva, presentación periódica, en su caso, la localización electrónica del inculpado que porte brazalete electrónico.

…

…

SECCIÓN 4

LOCALIZADORES ELECTRÓNICOS

Artículo 25.-El Juez de Control podrá ordenar la utilización del Brazalete Electrónico, cuando el Ministerio Público o el imputado lo soliciten, mismo que será monitoreado por Sistemas de Monitoreo Electrónico, este beneficio se podrá solicitar desde el inicio del procedimiento o durante la ejecución de la pena, como un medio para garantizar la libertad personal, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.- Procederá en los delitos culposos; los de contenido patrimonial que se hayan cometido sin violencia sobre las personas; en los que admitan presumiblemente la sustitución de sanciones o condena condicional; así como en aquellos cuya pena máxima de prisión no exceda de seis años y carezcan de trascendencia social.

2. Que la pena impuesta no sea por los delitos de los contemplados en el Catálogo de delitos graves, que establece el artículo 174 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos.

3. Que la persona no haya sido condenada por delito doloso o culposo dentro de los cinco (5) años anteriores.

4. Que el desempeño personal, laboral, familiar o social del condenado permita al Juez deducir seria, fundada y motivadamente que no colocará en peligro a la comunidad y que no evadirá el cumplimiento de la pena.

5. Que se realice o asegure el pago de la multa o la reparación del daño, a través de acuerdos o de los medios que establece el Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, salvo cuando se demuestre que está en incapacidad material de hacerlo teniendo en cuenta sus recursos económicos y obligaciones familiares.

6. Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las siguientes obligaciones, las cuales deberán constar en un acta o acuerdo:
a) Observar buena conducta;
b) No incurrir en delito o contravención mientras dure la ejecución de la pena;
c) Comparecer ante quien vigile el cumplimiento de la ejecución de la pena cuando fuere requerido para ello.
El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el acuerdo o acta dará lugar a la revocatoria de la medida cautelar otorgada, por parte de Juez.

8.- A los reclusos que no hayan sido sentenciados por homicidio o violación especialmente a los mayores de 75 años de edad y a quienes se encuentren enfermos.

9. Que el imputado sea primo delincuente y no se haya beneficiado con antelación por esta medida o se encuentre gozando de la misma, y

10.- IV. Que el delito no haya sido cometido con violencia;

El imputado que voluntariamente se someta a la utilización del brazalete electrónico, podrá realizar todas las actividades personales sin salir del Estado, ni dejar pernoctar diariamente en su domicilio.

Al dictarse la medida cautelar de fijación del Brazalete Electrónico, a distancia al imputado, como localizador electrónico, la resolución del Juez de Control se comunicará directamente a la Subsecretaría, a efecto de que dicha autoridad la ejecute.

La ejecución de la medida estará sujeta a la normatividad reglamentaria sobre el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia, que al efecto emita la Secretaría

Artículo 74.- Localizadores electrónicos.

Para ejercer la vigilancia, la Subsecretaría está facultada para implementar un sistema de monitoreo electrónico sobre los sentenciados que gocen del beneficio de portar el brazalete electrónico como medida cautelar personal, de libertad anticipada a que se refiere el presente Capítulo; estará también facultada para requerir el auxilio de los cuerpos de seguridad pública en el Estado en el cumplimiento de esta obligación, en los términos de la normatividad reglamentaria sobre el programa de monitoreo electrónico a distancia que al efecto se expida.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Remítase al titular del poder ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO-. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El ejecutivo deberá etiquetar dentro del presupuesto 2013 los recursos necesarios para la implementación en el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.-El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, deberá hacer las adecuaciones necesarias a la Ley, con el objeto de prever la medida cautelar del uso del Brazalete Electrónico, conforme a lo previsto en la exposición de motivos de la presente iniciativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Morelos, a los cuatro días del mes de octubre del 2012.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
COORDIADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36, fracciones VIII, XXIII, XXVI, XXVII, XXIX y XXX; 42, párrafo segundo y quinto; 45 tercer párrafo; 50 fracción II; 51 primer párrafo; 89, 89 bis; 92, 94, 95 y 98; se adiciona la fracción IV del artículo 93, se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 97; las fracciones V y VI al artículo 102 y se deroga el Capítulo I bis, con lo artículos 91 bis, 91 ter y 91 quarter y el artículo 88, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el Diputado Carlos de la Rosa Segura.

C.C. INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S:

El suscrito, DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Movimiento por la Democracia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES VIII, XXIII, XXVI, XXVII; XXIX Y XXX; 42, PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO; 45, TERCER PÁRRAFO; 50, FRACCIÓN II; 51, PRIMER PÁRRAFO; 89, 89 BIS; 92, 94, 95 Y 98; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93, SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 97; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 102 Y SE DEROGA EL CAPÍTULO I BIS, CON LOS ARTÍCULOS 91 BIS, 91 TER Y 91 QUARTER Y EL ARTÍCULO 88, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, misma que sustento en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La Constitución Política del Estado de Morelos, establece en el artículo 24 que el Poder Legislativo de nuestra entidad se integra por treinta diputados que conforman el Pleno o Asamblea Legislativa de Morelos, cuya potestad esencial es el poder de legislar, mediante la aprobación de normas jurídicas abstractas, impersonales y generales.

II.- Asimismo, el artículo 38 de nuestro máximo ordenamiento estatal, establece en su segundo párrafo la facultad para que el Congreso del Estado expida la ley que regule su estructura y funcionamiento interno, la cual no puede ser vetada ni requiere promulgación expresa del Poder Ejecutivo Estatal para tener vigencia.

III.- La Quincuagésima Primera Legislatura, al inicio de su ejercicio constitucional, en una sesión controvertida, aprobó reformar el ordenamiento interior del Congreso, modificando la estructura administrativa que había venido operando en anteriores legislaturas, con el argumento de modernizar su funcionamiento, reforma que fue publicada el 9 de septiembre de 2009, en el Periódico Oficial número 4736.

IV.- La reforma en cuestión modificó sustancialmente la estructura administrativa del Congreso, toda vez que creó la Secretaría General, duplicando las funciones que realizaba la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y le otorgó facultades excesivas con el fin de colocarla incluso por encima de los órganos de gobierno y presidencia de la Mesa Directiva y sobre todo, al duplicar funciones obviamente significó un gasto doble para el Congreso, en cuanto a la nómina y recursos asignados a dicha área.

V.- Del análisis realizado en cuanto a las funciones que realiza la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y la Secretaría de Administración y Finanzas, se concluye que la primera tiene facultades excesivas que incluso rebasan a la Mesa Directiva, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y la Junta Política y de Gobierno, cuestión que consideramos no tiene razón de ser, puesto que dicha Secretaría fue creada a botepronto únicamente para pagar favores políticos del grupo parlamentario que tenía la mayoría en ese momento.

VI.- La reforma aludida además de duplicar la nómina y funciones, contiene también errores de redacción y de técnica legislativa, tales como dejar a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios pero referir sus facultades como facultades de la Secretaría General, por lo que la presente iniciativa corrige dichos errores, elimina la Secretaría General y regresa facultades a los órganos que corresponde, dejando únicamente a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, la cual proponemos cambiar de nombre denominándola Secretaría del Congreso, como el órgano profesional de carácter institucional de asesoría, asistencia y apoyo parlamentario del Poder Legislativo.

VII.- Consideramos que el Poder Legislativo debe poner el ejemplo en su propia casa en cuanto al orden y disciplina tanto en sus órganos como presupuestalmente, por lo que el espíritu de la presente iniciativa es corregir los errores y excesos que se cometieron al crear una Secretaría que no tiene razón de ser, toda vez que sus funciones son y pueden ser realizadas por un solo órgano, esto es, por la Secretaría del Congreso, hoy denominada Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios

VIII.- Asimismo, para garantizar el profesionalismo e institucionalización delos titulares de los órganos administrativos del Congreso, se establece como requisito para ocupar el cargo el mismo requisito que ya existía antes de crearse la Secretaría General, que es no haber sido durante los últimos tres años miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, candidato de elección popular en el proceso electoral inmediato a su designación, ni haber sido representante de algún partido político ante los diversos órganos electorales.

IX.- Consideramos que este requisito garantizará que quien ocupe un cargo como titular de los órganos administrativos del Congreso, sea un profesionista con experiencia en el ámbito que le corresponda, con un perfil profesional acorde al puesto que pretenda desempeñar, de preferencia con maestría y sobre todo con institucionalidad para servir en las tareas legislativas a todo el Congreso y no solamente a un grupo o fracción parlamentaria.

X.- Por otra parte, para concordar la reforma propuesta resulta indispensable reformar las facultades de la Junta Política y de Gobierno y de la Presidencia de la Mesa Directiva, toda vez que se derogan los artículos que dieron vida jurídica a la Secretaría General y sus facultades se regresan a la Junta Política y de Gobierno, a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios.

Asimismo, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado, la presente reforma al ordenamiento interior del Congreso no requiere de promulgación del Ejecutivo o su publicación para tener vigencia, por lo que entrará en vigor al momento en que sea aprobado por la Asamblea, y dada la importancia que tiene para el Congreso definir, delimitar y precisar las facultades de los órganos administrativos y a sus titulares, a fin de impulsar los trabajos legislativos, consideramos, con fundamento en los artículos 111 y 112 del Reglamento que el presente asunto sea calificado como de urgente y obvia resolución para ser discutido y votado en esta misma sesión.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración del pleno, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES VIII, XXIII, XXVI, XXVII; XXIX Y XXX; 42, PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO; 45, TERCER PÁRRAFO; 50, FRACCIÓN II; 51, PRIMER PÁRRAFO; 89, 89 BIS; 92, 94, 95 Y 98; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93, SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 97; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 102 Y SE DEROGA EL CAPÍTULO I BIS, CON LOS ARTÍCULOS 91 BIS, 91 TER Y 91 QUARTER Y EL ARTÍCULO 88, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.-SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES VIII, XXIII, XXVI, XXVII; XXIX Y XXX, 42, PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO; 45, TERCER PÁRRAFO; 50, FRACCIÓN II; 51, PRIMER PÁRRAFO; 89, 89 BIS; 92, 94, 95 Y 98; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93, SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 97; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 102 Y SE DEROGA EL CAPÍTULO I BIS, CON LOS ARTÍCULOS 91 BIS, 91 TER Y 91 QUARTER Y EL ARTÍCULO 88, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:
I a VII…
VIII.- **Retirar o incluir en el orden del día a petición de la Comisión o diputado que corresponda, las iniciativas, dictámenes o puntos de acuerdo que le sean solicitados en la sesión;**
IX a XXII…
XXIII.- Ejecutar las resoluciones administrativas y financieras que acuerde la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para el uso adecuado de los recursos públicos del Congreso del Estado, vigilando el adecuado cumplimiento de su programa financiero, evaluando el desempeño de los servidores públicos a su cargo; tomando en cuenta los informes que el Secretario del Congreso y el Secretario de Administración y Finanzas rinda para tal fin.
XXIV y XXV…
XXVI.- A través del Secretario del Congreso hacer cumplir al Secretario de Administración y Finanzas, la exhibición de una fianza antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, misma que deberá ser renovada en forma anual;
XXVII.- A través del Secretario del Congreso vigilar que el Secretario de Administración y Finanzas y los servidores públicos que manejen fondos o valores, otorguen y mantengan vigentes las fianzas a que hace referencia el presente ordenamiento;
XXVIII…
XXIX.- Expedir los nombramientos del personal que se requieran juntocon el Presidente de la Junta Política y de Gobierno; y
XXX.- Las demás que se deriven de esta Ley, del Reglamento y de lasdisposiciones o acuerdos que emita el Congreso del Estado.

Artículo 42.- …
El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, será quien presida la Conferencia y supervise el cumplimiento de sus acuerdos a través del Secretario del Congreso.
…
…

El Secretario Técnico de la Conferencia, será el Secretario del Congreso, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos

Artículo 45.- ….
…
A las sesiones de la Junta Política y de Gobierno deberá asistir el Secretario del Congreso con voz pero sin voto para proporcionar la información que se le requiera de la dependencia a su cargo.

Artículo 50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I…
II.- Recibir, analizar, modificar y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos que le presente a su consideración la Secretaría del Congreso.
III a XIII…

Artículo 51.- La Junta Política y de Gobierno, recibirá de la Secretaría del Congreso la información relacionada con la integración de la Agenda Legislativa para el Ejercicio Constitucional misma que se someterá para su aprobación al Pleno del Congreso a más tardar el treinta de noviembre del primer año de Ejercicio Constitucional.
…
…
…
…

Artículo 88.- Derogado.

Artículo 89.- Para su funcionamiento, el Congreso del Estado, contará con los órganos siguientes:

I. Secretaría del Congreso;
II. Secretaría de Administración y Finanzas; e
III. Instituto de Investigaciones Legislativas;

Artículo 89 bis.- En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de la Secretaría del Congresoy/o de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a designar a un Encargado de Despacho, en tanto el Pleno del Congreso, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, designa en su caso, al nuevo titular.

CAPÍTULO I BIS
DE LA SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIAS DEL CONGRESO
Derogado

Artículo 91 bis.- Derogado.
Artículo 91 ter.- Derogado.
Artículo 91 quarter.- Derogado.

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 92.- La Secretaría del Congreso es el órgano profesional de carácter institucional, de asesoría, asistencia y apoyo parlamentario del Poder Legislativo,cuyo propósito fundamental es brindar el apoyo profesional y técnico a los órganos políticos y de dirección así como a las comisiones y comités del Congreso para el mejor desempeño de sus funciones.

La Secretaria del Congreso estará al servicio de la Presidencia de la Mesa Directiva y su titular será designado en los términos que establece la presente Ley.

Artículo 93.- Para ocupar el cargo de Secretario del Congreso se requiere:
I a III….
IV.- No haber sido durante los últimos tres años miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, candidato de elección popular en el proceso electoral inmediato a su designación, ni haber sido representante de algún partido político ante los diversos órganos electorales; y
V.- Las demás que señalen esta Ley y su Reglamento.

Artículo 94.- Son atribuciones del Secretario del Congreso.

I. Preparar los elementos necesarios para celebrar las sesiones del Congreso del Estado, en los términos previstos por esta Ley, vigilando además la entrega oportuna a los diputados, de los citatorios, iniciativas y dictámenes que correspondan para las sesiones;
II. Prestar servicios de asistencia técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva durante las sesiones y fuera de éstas, comprendiendo:

   a. Comunicaciones y correspondencia,
   b. Turnos y control de documentos;
   c. Instrumentos de identificación y diligencias relacionadas con el fuero de los legisladores;
   d. El libro del registro biográfico de los integrantes de cada una de las legislaturas;
   e. Protocolo, ceremonial, relaciones públicas;
   f. Verificación en las sesiones del quórum de asistencia, cómputo y registro de las votaciones;

g. Información y estadística de las actividades que adopte el Pleno del Congreso del Estado,
h. Elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones y registro de leyes y resoluciones que se adopten por la Asamblea.

III. Ejecutar y supervisar las políticas y lineamientos de los servicios legislativos, emitidos por la Junta Política y de Gobierno;
IV. Imprimir, publicar y distribuir el semanario de los debates, la gaceta legislativa y los documentos que requieran su difusión y publicación por el Congreso del Estado;
V. Formular y presentar su programa operativo anual a la Junta Política;
VI. Preparar y presentar los proyectos para cada sesión a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, registrando las iniciativas de leyes o decretos, dando seguimiento al estado legislativo que guarden, distribuyendo al pleno los documentos sujetos a conocimiento;
VII. Proporcionar los servicios de archivo legislativo;
VIII. Cumplir a solicitud de las comisiones, el requerimiento técnico que éstas le soliciten para la preparación y desarrollo de sus trabajos, registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto, distribución de los documentos sujetos a su conocimiento en coordinación con los secretarios técnicos de las mismas;
IX. Proporcionar asesoría y asistencia jurídica, que comprende la atención de los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivos, administrativos y contenciosos;
X. Coordinar la unidad de información pública y verificar el cumplimiento a la Ley respectiva;
XI. Coordinar, previa aprobación de la Junta Instaladora, los cursos de inducción de los Diputados electos a la siguiente Legislatura, el orden del día de la reunión de información anterior a la junta previa, las credenciales y pases de acceso a los Diputados electos al Congreso y el orden del día de la Junta Previa tal y como lo establece la Constitución Política del Estado, ésta Ley y su Reglamento, así como el protocolo correspondiente a la Junta Previa para la distribución de las curules en el Pleno de acuerdo a la costumbre parlamentaria.
XII. Organizar, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el protocolo para la celebración de la sesión de instalación del Congreso y de todas las sesiones solemnes que se lleven a cabo;
XIII. Auxiliar a la Mesa Directiva en las reuniones que celebre cuando no funcione ante el Pleno.
XIV. Auxiliar a la Mesa Directiva en el año de la renovación del Congreso del Estado, en el proceso de entrega y recepción conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia;
XV. Cumplir con las atribuciones y el correcto funcionamiento de los servicios legislativos;
XVI. Informar a la Junta sobre el cumplimiento anual de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta y respecto al desempeño en la prestación de los

servicios legislativos de la Secretaría del Congreso y de las áreas que estén a su cargo;

XVII. Informar a la Junta sobre el cumplimiento de la Agenda Legislativa de la anterior Legislatura y de la que esté en ejercicio de manera anual para su evaluación y ejecución correspondiente.

XVIII. Presentar a la Junta el proyecto de Agenda Legislativa que integre las vertientes de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, el sector privado y social, así como las propuestas concretas de los diferentes Grupos y Fracciones Parlamentarias del Congreso.

XIX. Informar a la Junta y al Presidente de la Mesa Directiva, sobre cualquier procedimiento parlamentario o legislativo que amerite el cumplimiento de alguna atribución del Congreso.

XX. Informar sobre el desempeño de los servidores públicos a su cargo cuando así se lo requiera la Junta, la Conferencia o el Presidente del Congreso.

XXI. Presentar a la Junta, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de la Secretaría del Congreso y de las áreas a su cargo.

XXII. Fungir como Secretario Técnico de la Conferencia.

XXIII. Asistir, cuando así le solicite, a las sesiones de la Junta.

XXIV. Expedir las certificaciones documentales que se le soliciten.

XXV. Remitir las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y las reformas a las Leyes Estatales o a la creación de nuevas normas al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

XXVI. Recibir las ratificaciones de escritos de denuncias, acciones y controversias que señalen las leyes como competencia del Poder Legislativo del Estado y establecer el procedimiento para su resolución.

XXVII. Recibir los dictámenes emanados de las diferentes Comisiones y Comités, de la Junta y de la Conferencia;

XXVIII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y el Pleno del Congreso del Estado le confieran.

Artículo 95.- La Secretaría de Administración y Finanzas se coordinará con el Secretario del Congreso y está al servicio de la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta Política. Su titular será designado en los términos que establece la presente Ley, teniendo a su cargo los servicios administrativos y los fondos del presupuesto del Congreso del Estado.

Artículo 97.- Para ocupar el cargo de Secretario de Administración y Finanzas se requiere:

I, II…
III.- Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con un título de licenciatura y cédula legalmente expedidos;
IV.- No haber sido durante los últimos tres años miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, candidato de elección popular en el proceso electoral inmediato a su designación, ni haber sido representante de algún partido político ante los diversos órganos electorales; y

V.- Las demás que señalen esta Ley y su Reglamento.

Artículo 98.- Son atribuciones del Secretario de Administración y Finanzas:

I. Elaborar y presentar a la Junta Política y a la Presidencia de la Mesa Directiva el anteproyecto de presupuesto de egresos del Congreso del Estado y coordinar las adquisiciones, servicios y suministros de los diversos órganos legislativos, directivos y administrativos del Congreso del Estado.
II. Informar trimestralmente a la Junta Política y de Gobierno y a la Presidencia de la Mesa Directiva sobre la situación financiera y el estado que guarde el patrimonio y los recursos materiales y humanos del Congreso, así como rendir los informes que le sean requeridos por la Junta Política y la Presidencia de la Mesa Directiva;
III. Considerar en la elaboración del Programa Operativo Anual el trabajo de las comisiones y comités del Congreso del Estado;
IV. Atender el desarrollo del personal administrativo y las relaciones laborales con los trabajadores del Congreso del Estado;
V. Mantener coordinación estrecha con la Dirección Jurídica del Congreso y con los diputados a efecto de prevenir conflictos y juicios laborales con el personal;
VI. Mantener actualizados los sistemas administrativos que sirvan de base para la evaluación y control de los recursos humanos y financieros, definiendo los centros responsables de gasto, la apertura programática, presupuestal y los criterios de clasificación del gasto del Congreso del Estado;
VII. Mantener actualizados los inventarios y resguardos de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso del Estado;
VIII. Dirigir los trabajos y supervisar su cumplimiento en los servicios administrativos y financieros, debiendo informar trimestralmente a la Junta Política y a la Conferencia de su programación y cumplimiento;
IX. Prestar los servicios de recursos humanos, que comprenden: aspectos administrativos de contratación, promoción y evaluación permanente del personal, pago de nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales;
X. Proporcionar los servicios de recursos materiales, que comprenden: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina, papelería y adquisiciones de recursos materiales;
XI. Proporcionar servicios médicos básicos de emergencia a diputados y personal, al interior del Congreso del Estado;
XII. Prestar los servicios generales que comprenden entre otras cosas: mantenimiento de bienes inmuebles, muebles, apoyo técnico para adquisiciones de bienes informáticos, instalación y mantenimiento del equipo de cómputo, asesoría y planificación informática y construcción, remodelación o reparación de bienes muebles e inmuebles;
XIII. Proporcionar los servicios de tesorería que comprende: programación y presupuesto, control presupuestal, contabilidad y cuenta pública, finanzas y formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos;
XIV. Proporcionar el auxilio operativo a los diputados para el buen desarrollo de sus trabajos;

XV. Controlar los servicios de seguridad y protección que comprenden: vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles, seguridad y control de accesos, así como el personal que al efecto se requiera;
XVI. Resguardar y manejar la agenda de eventos en las instalaciones del Congreso del Estado, así como la administración de los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el funcionamiento de las mismas; y
XVII. Las demás que la presente Ley y su Reglamento le confieran.

Artículo 102.- Para ocupar el cargo de Director del Instituto de Investigaciones Legislativas, se requiere:

I a IV…
V.- No haber sido durante los últimos tres años miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, candidato de elección popular en el proceso electoral inmediato a su designación, ni haber sido representante de algún partido político ante los diversos órganos electorales; y
VI.- Las demás que señalen esta Ley y su Reglamento.

Recinto Legislativo, a los 2 días del mes de octubre de 2012.

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por el Diputado Carlos de la Rosa Segura.

Recinto Legislativo, Octubre 2 de 2012.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
Presentes.

CARLOS DE LA ROSA SEGURA, Diputado por el II Distrito Electoral a esta LII Legislatura del Congreso del Estado, en uso de las atribuciones que se me confieren en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de julio de 2003, entró en vigor la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, proporcionando a la entidad un marco jurídico moderno, actual para su época, y resultante de las adecuaciones necesarias a la normatividad federal.

Que para ese momento, resultó novedosa la creación de Consejos Estatal y Municipales de Seguridad Pública, integrados por diversos titulares de secretarías estatales, diputados del Congreso del Estado, funcionarios federales y municipales, pero en los que se incorporaron actores diferentes, dándose cabida a la representación civil y, de manera efectiva, la participación ciudadana, participando así, de manera efectiva, en la elaboración de políticas públicas y coadyuvando en la formulación de estrategias, que permitieran a la población realizar sus actividades cotidianas en un ambiente de mayor seguridad.

Que también se dieron los fundamentos para regular la relación administrativa a la que se deben sujetar los integrantes de las instituciones policiales, que hasta ese momento no contaban con procedimientos adecuados para dirimir sus controversias, respecto de una relación que no es constitucionalmente regulada, al

encontrarse entre los casos de excepción de una relación laboral, como se establece en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que para atender de manera específica las actividades del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como para encargarse especialmente de conducir y operar los diversos sistemas de información y de registro, la Ley dispuso que a cargo de la coordinación de dicho Consejo, se encontraría un auxiliar del Gobernador del Estado, denominado Secretario Ejecutivo, subordinando a este servidor público unidades administrativas y operativas, personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo requeridos para el cumplimiento y buen desempeño de sus funciones, dejando su organización y procedimientos a la expedición de sus manuales administrativos, pero sin definir la naturaleza jurídica de dicha dependencia.

Que en las consideraciones emitidas por la XLVIII Legislatura del Congreso del Estado para determinar la creación del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, únicamente se refiere que el espíritu era no dejar esta obligación al Secretario de Seguridad Pública, como tradicionalmente había ocurrido.

Que a la expedición de la actual Ley de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente desde el 25 de agosto de 2009, a pesar de que en las consideraciones que llevaron a los diputados integrantes de la L Legislatura del Congreso del Estado no se hizo referencia alguna al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, dentro del texto normativo se le señala como un órgano desconcentrado, dependiente del Gobernador del Estado.

Que como se establece en el artículo 15 del texto vigente en materia de seguridad pública, las atribuciones asumidas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública son concurrentes y complementarias con las que a la Secretaría de Seguridad Pública corresponden legalmente, en tanto en el numeral 50, se establece que el mando supremo de las instituciones estatales de seguridad pública corresponde al Gobernador, quien, en el ámbito de atribuciones, delega esa función en el Secretario de Seguridad Pública, no determinándose así la delegación hecha por el Titular del Poder Ejecutivo al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, aunado a que el Secretario Ejecutivo es designado por el Presidente del Consejo Estatal que, aunque esta presidencia corresponde al Gobernador, el nombramiento no lo realiza en el ejercicio de sus funciones como depositario del Poder Ejecutivo y, ante esta característica particular, no puede delegar su obligación respecto de ninguno de los componentes necesarios para ejercer las atribuciones específicas en la materia.

Que haciendo un estudio comparativo de los marcos normativos vigentes en las entidades federativas, encontramos que en Querétaro y Baja California, se encuentran en una situación similar a la que se propone con la presente reforma y que inclusive en Sonora la denominación del titular en quien concurren ambas atribuciones normativas es la de Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del

Estado, lo que se traduce en una economía estructural y administrativa, congruente con la aplicación eficaz y eficiente de los recursos, sin duplicidad de funciones, tal y como se contempla en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que no existe jurídicamente impedimento alguno para que la función de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública recaiga en la persona del Secretario de Seguridad Pública, en tanto no perciba una doble remuneración por sus actividades.

Que ante las anteriores consideraciones, resulta pertinente reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a fin de atribuir al Secretario de Seguridad Pública estatal las funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de manera honorífica, al igual que los demás miembros del mismo, y precisándose que el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que para fines de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que son asignados al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se le dota de la participación de un Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado, para el ejercicio de su atribución de fiscalización, entre otras, que permita garantizar la adecuada inversión y gasto del presupuesto asignado.

Que en fecha 26 de septiembre de 2012, el Congreso del Estado expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que inició su vigencia el 1 de octubre de 2012, en la que se dota al Ejecutivo Estatal de una nueva estructura de secretarías para el ejercicio de sus funciones, lo que lleva a armonizar las denominaciones de quienes participan en el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito presentar ante esa Representación de la Soberanía Estatal la siguiente iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones III, VI, VIII y el párrafo penúltimo del artículo 9; la fracción V del artículo 16; el primer párrafo del artículo 22; el artículo 23; el inciso c) de la fracción I del artículo 42; el artículo 64; el último párrafo del artículo 140; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.- Se adiciona el artículo 24 bis, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo Tercero.- Se derogan la fracción IV del artículo 9; y el inciso e) de la fracción I del artículo 42; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...
I. y II. ...
III. El Secretario Ejecutivo, cargo que ocupa el Secretario de Seguridad Pública;
IV. Derogada;
V. ...
VI. El Secretario de Hacienda;
VII. ...
VIII. El Secretario de Economía;
IX. a XXI. ...
...
...
...
El cargo de consejero será honorífico.
...

Artículo 16.- ...
I. a IV. ...
V. Instruir al Secretario Ejecutivo para promover, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional y del propio Consejo Estatal;
VI. y VII. ...

Artículo 22. El Secretariado Ejecutivo es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, y se integrará por las unidades administrativas y operativas, el personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo que se requiera para el cumplimiento y buen desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.
...

Artículo 23.- El cargo de Secretario Ejecutivo recaerá en el Secretario de Seguridad Pública estatal, quien, para la operación del Secretariado Ejecutivo contará con el servidor público que designe la normatividad interna.

Artículo 24 bis.- Para la fiscalización de los recursos financieros a que se refiere la fracción VI del artículo precedente, el Secretariado Ejecutivo contará con un comisario público designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado, que quedará a cargo de la unidad de control del órgano desconcentrado, teniendo las atribuciones y funciones que se señalen en el Reglamento Interior de la Secretaría

de la Contraloría del Estado; el comisario público contará con el auxilio de personal especializado en la materia.

Artículo 42.- ...
I. ...
a) ...
b) ...
c) El Secretario de Seguridad Pública, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Sistema;
d) ...
e) Derogado;
II. ...
a) ...
b) ...
c) ...

Artículo 64.- La Secretaría enviará en forma periódica al Secretariado Ejecutivo, la información relativa al registro del personal, equipo, información estadística y demás datos relativos a la seguridad privada, a través de los medios tecnológicos previstos por el Sistema Nacional, para efecto de mantener actualizado el padrón y lograr una mejor coordinación en materia de seguridad pública.

Artículo 140.- ...
...
....
El Secretario dispondrá la evaluación periódica del funcionamiento del Centro Estatal y ordenará las acciones procedentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

TERCERA.- En un plazo de no mayor de treinta días hábiles, deberá ser designado el Comisario Público del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 59 y crea el artículo 83 bis de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, relativa a la creación de la Comisión de Energía del Congreso del Estado de Morelos, presentada por el Diputado Héctor Salazar Porcayo.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

El suscrito Diputado HECTOR SALAZAR PORCAYO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Segunda Legislatura, en uso de las facultades que me confiere los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política Estado de Morelos; el artículo 18 en su fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso y demás relativas de los citados ordenamientos; vengo a someter a la consideración del pleno de esta soberanía popular: Una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 59 y CREA EL ARTICULO 83 BIS DE LA LEY ORGANICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**

Iniciativa que sustento bajo la siguiente:

Exposición de motivos.

Si bien es cierto que los hidrocarburos son la fuente primaria de energía en el país, también es cierto que las fuentes alternativas de energía juegan actualmente un papel preponderante en la sustentabilidad para el desarrollo y productividad en la economía mundial, aunado a que permite la preservación de la vida, la seguridad de las personas, los bienes, así como el medio ambiente, por lo que la entidad no puede estar rezagada de las acciones tendientes a buscar energías alternativas.

Como es conocimiento de todos nosotros, el Gobernador Electo del Estado de Morelos LIC. GRACO RAMIREZ GARRIDO ABREU, ha manifestado con una gran visión, que es necesario para nuestra entidad la creaciónde una Secretaría de Desarrollo Sustentable, que se encargará de las funciones de la Comisión Estatal del Agua y el Medio Ambiente (CEAMA), por lo que acorde con las funciones que habrá de desempeñar, vemos la oportunidad de construir en este Congreso una

comisión permanente que se denomine “Comisión de Energía”, cuyas atribuciones quedarían asignadas en el articulo 83 BIS, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, que al efecto se implementaría.

El estado Libre y Soberano de Morelos tiene enormes ventajas porque cuenta con dos ingenios azucareros para trabajar en proyectos de la producción de etanol, sin dejar de producir azúcar. También, existe la posibilidad de producir biodiesel a través de la siembra de productos ya probados, en virtud de la inmensa riqueza de tierras de cultivo que existe.

En contraparte, debemos ver con preocupación que en Morelos no se dedica un mayor esfuerzo en crear fuentes alternas de energía y de cogeneración, por lo que se pretende, con esta comisión, acompañar, promover e incentivar las acciones políticas y programas que, desde el Ejecutivo, se estén desarrollando, debiendo revisar el marco jurídico que permita que el Estado, expresado en su tres poderes, así como el sector privado, se aboquen con mayor ahínco a mejorar la calidad de vida de los Morelenses.

Esta comisión contribuiría a que el Congreso, igualmente, cumpla sus atribuciones de buscar la mejora del Estado y sus instituciones.

Por lo anteriormente expresado, considero relevante mencionar que dicha comisión no interferirá con las funciones de la Comisión de Energía del ámbito federal; sin embargo, como entidad parte del pacto Federal, es meritorio que los morelenses tengamos propia voz y presencia en ese tema.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito proponer a esta Soberanía la siguiente iniciativa que adiciona el numeral 25 al artículo 59 y crea el 83 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XL del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para quedar en los términos siguientes:

Artículo 59.-*Las comisiones ordinarias serán las siguientes:*

…

1 A 24. …

25.- COMISIÓN DE ENERGÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea el artículo 83 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para quedar en los términos siguientes:

Articulo 83 Bis.- *Corresponde a la Comisión de Energía el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

A) Asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva a fin de resolver mediante leyes, acuerdos o pronunciamientos, la problemática sobre la suficiencia energética para satisfacer las necesidades humanas, comerciales y agrícolas yel abastecimiento;

B).- Los asuntos relacionados con la promoción del desarrollo sustentable, tales como la educación energética, ecoeficiencia, salud ocupacional, transporte alternativo, y todas aquellas que persigan objetivos en este sentido;

c) Dar cauce y contestación a las peticiones ciudadanas, así como hacer del conocimiento de las autoridades competentes los asuntos que le sean turnados;

d) Representar al Congreso ante los organismos gubernamentales, del sector productivo, ambiental y de la sociedad civil cuya función tenga relación directa con la materia energética.

e) Coordinarse con otra u otras comisiones para tratar temas comunes o relacionados con sus atribuciones; y

f) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial “Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto solicito a usted, diputado presidente, sea turnada esta iniciativa a la comisión competente para continuar el proceso legislativo.

Atentamente

_____

DIP. HECTOR SALAZAR PORCAYO

Cuernavaca, Morelos, 4 de Octubre del 2012

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por el Diputado Joaquín Carpintero Salazar.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con su venia señor presidente:
Compañeras y compañeros diputados:
Publico que nos acompaña:
Medios de comunicación:

El que suscribe, Diputado Joaquín Carpintero Salazar, integrante de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, someto a consideración del pleno de este poder legislativo, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN LXIV, RECORRIÉNDOSE LA ULTIMA FRACCIÓN PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN LXV DEL ARTICULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS**, al tenor de la siguiente**:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ayuntamiento es el órgano de gobierno que se encuentra más cerca de las demandas de la población, en primera instancia por su primordial tarea de prestar servicios públicos, que le dan sin duda, gran relevancia a la vida de los morelenses, pues de esta manera, los ciudadanos de los diversos municipios de nuestro estado, perciben sensiblemente el impacto de sus actividades.

A través de las numerosas reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se busca fortalecer el ámbito municipal, dotándolo de potestades para que expida sus reglamentos y otras disposiciones administrativas de orden general; dejando en manos de las legislaturas locales la creación de leyes, que orienten las cuestiones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo homogéneo a los municipios sin intervenir en las cuestiones específicas de cada municipio.

El Municipio es sin duda en donde la relación entre el pueblo y gobierno, es cotidiana y permanente, donde los reclamos sociales por atender sus demandas y necesidades se hacen realidad. La legitimidad que otorga el ser electo por el voto ciudadano, obliga a las autoridades municipales, a cumplir de manera democrática y equitativa con los requerimientos del ciudadano.

Dotar al municipio de herramientas normativas que fortalezcan la relación gobierno – ciudadano, es necesario para garantizar un justo equilibrio entre gobernantes y gobernados.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos mandata, una garantía individual clara y precisa, de conformidad con elartículo tercero: todo mexicano tiene el derecho a la educación, en los términos que la misma ley confiere, laica, gratuita y obligatoria.

En la Ley General de Educación el artículo 2º es claro en precisar en su primer párrafo y que a la letra dice: **todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.**

Vinculado estrechamente con el artículo 27 que ordena el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional. Esto nos da también la obligación de legislar para establecer mecanismos de financiamiento a la tarea educativa.

Reafirmando esto con lo establecido en el art. 32 en su primer párrafo que a la letra dice: **las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.**

Así mismo la fracción VIII del artículo 33 dice: **desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.**

Ello nos permite el poder presentar a ustedes la presente iniciativa de decreto. Es por ello que tenemos compañeros legisladores la obligación de generar esa igualdad de oportunidades.

Como mencione en párrafos anteriores, la obligatoriedad de cumplir con la educación pública está en los tres órdenes de gobierno, es por ello que propongo, que en lugar de presentar una nueva ley, es prioritario hacer cumplir las ya existentes y darle una participación real a los municipios de nuestro estado en el tema educativo. Es necesario que involucremos aún más a las autoridades municipales.

La fracción XLI del Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala que los municipios tienen la obligación de participar en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las facultades que tiene en materia de educación, sin embargo a la fecha es prácticamente letra muerta, por esa razón, propongo que todos los municipios del estado de Morelos, tengan la obligación de presentar en su presupuesto de egresos un rubro destinado para la compra de los útiles escolares y uniformes para todos los niños que cursen el nivel básico en las escuelas públicas de nuestra entidad.

Reconocemos el trabajo realizado sobre este tema por parte del Gobierno del Estado, al generar un programa de útiles escolares gratuitos para toda la población escolar de educación básica en el estado.
Pero este programa solo está sustentado y aplicado mediante un presupuesto de egresos del gobierno estatal.

Así, mientras en el año 2010 el monto ejercido fue de 15 millones de pesos, en el 2011 este monto creció en 5 millones más, haciendo un total de 20 millones de pesos ejercidos, misma cantidad destinada para este programa en el año 2012 por parte del Ejecutivo.

Al no existir un sustento legal exclusivo para que dicho programa sea aprobado dentro de los proyectos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, este se ha planteado en distintas partidas, porejemplo en el presupuesto 2011 la partida en comento se encuentra en el rubro de Fondos de Solidarios; en el 2012 se aprobó dicha partida en el Fondo Comunitario de Educación y Becas. Es decir no se contempla definición alguna sobre su partida presupuestaria. Y queda al libre albedrio del Ejecutivo la inserción de este programa en el presupuesto de egresos.

Es por ello indispensable que los municipios tengan una participación más activa, que ese recurso que se ha destinado los últimos años, el Ejecutivo los transfiera a los municipios como un apoyo decidido de su parte para la educación en el estado. Manteniendo como política públicadel Estado Libre y Soberano de Morelos este programa, y no dejarlo a la deriva para su continuidad a cada cambio de administración, o lo que sería grave, a postura e ideologías partidistas.

Para el presente ciclo escolar se estima una matrícula de educandos cercana a los 403,603 en educación básica, desglosados de la siguiente manera: 5 mil 23 pertenecen a educación inicial; 4 mil 269 a especial; 69 mil 316 alumnos son de preescolar; 228 mil 74 de educación primaria y 96 mil 921 de educación secundaria.

Lo que para interpretaciones de población podemos manifestar que el promedio de alumnos por grado de preescolar es de 34,658, para primaria de 38,012 alumnos por grado y para secundaria un promedio de 32,307 alumnos por grado escolar.

Que en números nos arroja esto: de acuerdo a estos datos por cada 100% del ingreso a educación primaria solo el 91% aproximadamente curso el grado preescolar; y de los egresados de educación primaria solo el 85% aproximadamente ingresa a secundaria.

De acuerdo a lo anterior, nos encontramos con la triste realidad de que en Morelos aun no contamos con una política pública que haga de la educación un tema resuelto, los morelenses solo tenemos como meta la educación primaria, no es coherente la cifra de educandos entre la educación preescolar y secundaria ante la educación primaria; existen diferencias superiores al 10%. Es decir en Morelos podemos perder una generación de educandos en nivel básico cada 8 años

Sabemos que esta iniciativa de decreto para la modificación y adición a la Ley Orgánica Municipal no es la solución última, es una más de las acciones encaminadas hacia la generación de las condiciones óptimas y de equidad para mantener a los educandos en las escuelas hasta el último grado escolar educativo que imparta el estado.

Esta iniciativa es y será parte de un grupo de las mismas, que generen las condiciones del éxito del estado y de los municipios en su obligación para con sus ciudadanos y en cumplimiento irrestricto de la ley en el tema educativo.

El contenido de reforma a esta ley, permitirá a todos los educandos de las escuelas de nivel básico en el Estado Libre y Soberano de Morelos, tener acceso a un paquete de útiles escolares de acuerdo a su nivel y grado de estudios, en concordancia con la lista de útiles escolares emitida por la Secretaria de Educación Pública; así como un uniforme escolar por ciclo escolar

Con esto se contempla, podamos abatir el rezago educativo y evitar la deserción escolar. Generando también el interés para que los padres de familia cumplan con la obligación de hacer que sus hijos cursen la educación preescolar, primaria y secundaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN LXIV, RECORRIÉNDOSE LA ULTIMA FRACCIÓN PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN LXV DEL ARTICULO 38DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS**, para quedar como sigue:

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

I a LXIII.- …

Fracción LXIV.- Otorgar uniformes y un paquete de útiles escolares en concordancia con la lista oficial emitida por la Secretaria de Educación Pública, a los niños de sus respectivos municipios que cursen el nivel básico, para lo cual deberá incorporarse en el presupuesto de egresos municipal un rubro especial etiquetado que les permita cumplir con esta obligación.

Fracción LXV.-……

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Las presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, “Tierra y Libertad” órgano de difusión de Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del decreto que crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, presentada por el Diputado Joaquín Carpintero Salazar.

HONORABLE ASAMBLEA:

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y 16 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA PRESENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 9 Y 12 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL.

ANTECEDENTES

I.- En fecha 02 de diciembre de dos mil diez, el Mtro. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través del Secretario de Gobierno Ing. Oscar Sergio Hernández Benítez, remitió a la LI Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL.

II.- En fecha trece de diciembre de dos mil diez, fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL.

III.- Una vez recibida la iniciativa, la Comisión entro a su análisis con la responsabilidad de considerar detalladamente su contenido para dictaminar conforme a las facultades que confieren los Artículos 53, 70 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, artículos 51,54 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del

Estado de Morelos, con base a lo anterior, se formuló el dictamen de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL se observa el valor, la importancia y preocupación del iniciador, del apoyo al artesano y a las artesanías morelenses, como un instrumento generador de empleo, de desarrollo económico sustentable, desarrollo de la productividad y competitividad, así como también con el objetivo de preservar la cultura, tradiciones que nos den identidad y atractivo turístico local.

Se desprende que dentro de sus objetivos, es la de conservar nuestras tradiciones y elevar la calidad de vida del sector artesanal, mejorar sus condiciones y procurar que esta actividad alcance la importancia cultural social, económica que le corresponde, crear un espacio que fortalezca el desarrollo y aumente las posibilidades competitivas de los artesanos del Estado de Morelos.

Que con la creación de de este Organismo Público Descentralizado, los artesanos morelenses tendrán una instancia que pueda facilitarles el acceso a los apoyos que se les otorguen para mejorar su competitividad, que lleve a cabo las funciones de vincular, coadyuvar, difundir y ejecutar directamente la comercialización de los productos morelenses propios de artesanía producida.

Ahora bien, expuestas también las consideraciones que fueron tomadas en cuenta por los legisladores de la Quincuagésima Primera Legislatura, para expedir el DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” numero 4929 de fecha 9 de noviembre de 2011 se le doto de recursos financieros solo para sufragar el gasto corriente.

Lo anterior, mediante decreto número Ochocientos Catorce publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 10 de noviembre de 2010 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2011

Sin embargo, los recursos aprobados por el Congreso del Estado, se consideran insuficientes para atender las necesidades para implementar estrategias que involucren áreas de desarrollo económico, social, cultural, laboral y turístico en nuestro estado, por lo cual atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La actividad artesanal contribuye en la economía, como una forma complementaria del gasto familiar en aquellas zonas donde el empleo es temporal, a veces escaso y lo más grave, en la mayoría de los casos no existen fuentes de empleo.

SEGUNDA.- El estado de Morelos se distingue por el mosaico de artesanos que siguen cultivando el arte cultural popular y lo transmiten a las nuevas generaciones, fomentando así la identidad, cultura y tradiciones en sus municipios o comunidades.

TERCERA.- Que para fortalecer la actividad artesanal en el Estado de Morelos, en aquellos municipios o comunidades, donde los artesanos constantemente han estado buscando la oportunidad de crecimiento colectivo como individual; deseando poder brindar una mejor calidad de vida a sus familias, y que en muchas ocasiones al no poder alcanzar ese desarrollo económico, nuestros artesanos morelenses emigran a otros estados e incluso fuera del país, es necesario dotar de recursos a aquellas instituciones dedicadas al fomento de esta actividad.

CUARTA.- Del considerando anterior resulta importante en este caso, apoyar con el sustento jurídico al organismo denominado Centro Regional de Innovación Artesanal, para que de cumplimiento cabal, al objetivo para lo cual fue creado que son los de coordinar, impulsar y garantizar la modernización y reestructuración de las actividades artesanales, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado.

QUINTA.- Que la creación de un Organismo Público Descentralizado, implica tal importancia para alcanzar los fines u objetivos para lo que es creado, es decir, dirigidos por personas de reconocida experiencia, de comercialización, distribución, venta y administración, pues al contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, se tomen las mejores decisiones, para que con la característica de autonomía, se conlleve a tener la posibilidad de impulsar, coadyuvar, difundir, ejecutar, y atender la necesidad de las actividades artesanales en el Estado de Morelos.

SEXTA.- Es importante señalar que para el ejercicio 2012 el Congreso del Estado aprobó solo la cantidad de dos millones novecientos veintitrés mi pesos para este Organismo Descentralizado, por lo que propongo que la fuente de financiamiento de la presente iniciativa, pueda obtenerse de los ingresos propios del Gobierno del Estado del rubro impuestos sobre la prestación de servicios de hospedaje, contemplados en la ley de ingresos del Gobierno del Estado, en donde se permita atender la presión del gasto respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 12 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL

Primero.- Se adiciona la fracción ll al Artículo 9 para quedar como sigue:

Artículo 9. La Junta Directiva contará con las atribuciones que le confiere la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y, adicionalmente de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes:

I. …….
II. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, Proyectos de Inversión Pública Estatal, que tengan como objetivo principal impulsar la actividad artesanal, así como solicitar y gestionar los recursos necesarios para su ejecución.

Segundo.- se adiciona las fracciones ll, lll y lV del Artículo 12 para quedar como sigue:

Artículo 12. Compete a quien funja como titular de la Dirección General la representación legal del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, en términos de lo dispuesto por la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contando con la atribuciones y facultades que dicho ordenamiento le establece y, adicionalmente, con las siguientes:

I. …….
II. Elaborar y proponer a la Junta Directiva el Programa Operativo Anual, que incluya entre otros; Proyectos, Programas y Metas, que fortalezcan el trabajo artesanal.
III. Solicitar y contemplar en el presupuesto anual de ingresos, recursos para Inversión Pública, suficientes para financiar los proyectos y programas derivados del Programa Operativo Anual
IV. Proponer a la Junta Directiva, proyectos de Inversión Publica destinados a elevar la productividad y calidad artesanal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y se reforman los artículos 37 y 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, presentada por la Diputada Rosalina Mazari Espín.

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso de Morelos, someto a la valoración de esta Honorable Representación Popular, **la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y se reforman los artículos 37 y 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos**, de acuerdo a la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho a la protección de la salud, es uno de los derechos más importantes en la vida de las personas porque de esta depende su desarrollo personal, social y productivo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece en su artículo 25 que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo, derecho a los seguros de enfermedad e invalidez.”

En México, en nuestra Constitución Federal conforme lo dispone el artículo 4, menciona que: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es importante decir que nuestro país y el estado de Morelos, han hecho esfuerzos por alcanzar esta aspiración de que todo mexicano y morelense tenga acceso a un médico gratuito, estudios clínicos, medicamentos, terapias y recuperación completa del buen estado físico y mental de las personas. Sin embargo, existen muchas deficiencias y un gran desbasto de medicamentos en las Unidades Médicas del Sector Salud, lo que hace urgente una reforma constitucional y a la Ley secundaria en esta materia que obligue al Estado a dotar de medicamentos, material de curación e insumos necesarios a los pacientes hasta su completa curación y a satisfacción de ellos y familiares que los asisten.

Los servicios de salud en Morelos se clasifican en tres tipos, de atención médica, de salud pública y de asistencia social, en la Ley de Salud del Estado de Morelos en el

artículo 37 fracción IX, 38 y 39 establecen que los ciudadanos tienen el derecho a la promoción y protección de la salud, entre ello la disponibilidad de un cuadro básico de los servicios de salud, conforme a los niveles de atención médica, se faculta al Ejecutivo del Estado a vigilar que las instituciones que presten los servicios de salud se ajusten a un cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica y al catálogo de insumos para el segundo y tercer nivel elaborados por el Consejo de Salubridad General, de igual forma, se refiere como una atribución del Ejecutivo del Estado que se garantice a la población del Estado la disponibilidad de medicamentos. En la redacción vigente de la ley se establece la opción de surtir o dotar de los medicamentos de existir disponibilidad de estos, lo que evita en la práctica una responsabilidad directa de los doctores, enfermeras y de los órganos encargados de la Secretaría de Salud de suministrar hasta en la clínica más alejada, pequeña y humilde el cuadro básico de medicamentos e insumos necesarios para lograr la recuperación de un paciente.

Las unidades médicas del sector salud en Morelos, se han caracterizado en su gran mayoría por un desabasto generalizado de medicamentos, insumos e incluso de la propia atención médica, que en el mejor de los casos sale un enfermo después de 3 a 4 horas de espera con una receta médica y sin los medicamentos, que lo obligan a comprar en farmacias particulares o por falta de recursos no comprar el medicamento y agravar su mal estado de salud. Ante esta situación y por los recientes datos publicados en días pasados por la Auditoria Superior de la Federación respecto al ejercicio 2010, se hacen observaciones que ponen al estado de Morelos en sus servicios de salud como uno de los estados que tuvo subejercicios en este rubro del Seguro Popular por el 37.2%, de 791 millones de pesos, se ejercieron 497 millones de pesos y no se pudo gastar nuestro estado 294 millones en el sector salud relativo al Seguro Popular lo que hace una situación preocupante grave en perjuicio de cientos y miles de familias en Morelos, el mismo dictamen 2010 para Morelos en esta materia, refiere que existen un total de 780,672 afiliados; que pudieron estar enfermos y no recibir ni la atención y ni los medicamentos.

La presente reforma propone elevar a nivel constitucional la obligación de otorgar los medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para recuperar la salud de los habitantes de Morelos, ante un requerimiento básico de que existe necesidad de la gente, es un derecho humano fundamental y tenemos los recursos financieros que de saberlos aplicar en su totalidad se puede dar una cobertura completa conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Salud del Estado de Morelos. Los datos que nos reporta la propia Auditoria Superior de la Federación que es la instancia facultada para fiscalizar estos recursos federales a las entidades federativas, señalan que en el año 2009, se ejercieron 63.4 % y en 2010 el 62.8 %, es cerca de un 40% lo que se deja de ejercer en promedio en este rubro, lo cual con un excelente proceso de fiscalización y control de la aplicación y suministro de medicamentos se puede lograr una cobertura total a la sociedad.

Un estado social inicia con garantizar a su población derecho a la salud y derecho a la educación, este derecho es relativamente nuevo en los Estados modernos del siglo XX, prácticamente surge después de la segunda guerra mundial y se da ante el surgimiento de el Estado de Bienestar, que permite ver al hombre con un sentido humano y no sólo productivo, por eso nace el derecho a la protección de la salud, a la seguridad y asistencia social, que inicia en una primera etapa a los obreros y después busca la universalidad de los servicios de salud a todas las mujeres y hombres de un país.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y se reforman los artículos 37 y 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, para quedar de la forma siguiente

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 19.- …..
I.-…..
II.-….
a).- ….
b).- ….
c).- ….
d).- ….
e).- ….
f).- …..
III.- …..
IV.- …..
a).-…….
b).- ……
c).-…….
d).-…….
e).-…….
f).-…….
g).-……
…….

Los habitantes de Morelos que ingresen a los institutos de salud pública del Estado recibirán la totalidad de los medicamentos, material de curación e insumos necesarios para su correcta recuperación.

Ley de Salud del Estado de Morelos.

Artículo 37.- Para los efectos del derecho a la promoción y protección de la salud, se consideran servicios básicos los siguientes:

I.-….
II.-….
III.-….
IV.-…..
V.-…..
VI.-…..
VII.-…..
VIII.-….
IX.- La **dotación total** de un cuadro básico de los servicios de salud, conforme a los niveles de atención médica;
X.-….
XI.-…
XII.-…
XIII.-…

Artículo 39.- Es atribución del Ejecutivo del Estado.

I.- Que se garantice a la población del Estado la **dotación total** de medicamentos básicos; y

II.- …….

Transitorios

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Morelos.

Dip. Rosalina Mazari Espín
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Palacio Legislativo de Morelos; 2 de octubre de 2012.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 209 del Código Electoral del Estado de Morelos, presentada por la Diputada María Teresa Domínguez Rivera.

Cuernavaca, Morelos a 01 de Octubre de 2012.

H. ASAMBLEA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 42 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos, así como la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, pongo a consideración de esta Asamblea del Congreso del Estado la **INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la última década la Democracia en nuestro país, ha sufrido un cambio constante, a manera de ejemplo por ser el más representativo,la alternancia de Partido Político en la Presidencia de la República, lo que provocó una oleada de reformas y evolución tanto de las autoridades electorales como de ordenamientos jurídicos en la materia, por lo cual el cambio en estos temas parece irreversible, es necesario seguir en el proceso de perfeccionamiento de la democracia y las instituciones, que hagan posible una “democracia incluyente y participativa”, por lo cual es necesario fomentar una participación activa consciente de las mujeres en los procesos políticos del país y en la toma de decisiones.

En ese tenor, la inclusión delas mujeres en la vida política del país, hoy es una realidad en constante ascenso, es una exigencia a nivel mundial, es un derecho fundamental, por lo cual los derechos políticos de todos los ciudadanos, sin importar su género, deben ser respetados desde los Partidos políticos, quienes deben ser los impulsores de la equidad de género desde sus trincheras, y no como en la actualidad, que son el freno para que las mujeres ocupen espacios públicos.

Por lo cual, es un reto de la Sociedad mexicana lograr erradicar la desigualdad y discriminación que existe entre géneros, en este caso, hombres y mujeres, que en aspecto legal son ya iguales, pero en la práctica no se cumple, y más en el ámbito Político Electoral.

Para mayor precisión, la equidad de género en Materia de Derecho Electoral, debe entenderse como **proporcionalidad en la representación política de hombres y mujeres** en los procesos para ocupar cargos de elección popular. Su acepción está vinculada al ámbito de la justicia:

> … equidad es la cualidad de los fallos, juicios o repartos enque se da a cada persona según corresponda a sus méritoso deméritos. Es la cualidad por la que ninguna de las parteses favorecida de manera injusta en perjuicio de la otra. Estacualidad explica por qué, en un momento de reconocimientode las diferencias, la equidad se ha convertido en un objetivoa alcanzar (CONMUJER 1999, 21).

Una de las**reformas a la representación política** en el ámbito internacional más aceptada y extendida es la inclusión de **cuotas** para contrarrestar la asimetría que existe entre hombres ymujeres ocupando cargos de representación política en los parlamentos, congresos o asambleas legislativas. Las cuotas pueden ser definidas como:

> … un mecanismo que permite corregir el déficit democrático queelude la representación política de importantes sectores de lasociedad. Entre estos sectores están las mujeres que a pesarde ser un 50 por ciento de la población, están sub-representadasen todos los niveles de gobierno (UN-INSTRAW 2009).

Un sistema de cuota de género implica entonces que las mujeres deben constituir un número o porcentaje determinado de miembros en una lista de candidatos, una asamblea parlamentaria,una comisión o un gobierno.

Los derechos políticos electorales de las mujeres, como se dijo, ha sido reconocido a nivel mundial, en diversas declaraciones universales y convencionescomo:

a) La Declaración universal de los derechos Humanos (1948)
b) La Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres (1952)
c) EL pacto Internacional de los derechos Civiles y políticos (1966)
d) La convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres (1979)
e) La IV Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing 1995
f) La Declaración del Milenio 2000.

Entre las obligaciones adoptadas por el Estado mexicano en materia internacional, concretamente, en la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, los Estados partes se comprometen a garantizar a

las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales (artículo 7, inciso b).

En el artículo 2 de la convención citada, conocida por sus siglas en inglés como *CEDAW*, los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. Con tal objeto, los Estados partes se comprometen a asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica del principio de igualdad del hombre y de la mujer.

Normas internacionales, que forjaron en nuestro país, la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, así como la igualdad de derechos político electorales;situación que ya se encuentra elevada a rango constitucional, esto haría pensar que hace innecesario pelear por espacios públicos en leyes secundarias, pero al no respetarse la igualdad en cuestiones políticas, las mujeres nos hemos visto en la necesidad de no dejar cabo suelto, y lograr que se reconozcan de manera clara y precisa el derecho a ser votada y a ocupar espacios públicos.

Al respecto me permito citar a Elizondo Gasperin, Ma. Macarita: "…*Si se quiere ser garante del derecho constitucional de no discriminación, se debe consolidar la confianza, no solo en los principios básicos del sistema jurídico, sino en sus instituciones y en su gente; por un lado tutelando y permitiendo el acceso social no solo de las mujeres y los hombres en igualdad de circunstancias, sino de todos los grupos sociales, sin acudir para ello al texto legal expreso con diferenciador porcentual entre ellos, y por otro lado, todos tenemos conciencia del régimen de transición histórico y decidamos participar activamente, de frente a la defensa de nuestros derechos.*(Elizondo Gasperin, 2002)*"*

Lo anterior deja en claro que la inobservancia de la equidad de género en materia electoral por parte tanto de las autoridades rectoras de los procesos electorales, como de los partidos políticos, ocasionan que sea mediante el establecimiento de porcentajes como selogre respetar el espacio en puestos de elección popular para las mujeres, lo anterior se encuentra corroborado con los criterios sostenidos de las Salas regionales y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Motivo por el cual se sugiere la reforma al artículo 209 del Código Electoral del Estado de Morelos en la parte referente a la cuota de género por Candidatos a diputados por mayoría relativa, a fin de armonizar dicha cuota con lo que prevé el artículo 210 del citado Código Comicial, para mayor ilustración me permito transcribirlos:

ARTÍCULO 209.- El registro de candidatos a diputados de mayoría relativa será por fórmulas integradas cada una por un propietario y un suplente ante el Consejo Distrital Electoral respectivo. **De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que realice cada partido político, en ningún caso incluirán más de las dos terceras partes de candidatos propietarios de un mismo género**.
Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

ARTÍCULO 210.- Las candidaturas para miembros de ayuntamientos, se registrarán ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda, por planillas integradas por candidatos a Presidente Municipal y un Síndico propietarios y suplentes, que se elegirán por el principio de mayoría relativa y una lista de Regidores, propietarios y suplentes en número igual al previsto para ese Municipio en la ley correspondiente, que se elegirán por el principio de representación proporcional. **Atendiendo al principio de equidad, cada planilla que presenten los partidos políticos, podrá ser integrada hasta por el cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género**.

De lo anterior se aprecia que por un lado el artículo 210, establece una cuota de 50% para cada género en la integración de las planillas para Ayuntamientos, y por el otro el 209, establece dos terceras partes de los registros de candidatos a diputados de mayoría relativa, lo que traduce en cantidades porcentuales equivale a un 33.3%, motivo por el cual y con el fin de armonizar el 209 al 210 y al artículo 4 de la Constitución general, es preciso modificar dicha cantidad y elevarla al 50% del total de los registros de Candidatos a diputados de mayoría relativa, esto con el fin de lograr cumplir con la igualdad de condiciones que prevé la constitución general:

Artículo 4o.
El varón y la mujer son iguales ante la ley.

De lo anterior se desprende que la igualdadentre hombres y mujeres es constitucional, es un derecho fundamental y tal igualdad supone también igualdad de condiciones, así, no cabe ni resulta lógico que un género cuente con dos terceras partes de los registros para candidatos a diputados por mayoría relativa como lo establece el artículo 209, motivo por el cual a fin de respetar tal igualdad, el porcentaje debe ser el 50% para cada género.

En otras palabras, las cuotas aseguran la presencia de mujeres en las listas partidarias pero no necesariamente su elección, ya que ésta depende de un conjunto de condicionamientos:

a) Ciertos rasgos de la cultura política.
b) Tipo y características particulares del sistema electoral.
c) Los contenidos de las normas o leyes de cuotas.
d) Recursos de impartición de justicia electoral con perspectiva de género.
e) Voto del electorado.

Por esta razón las cuotas se han definido como políticas correctoras y de compensación capaces de crear o recrear iguales oportunidades o posiciones de partida —como ser postulada a uncargo de elección popular—, aunque no garanticen resultados.[1]

No obstante, existe acuerdo en que una medida compensatoria como la cuota de género es necesaria porque:

a) Las mujeres constituyen la mitad, o más, de la población y es justo que tengan derecho a una proporción similar de representantes.

b) Las cuotas obligan a los partidos a garantizar que un número de mujeres fijado por el umbral de la cuota adoptada participe en igualdad de oportunidades en las candidaturas a cargos de elección popular, y en este sentido la cuota no es muy distinta a otras restricciones comúnmente aceptadasen el diseño constitucional y electoral de las democracias.

Por lo cual la reforma propuesta, no hace más que reforzar la igualdad entre géneros que establece la propia Constitución General de la república, armonizándola y estableciendo las bases para que se respeten las mismas condiciones para todos sin distinción.

La reforma que se propone también abarca, aclarar el segundo párrafo del artículo 209, ya que la excepción ahí planteada para respetar la equidad de género, se ha tratado de aplicar en perjuicio del género femenino, esto porque los partidos

[1] 1 Las **acciones afirmativas** se materializan de distintas formas, por ejemplo, políticas públicas con enfoque de género que incluyen programas a cargo del Poder Ejecutivo de los tres niveles de gobierno, algunos de ellos son formulados por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y aplicados por los mecanismos e instancias para el adelanto de las mujeres de los gobiernos estatales y municipales. En el terreno político-electoral se materializan a través de la aplicación de un sistema de cuota que obliga a un equilibrio entre los géneros en los procesos de selección de candidatos y candidatas; de hecho en la actualidad la legislación electoral en materia de equidad política en las 32 entidades federativas –incluido el Distrito Federal– refleja avances importantes, aunque su impacto sea aún relativo y las acciones afirmativas adoptadas presenten heterogeneidad. (Cfr. TEPJF 2009).

políticos simulan procedimientos internos “democráticos” para lograr evitar cubrir la cuota de género.

Lo que provoca que el género en desventaja, siempre las mujeres, acudan ante las instancias judiciales a hacer valer sus derechos, sosteniendo siempre el poder Judicial de la federación a través de su tribunal electoral, la razón en la mayoría de los casos, motivo por el cual con el fin de evitar judicializar los procesos electorales, más que en casos remotos, es preciso aclarar la excepción, y puntualizar que en dichos procesos democráticos tambiénse debe respetar y procurar la participación de ambos géneros.

Tal como ocurre en la ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo 42 fracción IV último párrafo, la propuesta no encuentra razón en una simple idea sin sustento, sino en un múltiple de criterios, resoluciones y razonamientos expuestos por nuestro máximo Tribunal en materia electoral, con el fin de ilustrar me permito hacer hincapié de las resoluciones más sonadas en últimas fechas:

Expediente	Criterio relevante
SUPJDC-170/2006	Cuota de género. Su incumplimiento no autoriza larevocación del registro de todos los candidatos propuestos,sino sólo a realizar los ajustes pertinentes
SUPJDC-720/2006	Cuota de género. Los partidos políticos y coalicionesestán obligados a su cumplimiento puntual,salvo la excepción prevista legalmente.
SUPJDC-1045/2006	Cuota de género. Su exigencia en las listas de representaciónproporcional se refiere a la totalidadde los registros y no a los de cada CircunscripciónPlurinominal.
SUPJDC-1130/2006	Alternancia de género. Se cumple si en la distribuciónde diputaciones por turnos sucesivos, se efectúacon bloques de candidatos de cada género enuna cantidad igual (Legislación de Campeche).
SUPJDC-584/2007	Acción afirmativa de género. No constituye un requisitode elegibilidad, por lo que su cumplimientosólo es exigible durante la etapa depreparación dela elección (Legislación de Veracruz).
SUPJDC-2027/2007	Principio de igualdad. Los partidos políticos debensujetarse a lo determinado legalmente.

SUPJDC-2580/2007	Sustitución de candidatura de la lista. Procedimientoque debe seguir el partido político a fin de respetarla equidad de género (Normativa del PartidoAcción Nacional).
SUPJDC-96/2008	Cuota de género. Es de observancia permanente yno sólo en el momento del registro (Legislación delDistrito Federal).
SUPJDC-295/2009	Cuotas de género. Finalidad de su implementaciónen los partidos políticos.
SUPJDC-461/2009	Representación proporcional en el Congreso de laUnión. Cómo debe aplicar la alternancia de génerospara conformar las listas de candidatos.
SUP-JDC-471/2009	Procedimiento de integración de listas de candidatosde representación proporcional por Circunscripción, en relación con la cuota de género. (Normativadel Partido Acción Nacional
SUPJDC-484/2009	Cuota de género. Forma y finalidad en la legislaciónelectoral mexicana. Objetivo y finalidad de lasacciones afirmativas en el sistema democrático mexicano.
SUPJDC-488/2009	Reserva de candidaturas. Los órganos partidariosse encuentran compelidos a constatar los requisitosprevistos en su normativa, antes de la designación de candidatos (Normativa del Partido de laRevolución Democrática).
SXJRC-17-2010	Planillas de candidatos a integrar municipios enQuintana Roo. Forma en que deben conformarseen atención a la finalidad de la cuota de género prevista en la Constitución local.
SUPJDC-28/2010	Presidente del Tribunal Estatal Electoral y deTransparencia Informativa del Estado de Sonora. Mecanismos a emplear para su designación (paridady alternancia de género).
SUPJDC-158-2010	Candidatos a diputados locales por el principio derepresentación proporcional. En su inclusión sedeben privilegiar los principios del proceso democráticoy el de equidad de género (Normativa delPartido de la Revolución

	Democrática).
SUP-JDP 12624/2011	Esta resolución resolvió el juicio para la protección de los derechos políticos electorales y estableció que para las elecciones de 2012 los partidos deben postular a candidatos propietarios y suplentes del mismo sexo, y cumplir sin excusas con la cuota de género de 60-40. (caso "juanitas")

Todas las resoluciones citadas anteriormente no representan todo el universo de decisiones en la materia, solo las más relevantes, en específico la última citada el SUP-JDC-12624/2011, represento la decisión mástrascendental en materia deequidad degénero, ya que es la relativa a poner un alto al caso "Juanitas" donde los Partidos Políticos designan como propietarias a mujeres y las obligan a renunciar al tomar protesta para que el suplente, obvio de género masculino tome el cargo, y no sean sancionados por el Instituto Electoral; esta decisión su relevancia radica en que la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial federal, determino que para que se respete la equidad de género**es necesario que tanto propietarias como suplentes sean del mismo género**, así se evita que un hombre ocupe el puesto al pedir licencia la propietaria.

Y en la escena política de nuestro estado el expediente SDF-JDC-782/2012, en donde la Sala regional del D.F., resolvió que el Partido Político en cuestión no había cumplido con los principios democráticos de todo proceso de selección, motivo por el cual sancionó al partido ordenando ocupe la candidatura una mujer al IV Distrito Electoral en Morelos.

Es este cumulo de decisiones relevantes que motivan a realizar esta modificación al último párrafo del artículo 209 del Código electoral del Estado de Morelos, donde se propone que se incluya que en los procesos democráticos internos también se tome en cuenta la participación de las mujeres, proponiendo que la excepción quede redactada de esta manera:

> *"Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático,* ***que permitan la participación de ambos géneros*** *conforme a los estatutos de cada partido."*

Con lo anterior se evita que el partido político designe a sus candidatos, como resultado de un proceso interno de elección simulado y sin participación de mujeres, sin embargo, aun en este supuesto se debe reconocer que los principios de equidad de género y de igualdad de condiciones para el acceso a las candidaturas, también constituyen principios esenciales del Estado democrático de derecho, porque éste requiere de la participación política efectiva, en condiciones de equidad, tanto de las mujeres como de los hombres; pues en el sistema

democrático deben proveerse las medidas necesarias para superar las limitaciones formales y fácticas que impidan a uno de los géneros acceder a los cargos de elección popular.

Aunado a lo anterior, es preciso establecer que se ha desprestigiado el concepto "proceso democrático" ya que los partidos políticos creen que mientras los estatutos cumplan con todos los requisitos que les exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de la materia, son democráticos y, consecuentemente, adecuados para hacer efectiva la excepción.

Dejando de lado que la norma contiene una premisa fáctica, puesto que si bien como se dijo en el párrafo anterior cualquier proceso que provenga de los estatutos, es un proceso democrático también lo es que en diversos precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación se ha establecido una diferencia precisando que un proceso democrático es aquel en el que la elección de las candidaturas se realice de forma directa por la militancia del partido o por la ciudadanía, bien de forma indirecta a través de una convención o asamblea en que participe un número importante de delegados electos ex profeso por dicha militancia.

En este tenor, cabe advertir que ha sido el criterio de la Sala Superior de nuestromás alto tribunal en Materia Electoral (SUP-JDC-475/2012 y acumulados, SUP-JDC-510/2012 y acumulados y SUPJDC-611/2012) que el principiodemocrático de equidad de género y de igualdad de condiciones para el acceso a candidaturas a cargos de elección popular debe prevalecer sobre aquellos casos en que las candidaturas provengan de un proceso interno de selección, y los principios democráticos, como bien se mencionó.

Así al establecer desde la norma electoral, que el proceso democrático interno debe permitir la participación de ambos géneros se está propiciando una igualdad de condiciones para poder acceder a las Candidaturas ante los Partidos Políticos.

Lo anterior evitaría un problema de interpretación de la norma, ya que actualmente el tribunal Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral y los Partidos políticos, aplican de manera restrictiva la excepción y con eso justificar pasar por alto el Principio Fundamental de la equidad de género, por lo cual la excepción no debe interpretarse como restrictiva del derecho constitucional, sustentan lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

Tercera Época
Registro: 922640
Instancia: Sala Superior
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice (actualización 2002)
Tomo VIII, Jurisprudencia Electoral
Materia(s): Electoral

Tesis: 21
Página: 30

Genealogía:
Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 72-73, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.-
Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, **implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran**, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.-Democracia Social, Partido Político Nacional.-6 de junio de 2000.-Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.-José Luis Amador Hurtado.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos.-Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.-Sandra Rosario Ortiz Noyola.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos.-Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 72-73, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.

Por lo que, es importante hacer cumplir a los Partidos políticos y a las autoridades electorales el principio de legalidad y obligarlos a cumplir con un mandato constitucional, que debe prevalecer sobre aquellas normas o circunstancias, en este caso las excepciones, pues como se ha dicho el cumplimiento a la cuota de género previsto no sólo la normatividad constitucional sino también en los tratados internacionales y ello en materia de derechos fundamentales integran el bloque de constitucionalidad del orden jurídico mexicano de conformidad con lo previsto en el artículo primero de la Constitución Federal, así como en los principios democráticos de equidad de género y de igualdad de oportunidades para el acceso a las candidaturas a cargos de elección popular.

Derivado de todo lo expuesto, se propone la modificación al artículo 209 en los siguientes términos:

Texto Actual del Artículo 209 del Código Electoral del Estado de Morelos:

ARTÍCULO 209.- El registro de candidatos a diputados de mayoría relativa será por fórmulas integradas cada una por un propietario y un suplente ante el Consejo Distrital Electoral respectivo. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que realice cada partido político, en ningún caso incluirán más de las dos terceras partes de candidatos propietarios de un mismo género.

Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

Texto modificado propuesto:

ARTÍCULO 209.- El registro de candidatos a diputados de mayoría relativa será por fórmulas integradas cada una por un propietario y un suplente ante el Consejo Distrital Electoral respectivo. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que realice cada partido político, **en ningún caso incluirán más del 50% de candidatos propietarios de un mismo género, dichas fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género.**

Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, **que permitan la participación de ambos géneros** conforme a los estatutos de cada partido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Aprobado que sea el presente, remítase al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

DIP. MARIA TERESA DOMINGUEZ RIVERA

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un párrafo al artículo 26 y adiciona las fracciones XIII-A y XIII-B al artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, presentada por la Diputada Rosalina Mazari Espín.

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso de Morelos, someto a consideración de esta H. Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un párrafo al artículo 26 yadiciona las fracciones XIII-A y XIII-B al artículo 27 de la LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS del Estado de Morelos, para quedar de la forma siguiente

Exposición de Motivos

Los actos de los servidores públicos se identifican con los fines del Estado; por lo tanto sus actos trascienden a los particulares y afectan o comprometen al Estado de forma positiva o negativa, es la razón de la existencia de las leyes que reglamentan las responsabilidades de los servidores públicos.

En los diferentes ámbitos de la administración pública ya sea del Estado o de los Municipios, así como en el ejercicio propio de su función, deben imperar los intereses públicos; en este ejercicio, que se desempeña con fines que revisten un interés general y un orden público, nos encontramos valores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que todos los servidores públicos deben observar en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones, los cuales, de ser violentados, ameritan la aplicación de medidas o administrativas por los actos u omisiones que afecten los deberes a que se encuentran obligados.

Para continuar con la adecuación del Marco Jurídico Local, en materia de los Derechos Humanos es importante señalar en las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, la obligación que tienen de responder las recomendaciones que les presenten los organismos protectores de los Derechos Humanos, y en el supuesto que decidan no aceptar o no cumplir las recomendaciones, deberán hacer pública su negativa, fundándola y motivándola, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal en su artículo 102 apartado B, la Constitución Local y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

En nuestra Carta Magna se establece el concepto de servidor público, en el artículo 108, y refiere que son servidores públicos los representantes de elección popular, los miembros del poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo o cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que nuestra Constitución otorga autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, también indica que las Constituciones de los Estados de la república precisaran, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

Nuestra constitución Local señala en su artículo 134 que son Servidores Públicos los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, el Consejero Presidente y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, el Consejero Presidente y los consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los Magistrados Electorales, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en general todo aquel que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal o en las entidades mencionadas con anterioridad.

Esta reforma tiene como finalidad lograr concientizar al Servidor Público sobre la función, cargo o comisión que realizan en los diferentes ámbitos de la administración pública estatal o municipal, haciendo énfasis en que sólo podrán realizar lo que la Ley les permite hacer, evitando en todo momento excederse en sus atribuciones o ser omiso de sus deberes y obligaciones.

El reconocimiento y respeto a los derechos humanos, es lo que hoy motiva a la iniciadora a establecer dentro del título cuarto de la responsabilidad administrativa dos fracciones dentro de las obligaciones de los servidores públicos, que darán claridad y congruencia al marco normativo estatal y a armonizar el texto del artículo 26 con el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos establecido en el numeral 27 del ordenamiento que se reforma.

Para lo anterior, es necesario reformar los artículos 26 y 27 de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona un párrafo al artículo 26 y adiciona las fracciones XIII-A y XIII-B al artículo 27 de la LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS del Estado de Morelos, para quedar de la forma siguiente

ARTÍCULO 26.-Los servidores públicos en el desempeño de sus funciones deberán cumplir con sus obligaciones bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

La responsabilidad administrativa de los servidores públicos tendrá lugar con motivo de las faltas cometidas en el desempeño de sus funciones lo que podrá ser concomitante con las demás responsabilidades previstas en esta Ley, así como en la legislación común.

ARTÍCULO 27.-Dará origen a responsabilidades administrativas el incumplimiento de las siguientes **obligaciones**:

I a XIII…

XIII-A.-Responder las recomendaciones que le presente el organismo protector de los derechos humanos, y en el supuesto de que se decida no aceptar o no cumplir las recomendaciones, deberá hacer pública su negativa, fundándola y motivándola en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

XIII-B.- Atender los llamados del Pleno del Congreso, o en sus recesos de la Diputación Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones del organismo protector de los derechos humanos, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

XIV a XXIII…

Transitorios

Artículo único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dip. Rosalina Mazari Espín.

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Palacio Legislativo de Morelos; 4 de Octubre de 2012.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5, reforma el artículo 8, deroga la fracción III del artículo 9, y reforma los artículos 14, 16 y 20, reforma el segundo párrafo del artículo 43, reforma y adiciona dos párrafos al artículo 53, reforma y adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por la Diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a consideración del Pleno la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adicionael artículo 5, reforma el artículo 8, deroga la fracción III del artículo 9, y reforma los artículos14, 16, y 20, reforma el segundo párrafo del artículo 43,reforma y adiciona dos párrafos al artículo 53,reforma y adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos,** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos se orientan por una serie de principios básicos, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de hombres y mujeres. El Estado no puede restringir los derechos humanos fundamentales, son derechos consubstanciales al ser humano, lo cierto es que no siempre han sido respetados y menos aún reconocidos.

De gran trascendencia para el Orden Jurídico Nacional es la reforma Constitucional en materia de Derechos, vigente desde junio de 2011, destacando del contenido, la ampliación de las garantías y libertades de las personas, el fortalecimiento de los organismos e instituciones responsables de la protección de esos derechos, y en la consolidación del sistema no jurisdiccional de los mismos; la referencia de que el fortalecimiento de los derechos humanos requiere la armonización del texto constitucional con las normas internacionales, garantizando la más alta jerarquía y eficacia normativa de los instrumentos internacionales de derechos humanos dentro del Orden Jurídico Mexicano.

En el proceso evolutivo de los derechos humanos, las naciones han ido creando la normatividad internacional para fortalecerlos, como han sido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros, los mencionados son los más representativos a nivel internacional y es la base para el reconocimiento y la protección de los derechos humanos a través de las adecuaciones en el ámbito jurídico de los Estados.

La incorporación de los derechos humanos a la Constitución Mexicana más que modificar el texto normativo, su redacción plasma el reconocimiento del cuerpo jurídico de origen internacional, la forma de entender la relación entre el Estado y las personas, orientada a ampliar su ámbito de protección.

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Derechos Humanos coincidieron en el propósito de la minuta del Senado en cuanto a reconocer constitucionalmente los derechos humanos de las personas y establecer las garantías para lograr la efectividad de su protección. Reiteraron la necesidad de adecuar la Constitución, para incorporar disposiciones en materia de Derechos Humanos que dieran cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el país.

El propósito de esta reforma es el de incorporar a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el contenido del texto vigente del artículo 1º y 102 apartado B Constitucional, adecuándola a las reformas constitucionales de junio de 2011.

El objeto de la reforma constitucional del artículo 1, es que se reconoció que el contenido de los tratados internacionales en la materia, son parte de los derechos humanos de que gozan todas las personas, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia,protegiendo en todo tiempo a las personasde manera amplia.

Con la incorporación del cuerpo jurídico internacional, se incluye el principio de interpretación *pro persona*, este principio se refiere que cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano, además de que, cuando en un caso concreto se puedan aplicar dos o más normas jurídicas, se debe elegir aquella que proteja de mejor manera a los titulares de un derecho humano.

El Congreso de la Unión en un ejercicio de preponderancia de derechos, consideraron que en la Constitución General deben prevalecer aquellas disposiciones que protegen los derechos humanos de las personas de nuestro país, por lo que incorporar la aplicación de instrumentos internacionales que otorguen mayor y mejor protección a los derechos humanos nunca serán excesivos.

Asimismo, se incluyó en el precepto constitucional citado,la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que el Estado

deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. La introducción de los principios se funda en la evolución propia de los derechos humanos, su constante construcción donde no son vistos únicamente como postulados sino que constituye un mandato dirigido al ejercicio de los tres poderes en los tres niveles de gobierno.

En el artículo 102 apartado B Constitucional, se estableció la obligación para servidores públicos de responder las recomendaciones del organismo protector de los derechos humanos, se incluye la competencia para conocer de los asuntos laborales, así como, se establecen nuevos mecanismos para la elección del titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Consejo Consultivo, mediante un procedimiento transparente de consulta pública.

Además, se incorpora al texto normativo local que el Presidente sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de la Constitución Local, y se suprime el vocablo "autónomas" que calificaba a las recomendaciones, esto por que el órgano protector de los derechos humanos es de naturaleza autónoma.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona el artículo 5, reforma el artículo 8, deroga la fracción III del artículo 9, y reforma los artículos 14, 16, y 20, reforma el segundo párrafo del artículo 43, reforma y adiciona dos párrafos al artículo 53, reforma y adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para quedar de la forma siguiente

ARTÍCULO 5.- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La Comisión deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos de esta ley.

Los procedimientos que se sigan ante la Comisión deberán ser breves y sencillos; estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos. Se seguirán además de acuerdo a los principios de inmediación, concentración, celeridad, confidencialidad y presunción, privilegiando en la medida de lo posible, el contacto directo con el quejoso y autoridades señaladas como responsables, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas, procurando una solución inmediata a los problemas planteados y los servicios que se presten serán totalmente gratuitos.

ARTÍCULO 8.- ……..

III.- Formular recomendaciones públicas, no vinculatorias y solicitudes antes las autoridades respectivas, denuncias y quejas. Cuando el hecho materia de la queja

presuntamente configure un ilícito, la Comisión deberá canalizar al quejoso ante las autoridades correspondientes, si así se solicita;

ARTÍCULO 9.- ……

III.- Se deroga;

IV.- ……

En términos de esta Ley, solo podrán admitirse o conocerse quejas contra actos u omisiones de autoridades judiciales cuando tengan carácter administrativo.

…….

ARTÍCULO 14.- La elección de los miembros del Consejo Consultivo, será mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, para tales efectos, la Junta Política y de Gobierno, procederá a realizar una revisión minuciosa entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos. Con base en dicha revisión, la Junta Política y de Gobierno, propondrá al Pleno del Congreso, una terna de candidatos de la cual se elegirá a los miembros del Consejo Consultivo que corresponda.

ARTÍCULO 16.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

…….

ARTÍCULO 20.- El Presidente de la Comisión podrá ser removido de sus funciones y, en su caso, sujeto a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Séptimo de la Constitución Local.

En el supuesto anterior, por renuncia, incapacidad física o mental definitiva y muerte, el Presidente será substituido interinamente por el Secretario Ejecutivo, hasta en tanto el Congreso del Estado elija al Presidente, en los términos de la Constitución Local y de esta ley, cuyo plazo para la elección no será mayor a noventa días naturales.

ARTÍCULO 43.- …….

Las actuaciones, recomendaciones, solicitudes y acuerdos de la Comisión protegerán a las personas de manera amplia, atendiendo al principio pro persona, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

ARTÍCULO 53.- Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Dentro de los diez días naturales siguientes a su notificación, la autoridad o servidor público de que se trate,

informará a la Comisión si acepta dicha recomendación, remitiendo dentro de los diez días naturales siguientes, las pruebas que acrediten el cumplimiento de la misma. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite.

Cuando la recomendación emitida no sea aceptada o cumplida, la autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa. La Comisión podrá solicitar al Pleno del Congreso del Estado o en sus recesos a la Diputación Permanente, que llamen a la autoridad o servidor público responsable a comparecer ante ellos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

La Comisión determinará si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir la recomendación emitida, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos; para el caso de que se determine la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa se les notificará a la autoridad o servidor público, quienes dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación, informarán si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.

ARTÍCULO 54.- La Comisión notificará inmediatamente al quejoso los resultados de la investigación, la recomendación y/o solicitudes que haya dirigido a la autoridad o servidor público responsable de las violaciones respectivas, la aceptación o rechazo, el cumplimiento que se haya dado a la misma, así como, en su caso, el acuerdo de no responsabilidad.

Si la autoridad o servidor público, persisten en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación, se dejan a salvo las acciones y derechos al agraviado, para hacerlos valer en la instancia jurisdiccional correspondiente o la interposición del recurso correspondiente, sin detrimento de que la Comisión, de vista al superior jerárquico, para que proceda en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Transitorios

Artículo Primero.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Artículo Segundo.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dip. Rosalina Mazari Espín

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Palacio Legislativo de Morelos; 4 de octubre de 2012.

Iniciativa con proyecto de decreto de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en referencia a las Leyes de Ingresos, presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:
P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, **RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER EJECUTIVO,** MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año el titular del Poder Ejecutivo presenta a esta Soberanía, el paquete económico que contiene la ley de ingresos y el presupuesto de egresos para el Estado de Morelos. Dichos documentos contienen importantes disposiciones, que fijan las contribuciones que los habitantes del estado esta obligados a pagar, para contribuir al desarrollo de nuestra comunidad.

De igual forma, el llamado presupuesto de egresos autoriza el monto y forma del gasto público, las inversiones que fomentaran el crecimiento y las percepciones de quienes se encuentran al frente de la dirección de los tres poderes del Estado y de los demás órganos que dan vida a nuestras instituciones democráticas.

El federalismo hacendario vigente en nuestro País es el pacto económico más importante de las instituciones que conforman los Estados Unidos Mexicanos. Gracias a esta formula los Estados ricos apoyan solidariamente el crecimiento de las entidades menos favorecidas y se reparten de manera equitativa y aceptada, los grandes bienes de la nación como es la renta petrolera, principal motor de nuestra economía.

Por tales razones, nuestro Estado de Morelos mantiene una gran dependencia del reparto de los ingresos que se generan en todo el País, de forma tal, que poco más del noventa y cinco por ciento de nuestros ingresos, provienen de las participaciones que la Federación entrega a nuestra Entidad.

Las citadas participaciones a las Entidades de la Federación son calculadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de México, y se conocen hasta que el Presidente de la República presenta al Congreso de la Unión su correspondiente ley de ingresos y presupuesto de egresos.

Es el caso, que la Constitución General de la República en su artículo 84 en relación con el 72, dispone que en el año en que inicia la gestión del Presidente de la República, el paquete económico se presente a más tardar el día 15 de diciembre.

Esta disposición constitucional es causa de un desfase de un mes, entre la presentación del paquete económico del estado y el de la Federación. Es decir, que nuestro artículo 32 constitucional permite que el año en que inicia el gobernador de Morelos su mandato, este importante documento económico, se presente hasta el 15 de noviembre y el de la federación el 15 de diciembre.

En la práctica lo que ocurre con este desfase, es que la información financiera que sirve de base para formular los pronósticos económicos, puede resultar poco asertiva, pues por solo citar un ejemplo, el precio que se fije por cada barril de petróleo que venda nuestro país en el extranjero, determina la posibilidad de contar con más o menores ingresos.

A lo anterior hay que agregar que el inicio de una administración gubernamental representan cargas de trabajo extraordinarias y ajustes en la estructura administrativa, que producen como consecuencia que la integración de los presupuestos por dependencia sufran retrasos y requieran de mas tiempo para su planeación.

En este sentido, las disposiciones constitucionales ordenan la colaboración armónica entre los Poderes, con el fin de producir bienes públicos en beneficio de la población, es así que para mejor proveer el presupuesto del año cuando inicia su ejercicio el Gobernador de Morelos, es viable otorgarle más tiempo para entregar a esta Soberanía el llamado paquete económico del año siguiente.

Con esta propuesta legislativa, a juicio de este iniciador, los morelenses podríamos contar con un presupuesto asertivo, con información objetiva que permita una planeación estable del desarrollo, todo ello en beneficio de la misma población.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: para quedar como sigue:

ARTICULO *32.-

"El congreso del estado a más tardar el 1 de octubre de cada año recibirá la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Ayuntamientos, para su examen, discusión y aprobación. Cuando el Gobernador inicie su encargo entregará las iniciativas de Ley de Ingresos y de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado a más tardar **el 30 de noviembre de ese** año. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año. Los presidentes municipales que inicien su encargo, presentarán al Congreso del Estado, a más tardar el 1 de febrero la Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal actual. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarla a más tardar el último día de febrero del año que corresponda. De manera transitoria, se utilizarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior de cada ayuntamiento, para los meses de enero y febrero o hasta en tanto la Legislatura apruebe la nueva Ley de Ingresos".

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Una vez que sea aprobado, remítase a los Ayuntamientos de la entidad para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Efectuado recuento de los ayuntamientos que otorgaron su aprobación, hágase el cómputo respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrara en vigor a partir de que se haga la declaratoria.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente reforma.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y JUSTA”

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 19-bis en su fracción I, modifica el inciso c) numeral 2, adiciona el numeral 5 al inciso c) y modifica la fracción III segundo párrafo del mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el Diputado José Manuel Agüero Tovar.

HONORABLE ASAMBLEA

EL QUE SUSCRIBE, JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, DIPUTADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 19-BIS EN SU FRACCIÓN I, MODIFICA EL INCISO C) NUMERAL 2, ADICIONA EL NUMERAL 5 AL INCISO C) Y MODIFICA LA FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La iniciativa popular, también conocida como iniciativa ciudadana se refiere a la posibilidad amparada en la constitución de que las personas presenten peticiones para que se tome a consideración política un determinado asunto público, como puede ser la reforma de un estatuto o una ley, o incluso una enmienda constitucional.

La iniciativa popular es la principal institución de participación directa de los ciudadanos conjunta y complementariamente con el referéndum y el plebiscito.

Opera en el ámbito legislativo cuando se trata de una iniciativa legislativa, es decir, cuando se faculta al pueblo para intervenir en la formación de las leyes, y en el ámbito constitucional cuando se utiliza en el procedimiento de revisión constitucional.

La Constitución mexicana reconocía únicamente al presidente, diputados, senadores y Legislaturas de los estados, el derecho de iniciar leyes para su discusión y –en su caso– aprobación por las cámaras del Congreso de la Unión.

Las consultas a la ciudadanía sobre temas fundamentales son el mecanismo de democracia más utilizado en el mundo: 121 países contienen disposiciones al respecto. En América Latina, existen disposiciones sobre plebiscito o referéndum en 16 países, incluyendo a Brasil, Argentina, Colombia, Perú, Uruguay y Venezuela, entre otros.

Son iniciativas populares ejemplares la de Austria (1960) que redujo la jornada laboral a 40 horas, la de Argentina (2002) que propuso suprimir pensiones a altos funcionarios del gobierno, o bien la que recientemente se aprobó en Brasil, misma que impedirá que sean postulados a cargos de elección popular aquellos políticos que hayan sido condenados en segunda instancia por corrupción (2012).

Son emblemáticos de estos procesos, el plebiscito brasileño (1993) que consultó entre presidencialismo y parlamentarismo y el referéndum uruguayo que consultó sin privatizar, la empresa telefónica estatal (1992). Cabe destacar el caso de la República de Irlanda, en donde todos los tratados de la Unión Europea deben ser sometidos a referéndum.

CONSIDERACIONES

El día 9 de agosto del presente se publicó en el periódico oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política.

La Reforma a nuestra carta magna , en su Artículo 35 fracción VII, reafirmó que son derechos de los ciudadanos iniciar leyes en los términos y con los requisitos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Congreso de la Unión.

Dicha reforma redujo el porcentaje requerido para la consulta popular modificando la fracción VII:

Artículo 35.- Son derechos de los ciudadanos:

VII.

c): Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, los ciudadanos en un número equivalente, al menos**, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores,** en los términos que determine la ley.

Y cuando la participación total corresponda, al menos, al **cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores**, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes.

De igual manera se estableció en el

Artículo 71. Que el derecho de iniciar leyes o decretos compete a:

I. Al presidente de la Republica

II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III. A las legislaturas de los Estados y

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al **cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores**, en los términos que señalen las leyes.

La reforma a nuestra Carta Magna estableció porcentajes distintos a los de la Constitución Política del Estado de Morelos en términos de iniciativa ciudadana y Consulta Popular.

Actualmente nuestra Constitución Estatal establece en el CAPITULO IV referente a LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, articulo 19 bis fracción I, que reconoce como medios de participación ciudadana al Plebiscito, al Referéndum y a la Iniciativa Popular.

Entendiéndose como Plebiscito la consulta a los ciudadanos para que expresen su previa aprobación o rechazo a un acto o decisión del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos, que sean considerados como trascendentes para la vida pública del Estado o de los Municipios.

En el inciso c) de la misma fracción establece que podrán solicitar que se convoque a Plebiscito:

1.- El titular del Poder Ejecutivo;

2. **El cinco por ciento** de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral;

3. El Congreso del Estado, a solicitud de uno de sus grupos parlamentarios; y

4. Los Ayuntamientos por mayoría simple de sus integrantes, en el ámbito de su competencia.

Como se observa, la reforma política en la Constitución federal establece para la consulta popular el 2% del padrón y el 40% para hacerla vinculatoria; y la del Estado establece el 5% del padrón sin porcentaje para hacerla vinculatoria, por lo cual es necesario armonizar nuestra constitución local con la federal.

Se propone modificar el:

Artículo 19-BIS.- Esta Constitución reconoce como medios de participación ciudadana al Plebiscito, al Referéndum y a la Iniciativa Popular.

I.- Se entiende por Plebiscito la consulta **popular** realizada a los ciudadanos para que expresen su previa aprobación o rechazo a un acto o decisión del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos, que sean considerados como trascendentes para la vida pública del Estado o de los Municipios.

a) (...)

b) (...)

c) Podrán solicitar que se convoque a Plebiscito:

1.- El titular del Poder Ejecutivo;

2. - El **dos** por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral;

3. - (...)

4.- (...)

5.- Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo y para las autoridades competentes;

En el caso de la iniciativa ciudadana ocurre algo similar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solo pide el 0.13% del padrón y la Constitución política del estado de Morelos en el Artículo 19-BIS fracción III dice que la iniciativa popular deberá ser suscrita por al menos **el tres por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado o el diez por ciento del padrón electoral que corresponda al Municipio**, según sea el caso.

Ante tal situación es necesario modificar nuestra Constitución Local con la federal igualando los porcentajes y reduciéndolo al tratarse de los municipios.

La propuesta es modificar:

Artículo 19-BIS.

III.- La iniciativa popular deberá ser suscrita por al menos el **cero punto trece** por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado o el **cinco** por ciento del padrón electoral que corresponda al Municipio, según sea el caso.

Es necesario hacer hincapié en la enorme necesidad que tiene nuestro Estado de dar verdaderos instrumentos de participación a los ciudadanos, de romper con la apatía política y darles su lugar en el espacio público. De esta manera, estaremos caminando en el sentido correcto al propiciar que el tema de la participación

ciudadana deje de ser sólo parte del discurso y siente los mecanismos reales para que ésta pueda ser parte de la realidad política.

Todas estas modificaciones estarán generando mayores equilibrios, se agilizará la toma de decisiones sobre temas que pesan para el buen funcionamiento gubernamental y se vigilará que en cuestiones económicas haya mayor competitividad para que los ciudadanos tengan mejores servicios.

Se dará un paso importante para que los ciudadanos intervengan con instrumentos formales y vinculantes en las decisiones de la vida del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Artículo 19-BIS en su fracción I, modifica el inciso c) numeral 2, adiciona el numeral 5 al inciso c) y modifica la fracción III segundo párrafo del mismo Artículo.

CAPITULO IV.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 19-BIS.- Esta Constitución reconoce como medios de participación ciudadana al Plebiscito, al Referéndum y a la Iniciativa Popular.

I.- Se entiende por Plebiscito la consulta **popular** a los ciudadanos para que expresen su previa aprobación o rechazo a un acto o decisión del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos, que sean considerados como trascendentes para la vida pública del Estado o de los Municipios.

a) (...)

b) (...)

c) podrán solicitar que se convoque a plebiscito:

1.- (...)

2. El **dos** por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral;

3. (...)

4. (...)

5.- Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será

vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo y para las autoridades competentes;

(...)

II.- (...)

III.- (...)

La iniciativa popular deberá ser suscrita por al menos el **cero punto trece** por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado o el **cinco** por ciento del padrón electoral que corresponda al Municipio, según sea el caso.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

a) (...)
b) (...)
c) (...)
d) (…)

(...)

(...)

(...)

Transitorios

Único. La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en esta honorable Asamblea.

José Manuel Agüero Tovar

DECLARATORIA DE APROBACIÓN AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 40, Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 70, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:

DÉ CUENTA LA SECRETARÍA CON EL CÓMPUTO DE LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REFERENTE A LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN QUE REFORMA LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 40 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO A REGRESAR AL PODER EJECUTIVO EL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

I.- EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE 26 DE JUNIO DEL AÑO 2012, EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ DECLARATORIA DE APROBACIÓN QUE REFORMA LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 40 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO A REGRESAR AL PODER EJECUTIVO EL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

II.- CON FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2012, EL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO, DIO CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENCIA PARA REMITIR COPIA DEL DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y A LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A CADA UNO DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, COMO SE DESPRENDE DE LOS ACUSES DE RECIBO.

III.- A LA FECHA SE HAN RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMACUZAC, AXOCHIAPAN, CUERNAVACA, JIUTEPEC, MIACATLÁN, TEMIXCO, TEPALCINGO, TEPOZTLAN, TETECALA, TLAYACAPAN, XOCHITEPEC Y ZACUALPAN.

IV.- ESTABLECE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 147 QUE SI TRANSCURRIERE UN MES DESDE LA FECHA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS HAYAN RECIBIDO EL PROYECTO DE REFORMA SIN QUE HUBIESEN ENVIADO AL CONGRESO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTAN LA ADICIÓN O REFORMA.

V.- NO OBSTANTE QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL PREVISTO, LOS AYUNTAMIENTOS DE ATLATLAHUCAN, AYALA, COATLÁN DEL RÍO, CUAUTLA, EMILIANO ZAPATA, HUITZILAC, JANTETELCO, JOJUTLA, JONACATEPEC, MAZATEPEC, OCUITUCO, PUENTE DE IXTLA, TEMOAC, TETELA DEL VOLCÁN, TLALNEPANTLA, TLALTIZAPAN, TLAQUILTENANGO, TOTOLAPAN, YAUTEPEC, YECAPIXTLA Y ZACATEPEC; NO REALIZARON MANIFESTACIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE LA REFORMA ANTES MENCIONADA, ENTENDIÉNDOSE QUE FICTAMENTE HAN ACEPTADO LA REFORMA APROBADA POR ESTA LEGISLATURA.

VI.- EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE REALIZA EL CÓMPUTO RESPECTIVO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LOS AYUNTAMIENTOS DE AMACUZAC, AXOCHIAPAN, CUERNAVACA, JIUTEPEC, MIACATLÁN, TEMIXCO, TEPALCINGO, TEPOZTLAN, TETECALA, TLAYACAPAN, XOCHITEPEC Y ZACUALPAN; APROBARON, EN TIEMPO Y FORMA LA REFORMA CONSTITUCIONAL ALUDIDA.

AUNADO A LO ANTERIOR, Y HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE UN MES, DESDE EL ENVÍO DE LA REFORMA, VEINTIÚN AYUNTAMIENTOS LA APROBARON FICTAMENTE, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EMITE LA SIGUIENTE:

DECLARATORIA

ÚNICO.- SE DECLARA QUE LA REFORMA QUE, REFORMA LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 40 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO A REGRESAR AL PODER EJECUTIVO EL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, , APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2012, HA SIDO APROBADA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA:

Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, que contiene la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado, a contener la proliferación de los tiraderos a cielo abierto.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, remitieron para su correspondiente análisis, estudio, investigación y dictamen, el Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado a contener la proliferación de los tiraderos a cielo abierto; asimismo, emite atento exhorto a las autoridades municipales de Tlaquiltenango, Jojutla y Zacatepec para que coordinen acciones y estrategias a la brevedad posible e inicien la operación del relleno sanitario regional a su cargo; y, finalmente, solicita al Gobierno del Estado a considerar etiquetar recursos para continuar con la clausura de los tiraderos que persisten operando en suelo morelense, por lo que con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 83 bis de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 51 y 103 al 108 de su Reglamento, se somete a consideración de esta Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a. En la sesión del Pleno del Congreso del Estado de fecha veintiséis de septiembre del presente año, el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional solicitó el uso de la tribuna para presentar el Acuerdo Parlamentario que contiene los atentos exhortos a las autoridades municipales y al Gobierno del Estado con el propósito de incentivar el cuidado al medio ambiente a partir de la clausura de los últimos tiraderos a cielo abierto para el destino final de los residuos sólidos en Morelos, que ya no encuadran en las normas oficiales sancionadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Mexicano;

b. Tratándose, el acuerdo parlamentario en comento de asuntos relacionados con los municipios que conforman una de las dos áreas metropolitanas reconocidas en la geografía morelenses, además de extenderse a todo el territorio involucrando a los ayuntamientos del Estado en su totalidad, el diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos y por acuerdo de la Asamblea instruyó se turnará a la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente;

c. La Comisión de dictamen quedó instalada a partir del día diecinueve de septiembre de este año, una vez aprobada su conformación por el Pleno Legislativo y en esa suerte, inició formalmente sus trabajos el día tres de octubre de esta anualidad, haciéndose del conocimiento de sus conformantes el acuerdo parlamentario de mérito que se recibió en las oficinas del presidente de la Comisión mediante oficio signado por el Maestro Tomás Osorio Avilés, Secretario General del Congreso del Estado número ***P.P.A/10/SGC/SSLP/DPL/P.O./1/2012*** de fecha veintiséis de septiembre;

d. En la primera sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, los diputados que la conforman conocieron del contenido de este Acuerdo Parlamentario aprobando por unanimidad el sentido procedente de su dictamen e instruyeron al Secretario Técnico a enlistarlo para que pudieran solicitar a la Asamblea su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria programada para el jueves cuatro de octubre del año que transita.

II. MATERIA DEL ACUERDO.

El Acuerdo intrínsecamente encierra una preocupación que debe transformarse en una ocupación de las autoridades ejecutivas por contener los aspectos perniciosos y los efectos indeseables sobre los ecosistemas y el medio ambiente que ocasiona la persistencia del uso de métodosanticuados y vetustos en la administrar el destino final de la basura que produce la sociedad contemporánea.

En esa inteligencia, el proponente de este instrumento parlamentario sugiere a la Asamblea exhortar a los ayuntamientos de la entidad y ex profeso a las autoridades municipales de Tlaquiltenango, Jojutla y Zacatepec para que dinamicen en la inmediatez la operación del Relleno Sanitario Regional a su cargo y así también, a la administración gubernamental del Estado para que en uso de sus facultades determinadas en el artículo 32 de la Constitución Política local, en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año entrante que remita la Secretaría de Hacienda al Congreso del Estado a más tardar el próximo quince de noviembre, estime

recursos suficientes para conmutar los medios de concentración de los residuos sólidos a cielo abierto por rellenos sanitarios y esa circunstancia dé la ocasión de clausurar los espacios que operan con métodos desaprobados por las normas oficiales mexicanas sancionadas por la Secretaría de Medio Amiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal del Medio Ambiente.

III. CONSIDERACIONES

El proponente sostiene su pretensión para emitir atentos exhortos a las autoridades municipales y al Gobierno del Estado de Morelos, a partir de las siguientes consideraciones:

“En México como en otros países el manejo de la basura es un problema de salud donde todos los gobiernos buscamos las mejores medidas sanitarias para el control y el menor daño a la salud y al planeta.

En Morelos, diariamente se generan más de mil novecientos cincuenta toneladas de basura el 74% del total se dispone conforme a la norma a través de la infraestructura generada por el Gobierno del Estado, datos proporcionados por la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente

Los tiraderos a cielo abierto causan serios daños a los mantos freáticos, suelo, aire y ecosistemas, es por ello que el presente exhorto pretende concientizar a las autoridades municipales como estatales para el cierre definitivo de estos centros de contaminación.

Fomentando las acciones en beneficio del Ambiente, en el momento actual son 14 tiraderos a cielos abierto siguen causando grave contaminación ambiental son Cerro del Horno en Tepalcingo, Tetelilla y Amacuitlapilco en Jonacatepec, La Mina de Amilcingo en Tepoztlán, El Naranjo en Puente de Ixtla y El Cuiji en Amacuzac, por lo que solicito a los ayuntamientos la clausura de estos espacios por la afectación que causan, tal como lo establece la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, [los ayuntamientos tendrán que clausurar todos los tiraderos a cielo abierto y trabajarían con rellenos sanitarios o estaciones de transferencia]”.

IV. VALORACIÓN DEL ACUERDO.

Desde luego, el colegiado de la Comisión dictaminadora supone procedente el contenido de los exhortos que propone el diputado Bolaños Aguilar, porque se estimó unánimemente que la protección al medio ambiente y a los ecosistemas a través de controles basados en estrategias de sustentabilidad y cuidado de los recursos naturales,es prioritario para la especie humana y el futuro próximo de sus generaciones.

Se valora que estar en contra de esta proposición equivaldría a enarbolar la ignorancia supina oponiéndose estérilmente a una temática en la que el Congreso del Estado y sus treinta legisladores deben involucrarse más como una actividad permanente que de coyuntura política y en ese sentido se tiene a bien recomendar a la Asamblea aprobar en los términos del presente dictamen los sendos exhortos con la aquiescencia del proponente y de todo el Pleno congresional.

V. CAMBIOS A LOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO.

De consuno con las facultades que arroga la fracción tercera del artículo 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, que a letra expone "que los dictámenes deberán contener la expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida", este colegiado de dictamen decidió darle una nueva estructura sintáctica a los resolutivos del acuerdo con el objeto de precisar sus propósitos y alcances.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados Juan Carlos Rivera Hernández; Jordi Messeguer Gally; Amelia Marín Méndez; y Manuel Agüero Tovar, Presidente, Secretario y vocales respectivamente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas presentamos a la valoración del Pleno del Poder Legislativo el siguiente:

DICTAMEN QUE CONTIENE EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE TLAQUILTENANGO, JOJUTLA Y ZACATEPEC, MORELOS, Y AL GOBIERNO ESTATAL CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL Y PROMOVER LA CLAUSURA DE LOS TIRADEROS A CIELO ABIERTO QUE AÚN FUNCIONEN EN TERRITORIO MORELENSE EN CONTRA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.

Primero.- Se exhorta a los 33 ayuntamientos en la Entidad para que gestionen en el ámbito de su competencia acciones prioritarias por evitar la proliferación de tiraderos a cielo abierto como método para darle destino final a los residuos sólidos; asimismo, procedan, en su caso, a clausurarlos tiraderos abiertos que estén operando aún en sus ámbitos territoriales en contra de la norma oficial mexicana 083 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Segundo.- Se exhorta a las autoridades municipales de Tlaquiltenango, Jojutla y Zacatepec, Morelos, para que se coordinen estratégicamente e inicien la operación del Relleno Sanitario Regional a su cargo y que está ubicado en el municipio de Jojutla de Juárez.

Tercero.- Se exhorta al titular del Ejecutivo del Estado de Morelos para que por medio de la Secretaría de Hacienda y en uso de las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Morelos, considere en el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el año entrante una partida presupuestal que tenga el objetivo de impulsar la inversión pública para conmutar los tiraderos a cielo abierto por rellenos sanitarios regionales, propiciando las circunstancias materiales para clausurar en su totalidad a los primeros que subsistan en la geografía morelense.

Dado en el Salón Presidentes del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los tresdías del mes de octubre de dos mil doce.

A t e n t a m e n t e
LA COMISIÓN DE DESARROLLO
METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

Dip. Juan Carlos Rivera Hernández
Presidente

Dip. Jordi Messeguer Gally
Secretario

Dip. Amelia Marín Méndez
Vocal

Dip. José Manuel Agüero Tovar
Vocal

DICTÁMENES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE**

A la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, nos fue remitida la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 y 69 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2012, el Diputado Carlos de la Rosa Segura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones III, VI, VIII y el párrafo penúltimo del artículo 9; la fracción V del artículo 16; el primer párrafo del artículo 22; el artículo 23; el inciso c) de la fracción I del artículo 42; el artículo 64; el último párrafo del artículo 140; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

b) En virtud de que en la sesión ordinaria del día de hoy, se constituyó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, y que en la misma sesión la presidencia de la Mesa Directiva ordenó a esta Comisión, dictaminar la iniciativa mencionada, los integrantes de la misma en sesión de Comisión y durante la misma sesión, nos dimos a la tarea de revisar y estudiarla con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

c) En sesión de Comisión y existiendo el quórum correspondiente, fue aprobado el presente dictamen para ser presentado al Pleno para su aprobación.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En las iniciativa en estudio se propone que a fin de transparentar los recursos asignados al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y evitar la duplicidad de funciones con el Secretario de Seguridad Pública, trasladar las funciones y recursos del primero al Secretario de Seguridad Pública, con lo que se ahorrarán recursos puesto que el este último fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de manera honorífica, al igual que los demás miembros del mismo, designándose además un Comisario de la Secretaría de la Contraloría a efecto de que vigile la aplicación exacta de los recursos destinados a este rubro.

Así expone el iniciador:

Que el 31 de julio de 2003, entró en vigor la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, proporcionando a la entidad un marco jurídico moderno, actual para su época, y resultante de las adecuaciones necesarias a la normatividad federal.

Que para ese momento, resultó novedosa la creación de Consejos Estatal y Municipales de Seguridad Pública, integrados por diversos titulares de secretarías estatales, diputados del Congreso del Estado, funcionarios federales y municipales, pero en los que se incorporaron actores diferentes, dándose cabida a la representación civil y, de manera efectiva, la participación ciudadana, participando así, de manera efectiva, en la elaboración de políticas públicas y coadyuvando en la formulación de estrategias, que permitieran a la población realizar sus actividades cotidianas en un ambiente de mayor seguridad.

Que también se dieron los fundamentos para regular la relación administrativa a la que se deben sujetar los integrantes de las instituciones policiales, que hasta ese momento no contaban con procedimientos adecuados para dirimir sus controversias, respecto de una relación que no es constitucionalmente regulada, al encontrarse entre los casos de excepción de una relación laboral, como se establece en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que para atender de manera específica las actividades del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como para encargarse especialmente de conducir y operar los diversos sistemas de información y de registro, la Ley dispuso que a cargo de la coordinación de dicho Consejo, se encontraría un auxiliar del Gobernador del

Estado, denominado Secretario Ejecutivo, subordinando a este servidor público unidades administrativas y operativas, personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo requeridos para el cumplimiento y buen desempeño de sus funciones, dejando su organización y procedimientos a la expedición de sus manuales administrativos, pero sin definir la naturaleza jurídica de dicha dependencia.

Que en las consideraciones emitidas por la XLVIII Legislatura del Congreso del Estado para determinar la creación del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, únicamente se refiere que el espíritu era no dejar esta obligación al Secretario de Seguridad Pública, como tradicionalmente había ocurrido.

Que a la expedición de la actual Ley de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente desde el 25 de agosto de 2009, a pesar de que en las consideraciones que llevaron a los diputados integrantes de la L Legislatura del Congreso del Estado no se hizo referencia alguna al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, dentro del texto normativo se le señala como un órgano desconcentrado, dependiente del Gobernador del Estado.

Que como se establece en el artículo 15 del texto vigente en materia de seguridad pública, las atribuciones asumidas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública son concurrentes y complementarias con las que a la Secretaría de Seguridad Pública corresponden legalmente, en tanto en el numeral 50, se establece que el mando supremo de las instituciones estatales de seguridad pública corresponde al Gobernador, quien, en el ámbito de atribuciones, delega esa función en el Secretario de Seguridad Pública, no determinándose así la delegación hecha por el Titular del Poder Ejecutivo al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, aunado a que el Secretario Ejecutivo es designado por el Presidente del Consejo Estatal que, aunque esta presidencia corresponde al Gobernador, el nombramiento no lo realiza en el ejercicio de sus funciones como depositario del Poder Ejecutivo y, ante esta característica particular, no puede delegar su obligación respecto de ninguno de los componentes necesarios para ejercer las atribuciones específicas en la materia.

Que haciendo un estudio comparativo de los marcos normativos vigentes en las entidades federativas, encontramos que en Querétaro y Baja California, se encuentran en una situación similar a la que se propone con la presente reforma y que inclusive en Sonora la denominación del titular en quien concurren ambas atribuciones normativas es la de Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado, lo que se traduce en una economía estructural y administrativa, congruente con la aplicación eficaz y eficiente de los recursos, sin duplicidad de funciones, tal y como se contempla en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que no existe jurídicamente impedimento alguno para que la función de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública recaiga en la persona del Secretario de Seguridad Pública, en tanto no perciba una doble remuneración por

sus actividades.

Que ante las anteriores consideraciones, resulta pertinente reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a fin de atribuir al Secretario de Seguridad Pública estatal las funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de manera honorífica, al igual que los demás miembros del mismo, y precisándose que el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que para fines de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que son asignados al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se le dota de la participación de un Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado, para el ejercicio de su atribución de fiscalización, entre otras, que permita garantizar la adecuada inversión y gasto del presupuesto asignado.

Que en fecha 26 de septiembre de 2012, el Congreso del Estado expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que inició su vigencia el 1 de octubre de 2012, en la que se dota al Ejecutivo Estatal de una nueva estructura de secretarías para el ejercicio de sus funciones, lo que lleva a armonizar las denominaciones de quienes participan en el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

III.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora hemos estudiado con detenimiento la iniciativa presentada, la cual de manera general pretende una compactación de las funciones y optimización de los recursos asignados actualmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que desaparece para evitar la duplicidad de funciones con el Secretario de Seguridad Pública, lo cual nos parece sumamente acertado y consideramos de manera general que la iniciativa en estudio es procedente.

La transparencia en el ejercicio de los recursos es una demanda sentida de la sociedad, aún más tratándose de los recursos destinados a seguridad pública, toda vez que toda la población está sufriendo el embate de la delincuencia y la compactación de funciones y ahorro del gasto corriente, así como la designación de un comisario que vigile el gasto destinado a este rubro, permitirá la optimización de los recursos y la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo, cuestión que consideramos primordial a fin de rendir cuentas claras a la sociedad.

En el ámbito de colaboración de los poderes, un tema de fondo es la transparencia del cómo y en qué se gastan los recursos, por lo que consideramos acertadas y procedentes las reformas y adiciones propuestas, toda vez que permitirán la compactación, vigilancia y control de los recursos y optimizar y agilizar los procesos administrativos y de toma de decisiones en el ámbito de la seguridad pública,

traduciéndose en una aplicación eficaz y eficiente de los recursos y evitando la duplicidad de funciones.

Por lo antes expuesto y fundado, presentamos a consideración del Pleno el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones III, VI, VIII y el párrafo penúltimo del artículo 9; la fracción V del artículo 16; el primer párrafo del artículo 22; el artículo 23; el inciso c) de la fracción I del artículo 42; el artículo 64; el último párrafo del artículo 140; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.-Se adiciona el artículo 24 bis, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo Tercero.-Se derogan la fracción IV del artículo 9; y el inciso e) de la fracción I del artículo 42; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 9.-...
I. y II. ...
III. El Secretario Ejecutivo, cargo que ocupa el Secretario de Seguridad Pública;
IV. Derogada;
V....
VI. El Secretario de Hacienda;
VII....
VIII. El Secretario de Economía;
IX. a XXI. ...
...
...
...
El cargo de consejero será honorífico.
...

Artículo 16.-...
I. a IV. ...
V. Instruir al Secretario Ejecutivo para promover ,vigilar y dar seguimiento al

cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional y del propio Consejo Estatal;
VI. y VII. ...

Artículo 22. El Secretariado Ejecutivo es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, y se integrará por las unidades administrativas y operativas, el personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo que se requiera para el cumplimiento y buen desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.
...

Artículo 23.- El cargo de Secretario Ejecutivo recaerá en el Secretario de Seguridad Pública estatal, quien, para la operación del Secretariado Ejecutivo contará con el servidor público que designe la normatividad interna.

Artículo 24 bis.- Para la fiscalización de los recursos financieros a que se refiere la fracción VI del artículo precedente, el Secretariado Ejecutivo contará con un comisario público designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado, que quedará a cargo de la unidad de control del órgano desconcentrado, teniendo las atribuciones y funciones que se señalen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado; el comisario público contará con el auxilio de personal especializado en la materia.

Artículo 42.-...
I....
a) ...
b) ...
c) El Secretario de Seguridad Pública, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Sistema;
d) ...
e) Derogado;
II....
a) ...
b) ...
c) ...

Artículo 64.- La Secretaría enviará en forma periódica al Secretariado Ejecutivo, la información relativa al registro del personal, equipo, información estadística y demás datos relativos a la seguridad privada, a través de los medios tecnológicos previstos por el Sistema Nacional, para efecto de mantener actualizado el padrón y

lograr una mejor coordinación en materia de seguridad pública.

Artículo 140.-...
...
....
El Secretario dispondrá la evaluación periódica del funcionamiento del Centro Estatal y ordenará las acciones procedentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

TERCERA.- En un plazo de no mayor de treinta días hábiles, deberá ser designado el Comisario Público del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Recinto Legislativo, a los 4 días del mes de octubre de 2012.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
PRESIDENTE

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS
SECRETARIO

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA
VOCAL

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
VOCAL

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que reforma el Título, la denominación de algunos capítulos y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada la Iniciativa por la que se reforma el Título, la Denominación de algunos Capítulos y reforma, adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, por lo que fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos 53 y 57 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 104 y 106 del Reglamento Interior para el Congreso, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente

DICTAMEN

PROCESO LEGISLATIVO.

Con fecha 4 de octubre del año en curso, los Diputados Juan Ángel Flores Bustamante, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Alfonso Miranda Gallegos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y el Diputado Fernando Guadarrama Figueroa, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron ante el Pleno de la Cámara la Iniciativa con Proyecto de DECRETO QUE REFORMA EL TÍTULO, LA DENOMINACIÓN DE ALGUNOS CAPÍTULOS Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, quien el día de hoy se dio cita para discutir y aprobar el presente dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que inicio su vigencia el día 1º. de octubre del año en curso, se creó la Secretaria de Desarrollo Sustentable, confiriéndose a ella competencia en materia de protección al ambiente, por lo que mediante la iniciativa que se dictamina, se propone armonizar el marco jurídico para que el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, conserve las atribuciones atribuciones en materia de agua en el Estado.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Señalan los iniciadores "Que con fecha 27 de septiembre de 2000, la Cuadragésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Morelos expidió la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha 29 de septiembre de 2000."

"Que el objetivo de la constitución de dicho auxiliar de la administración pública fue el de dotarle la capacidad de fungir como autoridad administrativa para ejercer las atribuciones que al Poder Ejecutivo estatal se le confieren en la Ley Estatal de Agua Potable y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, para ejercer a través de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, a la que se le consideró extinta en la estructura orgánica dependiente del Gobernador del Estado."

"Que uno de los objetivos de los organismos auxiliares, en la administración pública, es la transferencia de una parte del poder que corresponde al Ejecutivo del Estado, atenuando la jerarquía administrativa, pero otorgándoles una autonomía de gestión que mediante la vigilancia y el control, se mantienen bajo el mando del Titular de la función pública."

"Que la Protección al Ambiente, regulada en la legislación antes referida, es una función primordial para el desarrollo estatal, que merece atención prioritaria del Poder Ejecutivo, por lo que se ha estimado la necesidad de devolver las atribuciones de la materia, para su ejercicio directo, al Gobernador Constitucional del Estado, quien las ejercerá a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, cuya creación se ha dispuesto por esta LII Legislatura, en la aprobación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos."

Para ello, los iniciadores consideran necesario hacer una modificación integral a la Ley que Creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, a efecto de conservar dicho organismo público solamente las atribuciones en materia de agua, dado que las relativas a la protección al ambiente ya fueron transferidas a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Morelos que inicio su vigencia el pasado 1º. de octubre de 2012.

VALORACION DE LA INICIATIVA

1º.- Con fecha 27 de septiembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, misma que inicio su vigencia el día 1º. de octubre del año en curso.

2º.- En dicha Ley, se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable como parte de la administración pública centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

3º.- Entre las atribuciones otorgadas a dicha secretaria, se encuentran entre otras, las relativas a la conservación del medio ambiente en la entidad.

4º.- Esta comisión dictaminadora, coincide con los iniciadores en el sentido de modificar la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha 29 de septiembre de 2000, a efecto de conservar en este organismo las atribuciones en materia de agua, dado que las relativas a la conservación al medio ambiente, fueron otorgadas a la Secretaria de Desarrollo Sustentable de nueva creación.

En merito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 40 Fracción II y L de la Constitución Política del Estado de Morelos, 53 y 57 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 104 y 106 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente

DECRETO QUE REFORMA EL TÍTULO, LA DENOMINACIÓN DE ALGUNOS CAPÍTULOS Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Título de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, y las denominaciones de los Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1; 2; 3 en sus párrafos primero y último y fracciones I y XIX; 5; 6 en su párrafo primero; 7; el primer párrafo del 8; las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del 9; 10 en su párrafo inicial y su fracción I; 11 en su fracción II; 12; las fracciones V, VII, VIII, IX, X y XII del 13; 15; 16 en sus fracciones IV, V, VI, VIII, XIV, XVII y XVIII; 17; 18; 19; 20; 21; 22; y 23; todos de la

Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona una fracción XXXIII al artículo 3, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXIII para ser XXXIV, de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deroga el artículo 4 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Comisión Estatal del Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que, en materia de aguas y para la secretaría de Desarrollo Ambiental, establecen la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Artículo 2.- La Comisión Estatal del Agua tendrá por objeto la coordinación entre los usuarios, los municipios y el Estado, y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua; con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como con la protección a centros de población y áreas productivas.

Artículo 3.- La Comisión Estatal del Agua tendrá las siguientes funciones en materia de agua, sin menoscabo de las conferidas a los ayuntamientos u organismos operadores de agua potable:
I. Proponer las acciones relativas a la planeación y programación hidráulicas por cuenca en el ámbito de su competencia, en coordinación con los organismos

federales cuando así se requiera; así como con los ayuntamientos y organismos prestadores del servicio de agua potable o con los usuarios de aguas nacionales
II. a XVIII. ...
XIX. Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, así como del reúso de las aguas residuales;
XX. a XXXII. …
XXXIII. Apoyar en la protección a centros de población y áreas productivas ante riesgos de inundación, sequía o cualquier fenómeno hidrometeorológico extremo, coadyuvando con las autoridades de protección civil, estatal o municipales; y
XXXIV. ...
Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Estatal del Agua podrá celebrar acuerdos de coordinación con los ayuntamientos, otros estados y la Federación. Igualmente, podrá celebrar acuerdos de coordinación con instituciones de otros países, observando para ello, la legislación aplicable.

Artículo 4.- Derogado.

Artículo 5.- Se declaran de interés público las actividades que ejecute la Comisión Estatal del Agua en el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Artículo 6.- El patrimonio de la Comisión Estatal del Agua estará constituido por:
I. a VI. …

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles de la Comisión Estatal del Agua tendrán el carácter de bienes de dominio público y bienes de dominio privado, en los términos de la Ley General de Bienes del Estado. Los bienes de la Comisión Estatal del Agua afectos a sus áreas administrativas y los asignados a la prestación de los servicios públicos serán inembargables e imprescriptibles.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Artículo 8.- La Comisión Estatal del Agua contará con:
I. a IV. …

Artículo 9.- …
I. y II. …
III. El Secretario encargado del ramo de hacienda;
IV. El Secretario encargado del ramo de desarrollo económico;

V. El Secretario encargado del ramo de desarrollo agropecuario;
VI. El Secretario encargado del ramo de desarrollo urbano;
VII. El Secretario encargado del ramo de salud; y
VIII. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, quien actuará como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.
…
…
…
Artículo 10.- El Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua se integrará por:
I. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, quien lo presidirá;
II. a XI. ...
…
…
…
…
Artículo 11.- …
I. …
II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
III. y IV. …

Artículo 12. El Presidente de la Junta de Gobierno nombrará al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y lo presentará ante la propia Junta de Gobierno en sesión especial.

Artículo 13.- …
I. a IV. …
V. Autorizar la propuesta de cuotas y tarifas que le presente el Secretario Ejecutivo cuando la Comisión Estatal del Agua preste directamente los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a fin de que dicha propuesta sea presentada al Congreso del Estado para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatal de Agua Potable;
VI. …
VII. Aprobar el Proyecto Estratégico de Desarrollo de la Comisión Estatal del Agua que le presente el Secretario Ejecutivo y supervisar que se actualice periódicamente;
VIII. Resolver sobre los asuntos que en materia de servicios públicos de agua potable, así como del reúso de las aguas residuales, someta a su consideración el Secretario Ejecutivo;

IX. Autorizar la solicitud, conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua potable, así como del reúso de las aguas residuales y realización de las obras; para someterlas a la consideración del Congreso del Estado;
X. Aprobar los proyectos de inversión de la Comisión Estatal del Agua;
XI. …
XII. Aprobar y expedir el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua y sus modificaciones, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

Artículo 15.- La Comisión Estatal del Agua, por conducto del Secretario Ejecutivo, rendirá anualmente al Ejecutivo del Estado, un informe general de las labores realizadas durante el ejercicio, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se le dará la publicidad correspondiente. Asimismo, rendirá a ésta informes trimestrales que se presentarán cada vez que ésta se reúna. La obligación subsiste si por circunstancias extraordinarias la Junta de Gobierno no llegara a reunirse con la periodicidad señalada en el artículo anterior.

Artículo 16.- …
I. a III. …
IV. Nombrar y remover a los funcionarios y demás personal de apoyo de la Comisión Estatal del Agua;
V. Tener la representación legal de la Comisión Estatal del Agua, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley; así como otorgar poderes para pleitos y cobranzas, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal o civil, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo; así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, para efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;
VI. Ordenar que se elabore el Proyecto Estratégico de Desarrollo de la Comisión Estatal del Agua y actualizarlo periódicamente, sometiéndolo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
VII. …
VIII. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión Estatal del Agua para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía;
IX. a XIII. …
XIV. Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal de Agua Potable, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos, en el ámbito de su competencia;
XV. y XVI. …
XVII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua y sus modificaciones; y

XVIII. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos, el Reglamento Interior de la propia Comisión Estatal del Agua, en su ámbito, y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes al funcionamiento de la Comisión Estatal del Agua, ésta tendrá facultades y capacidad para recibir e investigar quejas, desahogar procedimientos, imponer sanciones por infracciones contempladas en las disposiciones legales aplicables, y las demás que en las leyes vinculadas se confieran a la dependencia del Ejecutivo Estatal, con denominación de Secretaría de Desarrollo Ambiental, en la materia de aguas.

Artículo 18.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, en el ámbito de su competencia, participará en los organismos involucrados en las materias de su competencia, y ejercerá las facultades y atribuciones encomendadas al titular de la dependencia del Ejecutivo del Estado, que en la legislación aplicable se denomine Secretaría de Desarrollo Ambiental.

Artículo 19.- Los casos no previstos en la presente Ley, o en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, en la materia de su competencia, se resolverán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos, así como por los demás ordenamientos relativos aplicables al caso concreto.

Artículo 20.- La Comisión Estatal del Agua contará con la estructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la realización de su objeto, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y sus Manuales de Organización y Procedimientos. Además tendrá un órgano de vigilancia, el que se integrará por un Comisario propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Artículo 21.- El Comisario evaluará la actividad general y por funciones de la Comisión Estatal del Agua; asimismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente e inversión, así como en lo referente a los ingresos, y en lo general, solicitará la información y ejecutará los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin menoscabo de las tareas específicas que le ordene la Secretaría de la Contraloría del Estado; en tal virtud, tanto la Junta de Gobierno como el Secretario Ejecutivo, deberán proporcionar la información que solicite el Comisario, a efecto de que pueda cumplir con las funciones antes mencionadas.

Artículo 22.- Las relaciones laborales entre la Comisión Estatal del Agua y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Artículo 23.- El personal de confianza será responsable de los actos u omisiones en que incurra en detrimento de los intereses de la Comisión Estatal del Agua, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y de las demás relativas y aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Expídase el Decreto y remítase al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Para efectos de la cabal aplicación de este ordenamiento, se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Decreto.

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Morelos a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil doce.

LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIP.ANGEL GARCIA YAÑEZ
PRESIDENTE

DIP. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMAN
SECRETARIA

DIP. JOSE MANUEL AGÜERO TOVAR
SECRETARIO

DIP. MARIO ARIZMENDI SANTAOLALLA
SECRETARIO

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
VOCAL

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO
VOCAL

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada, para su análisis y dictamen correspondiente, **la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos deLey Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, y LVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53 y 57 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, 104 y 106 del Reglamento Interior Para el Congreso, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

En sesión celebrada el 4 de octubrede 2012, los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano, Juan Ángel Flores Bustamante, Alfonso Miranda Gallegos y Fernando Guadarrama Figueroa respectivamente, presentaron a consideración del Pleno del Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, en sus fracciones I, II y III; 27; y 28, en sus fracciones I, II, VIII, X y XII, todos de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue turnada en esa misma fecha a esta Comisión, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En la iniciativa en estudio los iniciadores proponen reformar las siguientes leyes: la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, con el objeto de armonizar las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que inició su vigencia el 1 de octubre de 2012, misma que establece que el Gobernador del Estado es el Titular de la administración pública, y en él residen, originalmente, todas las facultades establecidas en el marco jurídico que rige en la entidad, encontrándose capacitado para establecer unidades de dirección, control y

supervisión del ejercicio del gasto público en todos sus aspectos, incluyendo las adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Ahora bien, resulta pertinente la adecuación del marco jurídico referente a las adquisiciones y arrendamientos, y la obra pública y servicios relacionados con la misma, y dar paso a la integración del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios y sus atribuciones.

III. CONSIDERANDOS

Esta Comisión considera pertinente dicha armonización, pues de no hacerlo se estaría contrariando el alcance y naturaleza jurídica de los cambios recientemente aprobados por esta Asamblea y que resultan adecuados para el buen funcionamiento de la administración pública estatal.

III.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora valoramos como un avance sustancial las reformas propuestas por los diputados que suscriben la iniciativa, puesto que buscan precisar reglas claras, y transparentes sobre los procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, que celebre el Poder Ejecutivo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración de la Asamblea el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, en sus fracciones I, II y III; 27; y 28, en sus fracciones I, II, VIII, X y XII, todos de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. PODER EJECUTIVO: El Gobernador Constitucional del Estado y las secretarías, dependencias y entidades contempladas dentro del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

II. OFICIALÍA: La unidad o dependencia, encargada en lo general de la administración dentro del poder ejecutivo o en su caso la que en especifico tenga estas atribuciones por acuerdo del Gobernador del Estado;

III. FINANZAS Y PLANEACIÓN: La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo;

IV. a XIX. ...

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo establecerá un Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios como órgano de coordinación, consulta y apoyo técnico en el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, el cual tendrá como objeto, coadyuvar en el establecimiento de criterios de carácter general que regulen la aplicación de los recursos públicos destinados a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y demás operaciones materia de la presente Ley, mismo que se integrará de la siguiente forma:

I. El Gobernador del Estado o el representante que éste designe.

II. El Secretario de Hacienda;

III. El Secretario de Administración;

IV. El Secretario de la Contraloría;

V. El titular de la unidad administrativa a cargo de los procesos de adjudicación de contratos del Poder Ejecutivo; y

VI. El titular de la secretaría, dependencia o entidad en cuyo proceso se encuentre vinculado, salvo que se trate con consolidaciones.

El Comité será presidido por el Gobernador del Estado o su representante; el titular de la unidad administrativa a cargo de los procesos de adjudicación de contratos del Poder Ejecutivo fungirá como Secretario Ejecutivo y los demás integrantes como vocales, teniendo todos derecho a voz y voto.

Tendrán el carácter de invitados permanentes el representante de la Consejería Jurídica, así como los demás servidores públicos que dicho Comité considere necesaria su participación, quienes tendrán únicamente derecho a voz. Asimismo, podrá invitarse a observadores ciudadanos, cuya intervención estará normada en el Reglamento que al efecto se expida.

Por cada miembro e invitado propietario habrá un suplente, quien deberá tener un nivel mínimo de Director General.

La organización y funcionamiento del Comité estará previsto en el Reglamento respectivo.

Artículo 28.- ...

I. Coadyuvar al exacto cumplimiento de las normas que regulan los diversos actos previstos en la presente Ley;

II. Proponer al Gobernador del Estado las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; dentro de las cuales se contemplarán aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en los procedimientos administrativos que esta Ley regula, con el objeto de optimizar y utilizar en forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

III. a VII. ...

VIII. Determinar los casos en que es procedente la enajenación de bienes muebles propiedad del estado y todo lo relacionado con el procedimiento de enajenación de los mismos;

IX. y X. ...

XI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas, que sólo se integrarán en su carácter de instrumentadores y apoyo técnico;

XII. Coordinar, dirigir y supervisar los procesos de adjudicación de contratos que instrumenten los subcomités.;

XIII. a XVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículos 9, 10, 20, en su primer párrafo, adicionándose una fracción I, recorriéndose en su orden las fracciones I, II, III y IV, para ser II, III, IV y V, así como el 21 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- La Secretaría y la unidad encarga que corresponda, vigilarán que las dependencias cumplan con las disposiciones de esta Ley, así como aquellas que emanen de ésta; la misma circunstancia deberán observar los ayuntamientos con sus dependencias encargadas de realizar obra pública y los servicios relacionados con la misma.

ARTÍCULO 10.- Los titulares y los directores de las unidades, dependencias, secretaría o ayuntamientos serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen los criterios que promuevan la simplificación administrativa.

ARTÍCULO 20.- Los titulares de las unidades, dependencias, secretarías o ayuntamientos, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, podrán establecer comités y subcomités de obras públicas que tengan proyectadas, en los que podrán participar en calidad de invitadas las personas físicas o morales, empresariales o gremiales, que se dediquen a la construcción en el Estado. Dichos comités y subcomités tendrán como mínimo las siguientes funciones:

Coordinarse y seguir los lineamientos, directrices, políticas y acuerdos de la unidad administrativa encargada de dirigir todos los procesos de adjudicación de contratos, conforme al reglamento que para tal efecto se emita;

Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 39 de esta Ley;

Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría, y

Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21.- En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, las unidades, dependencias, secretarías o ayuntamientos, en su caso, optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del Estado o municipio y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios del Estado o municipio, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero del año 2013, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo, a los cuatro días del mes octubre de dos mil doce.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN

DIP. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGOS
SECRETARIO

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS
VOCAL

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
VOCAL

DIP. JOAQUIN CARPINTEIRO SALAZAR
VOCAL

DIP. BLANCA MARÍA GONZÁLEZ RUÍZ
VOCAL

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, nos fue turnada, para su análisis y dictamen correspondiente, **la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de**Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, y LVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53 y 57 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, 104 y 106 del Reglamento Interior Para el Congreso, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

En sesión celebrada el 4 de octubrede 2012, los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano, Juan Ángel Flores Bustamante, Alfonso Miranda Gallegos y Fernando Guadarrama Figueroa respectivamente, presentaron a consideración del Pleno del Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8; 10; 11; 12; 23; 60; 62; y 63; todos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, que fue turnada en esa misma fecha a esta Comisión, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En la iniciativa en estudio los iniciadores proponen reformarla Ley citada al epígrafe, con el objetivo de definir los alcances, atribuciones, fines del Consejo de Ciencia y Tecnología, tendiente a seguir consolidando a esta actividad como un polo de difusión, divulgación y comunicación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación a nivel nacional y mundial al convertirse en una sede con infraestructura flexible y permanente de reuniones científicas y tecnológicas, con repercusiones positivas al turismo.

III. CONSIDERANDOS

Esta Comisión considera pertinente establecer un marco normativo que defina precisamente que estas atribuciones, alcances, y fines planteadas en la iniciativa respondan a los objetivos del desarrollo de la investigación científica y tecnológica del estado y que se aprovechen todos aquellos apoyos institucionales del Ejecutivo

Federal, instituciones académicas y del sector público, por lo que resulta adecuado reformar la Ley para el buen funcionamiento de la administración pública estatal.

III.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora valoramos como un avance sustancial las reformas propuestas por los diputados que suscriben la iniciativa, puesto que las instituciones de investigación en el Estado son y pueden ser más en el futuro una importante fuente generadora de empleo con sueldos y becas relativamente altos y personal altamente calificado.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración de la Asamblea el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMANY ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 8; 10; 11; 12; 23; 60; 62; y 63; todos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan una fracción XXIII al artículo 3; y el artículo 8° BIS; a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. a XX. ...
XXI. Junta Directiva: A la junta Directiva del CCYTEM;
XXII. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo Científico y Tecnológico; y
XXIII. Secretaría: A la unidad dependiente del Poder Ejecutivo del Estado encargada de la Innovación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 8°.- Compete al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, la aplicación y vigilancia general de la presente ley, en los términos que la misma establece, así como su divulgación entre la población.

ARTÍCULO 8° BIS.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:
XXI. Fungir como órgano rector del sistema;
XXII. Brindar consulta y asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, a los municipios, a las Instituciones y empresas científicas y tecnológicas y a los particulares en la entidad que lo soliciten, en materia de planeación, programación, aplicación y evaluación de funciones de recursos en Ciencia y Tecnología;
XXIII. Fungir como representante del Poder Ejecutivo del Estado en sus relaciones formales e informales con las instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología internacionales, nacionales, locales y municipales y en particular, ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Foro Consultivo Científico y

Tecnológico y la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología en términos de las leyes aplicables;

XXIV. Formular, coordinar su ejecución, evaluar y actualizar el programa, con la participación de la comunidad científica y de los sectores productivo y social, procurando su articulación con los sistemas nacional y estatal de planeación en los términos de las leyes aplicables;

XXV. Revisar y evaluar periódicamente el desempeño del sistema, con la finalidad de conocer sus resultados e impactos de soluciones de necesidades esenciales de la entidad y en el avance del conocimiento;

XXVI. Apoyar el fortalecimiento y la consolidación del sistema mediante la promoción de nuevas instituciones, dependencias, redes, infraestructura y centros de investigación científicas y tecnológicas;

XXVII. Coadyuvar con las instituciones que integran el sistema para la adscripción, permanencia, actualización y promoción de investigadores y demás miembros de la comunidad científica en la entidad;

XXVIII. Fomentar la integración y el fortalecimiento de los sistemas regionales y municipales de ciencia y tecnología que contribuyan a la descentralización de la Ciencia y Tecnología en la Entidad;

XXIX. Promover ante las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, la consideración dentro de sus planes, programas, proyectos, acciones y presupuestos a fin de asegurar los recursos necesarios para la Ciencia y Tecnología orientados a la atención de las necesidades esenciales de la entidad y en particular para el eficaz cumplimiento del objeto de esta Ley;

XXX. Promover la inversión privada en Ciencia y Tecnología y la constitución y desarrollo de empresas relacionadas con la producción de bienes y servicios generados con tecnología avanzada o de punta;

XXXI. Someter a la consideración del Ejecutivo propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en materia de estímulos fiscales y financieros, exenciones y facilidades administrativas, entre otras;

XXXII. Gestionar ante las distintas instituciones y organismos públicos y privados, internacionales, nacionales y locales, recursos para apoyar de manera creciente al sistema y a sus actividades en los términos de esta Ley;

XXXIII. Apoyar y convenir la constitución, el financiamiento y operación de fondos para el fomento de la Ciencia y Tecnología en la entidad y participar en sus órganos de dirección;

XXXIV. Coordinar, integrar y dar seguimiento a las actividades científicas y tecnológicas que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal realicen, así como conocer y opinar sobre los recursos empleados para tal fin, con el propósito de asegurar su congruencia con las políticas y prioridades establecidas en el programa, en los términos de la presente ley;

XXXV. Integrar el padrón de instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología de la entidad, mediante la aplicación de indicadores y estándares locales y coadyuvar con su integración a la red nacional de grupos y centros de investigación;

XXXVI. Fomentar la colaboración interinstitucional, la creación de redes científicas y tecnológicas y la articulación de las instituciones del sistema para la ejecución de acciones coordinadas en materia de ciencia y tecnología;
XXXVII. Crear, desarrollar, operar y evaluar el Sistema Estatal de Investigadores;
XXXVIII. Otorgar estímulos económicos y reconocimiento al mérito estatal de innovación,ciencia y tecnología a las instituciones y miembros de la comunidad científica integrantes del Sistema;
XXXIX. Promover la integración del Sistema Estatal de Información y comunicación de Ciencia y Tecnología, procurando su articulación con el Sistema de Información Científica y Tecnológica del CONACYT y realizar estudios sobre esta materia; y
XL. Las demás que otras disposiciones jurídicas o administrativas o el Gobernador del Estado le encomiende.

ARTÍCULO 10°.- El CCYTEM es la entidad del Gobierno del Estado responsable de atender al objeto de la presente Ley, en concurrencia con la Secretaría.

ARTÍCULO 11°.- El CCYTEM tendrá los siguientes objetivos:
IV. Identificar, organizar, sistematizar y difundir la información científica y tecnológica en la entidad;
V. Coadyuvar con la Secretaría para alcanzar la sociedad del conocimiento en la entidad; y
VI. Conocer, revalorar y preservar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de la entidad y coadyuvar con las instituciones responsables para el resguardo de sus derechos.

ARTÍCULO 12°.- El CCYTEM tendrá las siguientes atribuciones:
IX. Atender los asuntos legales que se interpongan contra sus actos y resoluciones en los términos de las normas que al efecto se expidan;
X. Impulsar el financiamiento de proyectos de infraestructura, de formación de recursos humanos, de vinculación y de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación orientados a la atención a las necesidades esenciales de la entidad;
XI. Apoyar mediante el otorgamiento de becas, apoyos y otros medios, la formación de recursos humanos de alto nivel académico para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, contribuyendo al fortalecimiento de los programas de postgrado en la entidad, y en general todas aquellas acciones, cursos, programas de formación continua y de intercambio académico que tiendan a fomentar la reproducción de las nuevas generaciones de investigadores y actualizar los conocimientos de más alto nivel;
XII. Formular las acciones tendientes a la vinculación y gestión tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia, así como otras que favorezcan la aplicación de la ciencia y la transferencia de la tecnología para el mejoramiento de los procesos económico, social y ambiental, así como su socialización entre la población y las comunidades de la entidad;

XIII. Administrar su patrimonio y los recursos que las instituciones y organismos internacionales, nacionales y locales destinen, por su conducto, al desarrollo del sistema;
XIV. Promover la difusión, transferencia, divulgación y enseñanza de la Ciencia y la Tecnología, así como de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de Morelos;
XV. Coadyuvar en el resguardo de los derechos sobre los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de Morelos; y
XVI. Las demás inherentes al cumplimiento de su objetivo y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 23°.-Al Director General corresponden las siguientes atribuciones:
XVI. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y los del Ejecutivo del Estado;
XVII. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para elcumplimiento de los fines del organismo, conforme a las normas aplicables;
En aquellos en los cuales se comprometa el patrimonio del organismo, deberá contarcon la aprobación previa de la Junta Directiva para el ejercicio de los recursos;
XVIII. Representar legalmente al CCYTEM y delegar esta representación;
XIX. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y la remoción de los servidores públicos del organismo en los niveles de director, subdirector o de jefe de departamento;
XX. Nombrar y remover a los servidores públicos del organismo, de los niveles inferiores a los mencionados en la fracción que precede;
XXI. Conducir las relaciones laborales con el personal adscrito al organismo;
XXII. Rendir informes a la Junta Directiva del ejercicio de su función, en cada sesión ordinaria;
XXIII. Formular, someter a la aprobación de la Junta Directiva y ejecutar los programas anuales, generales y específicos, propuestas y acciones derivadas del Plan Estatal de Desarrollo, del programa operativo anual y de la presente Ley;
XXIV. Asesorar a las instituciones, a las empresas y a los particulares que lo soliciten, en los procesos de certificación, registro de la propiedad industrial y derechos de autor, en los términos de la legislación aplicable;
XXV. Realizar las gestiones para la obtención y administración de recursos necesarios para el desarrollo de los programas del organismo;
XXVI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del organismo;
XXVII. Administrar el patrimonio del organismo;
XXVIII. Establecer y operar programas de difusión, transferencia, divulgación y enseñanza de los conocimientos científicas y tecnológicos y tradicionales en la entidad y fomentar y apoyar los de las instituciones del sistema;
XXIX. Contribuir con las instancias competentes con acciones que tiendan a resguardar los derechos sobre los conocimientos tradicionales en la entidad; y
XXX. Los demás que les señalen las disposiciones legales aplicables, la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 60°.- La Secretaría será la encargada de instaurar, desarrollar y administrar el Sistema Estatal de Investigadores y evaluar su funcionamiento, garantizando el proceso de implantación, principios de transparencia, legalidad y equidad, involucrando en esas actividades a miembros reconocidos de la comunidad científica nacional y local y de los sectores público social y privado.

ARTÍCULO 62°.- El premio consistirá en un monto que se presupueste anualmente por la Secretaría, mismo que será entregado anualmente por el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 63°.- El premio será concedido por un jurado expresamente constituido para tal fin, bajo las bases y términos que señale el reglamento respectivo. El jurado se integrará por distinguidos investigadores y tecnólogos propuesto por el Consejo Consultivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.-El presente Decretoiniciará su vigenciael día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Para efectos de la cabal aplicación de este ordenamiento, se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en esteDecreto.

CUARTA.- Teniendo en consideración que el presente Decreto coincide con el inicio de la administración del Gobernador Constitucional del Estado, se autoriza a éste a designar a un nuevo Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DIPUTADO MARIO ARIZMENDI SANTAOLALLA
PRESIDENTE

DIPUTADO
SECRETARIO

DIPUTADO ANTONIO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación le fue turnada la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y LVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 53 y 57 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 104 y 106 del Reglamento Interior para el Congreso, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente

DICTAMEN

PROCESO LEGISLATIVO.

Con fecha 4 de octubre del año en curso, los Diputados Juan Ángel Flores Bustamante, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Alfonso Miranda Gallegos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y el Diputado Fernando Guadarrama Figueroa, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron ante el Pleno de la Cámara la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos.

Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

En su sesión del día de hoy, la Comisión dictaminadora discutió y aprobó el Dictamen que sometemos a la consideración de esta Asamblea.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, recientemente aprobada por esta LII Legislatura, se depositaron a la Secretaría de Gobierno las atribuciones en materia de catastro. Por lo que para armonizar el marco jurídico, los iniciadores proponen Adecuar la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos y de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, depositando las funciones de catastro en el organismo publico descentralizado que ahora se modifica, y al que se denominará Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los iniciadores exponen en su iniciativa lo siguiente: "Que para toda administración pública, se debe considerar, entre sus objetivos primordiales, el garantizar la protección de los derechos de propiedad y con ello sentar las bases hacia la modernización del registro público de la propiedad y los catastros, así como la necesidad de registrar públicamente las operaciones inmobiliarias, a fin de contar con registros confiables y actualizados que brinden certeza jurídica en el patrimonio de los gobernados y de quienes acuden a invertir en nuestro Estado.

El Modelo Nacional de Modernización de los Registros Públicos y Catastros del País, actualmente en práctica, plantea la vinculación de los servicios prestados por los registros públicos de la propiedad y los catastros desde varios niveles; el primero, que las legislaciones que los regulan dispongan que dichas instancias intercambien información y si estas se encuentren vinculadas, para que desde cualquiera de ellas se disponga de la información registral y de identificación de las fincas; el segundo, para que haya una vinculación tecnológica, es decir, que haya un intercambio de información de sus bases de datos, para que respecto de cada inmueble pueda conocerse y visualizarse toda la información registral y catastral en el mismo sitio digital, con su plena identificación geográfica y cartográfica y, finalmente, el Modelo dispone la vinculación para la integración del registro público de la propiedad y del catastro en un solo organismo.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, aprobada por esta LII Legislatura, las atribuciones en materia de catastro se han asignado a la Secretaría de Gobierno, por lo que, para la armonía del marco jurídico, resulta necesaria la adecuación de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos y de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con el propósito de lograr su vinculación y para establecer la condiciones transitorias para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la aún

Dirección General del Sistema de Información Catastral al ahora modificado Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

La integración de ambas funciones en un mismo organismo público descentralizado, permitirá una vinculación de las bases de datos más ágil, lo que necesariamente va a generar mayor seguridad jurídica en las operaciones inmobiliarias, ya que permitirá estar inscribiendo una operación traslativa de dominio, y revisar en ese mismo instante la situación catastral del predio; es decir, comprobar superficie, medidas y colindancias, direcciones, poligonales y propietarios, lo que evitará ventas la duplicidad registral del mismo inmueble, ventas de una mayor o menor superficie, ventas de las zonas federales protegidas, de barrancas, ríos, arroyos o carreteras; así mismo, permitirá el acceso a las instituciones oficiales, que podrán disponer de esa base de datos como una herramienta estadística o de información estratégica para el desarrollo económico."

VALORACION DE LA INICIATIVA

1º.- Esta Comisión coincide con los iniciadores que entre los objetivos primordiales de toda administración pública es garantizar la protección de los derechos de propiedad y de contar de registros confiables y actualizados, para brindar certeza jurídica en el patrimonio de los gobernados.

2º.- Con la reciente expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se hace necesario adecuar el marco jurídico a fin de redefinir las atribuciones en materia de Catastro, para otorgar certeza jurídica a los actos de gobierno en esa materia.

3º.- Coincidimos en la importancia que revisten las reformas propuestas por los iniciadores, mediante el que se crea el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Moreloscomo un organismo publico descentralizado, para que además de la función registral, otorgue el servicio catastral.

Con la creación de este instituto, al cual se le confiere el desempeño del servicio catastral, se avanza en la simplificación administrativa, pues se mejorara el servicio al público al manejar en un solo organismo el servicio registral y del de catastro.

En merito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 57 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 104 y 106 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2 en su primer párrafo, 5 en sus fracciones IV y V, adicionándose las fracciones VI y VII; y 14, en su fracción XXI, adicionándose las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XXII para ser XXIV, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 2. DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO Y SU DOMICILIO LEGAL. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos", con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución mediante la cual el Estado por una parte, presta el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley, deban surtir efectos contra terceros a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por la otra, a través del cual mantiene y actualiza el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos.

…

Artículo 5. DEL OBJETO. El objeto del Organismo será:

I.- a la III.- …

IV.- Brindar servicios descentralizados en diversas regiones del estado de Morelos;

V.- Ajustar su desarrollo y operación al Plan Estatal de Desarrollo vigente en el Estado, a los Programas Sectoriales, a los Programas Operativos Anuales y al presupuesto aprobado para gasto y financiamiento;

VI.- Organizar, planear, coordinar, mantener y actualizar el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos; y

VII.- Mantener y actualizar el portal visualizador de los bienes inmuebles del estado de Morelos, con la información respectiva del registro público de la propiedad y del catastro, así como de otras instancias relativas a la propiedad inmobiliaria.

Artículo 14. ...

I. a la XX. …

XXI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el programa anual de actividades;

XXII.- Otorgar apoyo a las instituciones federales, estatales y municipales encargadas de ejecutar acciones de regularización de la tenencia de la tierra, determinación de reservas territoriales, definición de límites intermunicipales y estatales, servicios de levantamientos topográficos, expedición de certificados,

sellado y registro de escrituras en el padrón catastral, así como acciones y mecanismos para el mejor desempeño de las actividades registrales en materia de propiedad social y privada;

XXIII.- Practicar avalúos requeridos por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales; y

XXXIV.- Las demás que establece el artículo 15 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos y otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 4 en su fracción I; 6 en su fracción I; 8 en su fracción I; 15 en su primer párrafo; y 16; de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I.- El Catastro Estatal, a cargo del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, dependiente del Ejecutivo del Estado, que es el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos, que se sustenta y actualiza con los Catastros Municipales, para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación; y

II.- …

Artículo 6.- ...

I.- El Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

II.- …

Artículo 8.- ...

I.- El Ejecutivo del Estado de Morelos, quien lo presidirá por sí o por conducto del Titular del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;

II.- …

III.- …

…

Artículo 15.- El Ejecutivo del Estado, a través del titular del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, tendrá, en materia de Catastro, las siguientes atribuciones:

I.- … a la X.- …

Artículo 16.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en los términos de este ordenamiento, ejercerá sus atribuciones en materia de catastro a través de la Institución de administración pública que para tal efecto determine, de conformidad con su estructura orgánica, suficiencia presupuestal y necesidades del servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Expídase el Decreto respectivo y publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día 1 de enero del año 2013.

TERCERA.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente.

CUARTA.- Durante el primer semestre del año 2013, el Poder Ejecutivo realizará las transferencias de los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente opera la Dirección General del Sistema de Información Catastral al Organismo Público a efecto de que inicie su operación de conformidad con sus nuevas atribuciones. En el caso de los recursos materiales, deberán transferirse a título de donación.

QUINTA.- En un término no mayor a tres meses de que inicie la vigencia del presente Decreto, el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, deberá expedir su nuevo Estatuto Orgánico acorde a la presente reforma.

SEXTA.- Los convenios suscritos entre los municipios y el Ejecutivo del Estado para la prestación de servicios catastrales por parte de la Dirección General del Sistema de Información Catastral, continuarán su vigencia a través del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

SÉPTIMA.- En todos los ordenamientos legales y administrativos en donde se haga referencia al Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se entenderá al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; así mismo, las facultades conferidas en otros ordenamientos al Director General del Sistema de Información Catastral pasarán al Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

OCTAVA.- Los convenios y compromisos suscritos por el Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal, respecto del Sistema de Información Catastral deberán continuarse hasta su total conclusión por parte de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado.

Sala de Juntas de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación del Congreso del Estado de Morelos, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION

DIP. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMAN
PRESIDENTA

DIP. MANUEL MARTINEZ GARRIGOZ
SECRETARIO

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
VOCAL

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS
VOCAL

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR
VOCAL

DIP. BLANCA MARIA GONZALEZ RUIZ
VOCAL

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PARLAMENTARIOS:

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a efecto de que instruya a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la dependencia encargada del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como a la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que se lleven a cabo acciones de manera inmediata, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, con el objeto de solucionar los problemas en torno al área natural protegida "El Texcal", con el debido respeto a los derechos humanos, ubicada en el Municipio de Jiutepec, Morelos, presentada por el Diputado Arturo Flores Solorio.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito, Diputado Arturo Flores Solorio, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Punto de Acuerdo, mismo que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Área Natural Protegida "El Texcal", es una zona sujeta a conservación ecológica cuya jurisdicción recae en el Gobierno del Estado de Morelos, por virtud de la declaratoria expedida por el Titular del Poder Ejecutivo el 6 de mayo de 1992.

Esta zona de conservación ecológica estaba delimitada en una superficie de 408 hectáreas; sin embargo, de acuerdo con las autoridades de medio ambiente del Gobierno del Estado, fue necesario reajustar el polígono, porque la mancha urbana ha avanzado de forma tan alarmante, hasta llegar al punto que ahora se habla de una extensión de alrededor de 250 hectáreas, pues el resto es prácticamente imposible de recuperar debido a los asentamientos humanos irregulares en la zona.

De acuerdo con los especialistas en la materia, El Texcal está formado por un ecosistema de Selva Baja Caducifolia, donde se tienen registradas 94 especies de plantas en 21 familias. Dominando las especies de Cuajiote, Tepehuaje, Casahuate y Nopales, y además, se han registrado 65 especies de hongos.

El Texcal es el área de recarga de los mantos acuíferos más importante del Estado de Morelos, surte de agua a numerosos Municipios de la entidad, además de ser uno de los último pulmones con que contamos en nuestro Estado.

Se ha reconocido desde hace muchos años, que el problema que enfrenta no sólo El Texcal, sino en general, las áreas naturales protegidas en el Estado de Morelos, es la invasión de los asentamientos humanos irregulares; la creación de tiraderos de basura clandestinos y a cielo abierto; la filtración de los lixiviados y la correspondiente contaminación de nuestras aguas subterráneas; además de la tala clandestina y la caza ilegal de especies de fauna de la región.

En ese sentido se han realizado diversos esfuerzos tendientes a conservar y proteger el área natural protegida, proponiéndose proyectos como el ecoturismo, el senderismo y el desarrollo de actividades productivas que inculquen la cultura ecológica; sin embargo, todos los esfuerzos realizados por las autoridades federales, estatales y municipales han sido insuficientes para frenar el desarrollo de la mancha urbana y proteger de manera integral este pulmón que tristemente se nos está acabando.

Este tema, compañeras y compañeros Diputados, nos incumbe a todos como Morelenses, pues si no hacemos algo en el corto plazo, el día de mañana nos estaremos lamentando de la pérdida de esta importante reserva ecológica.

Es por ello que considero que este Congreso puede ayudar a todas las autoridades involucradas, en la búsqueda de soluciones a este grave problema.

Considero también que el tema de El Texcal no puede ser abordado desde un solo punto de vista, pues tiene varias aristas como la de ordenamiento territorial y asentamientos humanos; la de equilibrio ecológico y la protección al ambiente; la turística por el potencial que hay en la zona; la de desarrollo social, etcétera.

En ese sentido, compañeras y compañeros Diputados, a través del Punto de Acuerdo que hoy les propongo, se plantea en primer lugar, realizar un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a efecto de que instruya a la Secretaría de Gobierno, a la Dependencia encargada del desarrollo urbano, a la dependencia encargada del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como a la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que lleven a cabo acciones de manera inmediata, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, con el objeto de solucionar los problemas en torno al área natural protegida “El Texcal”, con el debido respeto a los derechos humanos.

Y por otra parte, se lleven a cabo mesas de trabajo en los diferentes temas que se incorporan a la problemática del Texcal, con el objeto de que esta Soberanía no sea un espectador más ante el grave problema, sino que podamos buscar soluciones y coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en planteamientos concretos que nos permitan resolver esta problemática.

Sobra decir, que la gravedad del tema planteado es lo que motiva el carácter de urgente del punto de acuerdo que me permito someter a su consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, solicitando se califique como un asunto de urgente resolución, en los términos que dispone el artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se hace un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a efecto de que instruya a la Secretaría de Gobierno, a la dependencia encargada del desarrollo urbano, a la dependencia encargada del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como a la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que lleven a cabo acciones de manera inmediata, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, con el objeto de solucionar los problemas en torno al área natural protegida “El Texcal”, con el debido respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO.- Las Comisiones de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, de Medio Ambiente, de Agua y Recursos Naturales, de Turismo y de Desarrollo Agropecuario, se coordinarán para llevar a cabo mesas de trabajo con las autoridades involucradas en el tema, a efecto de que este Congreso pueda coadyuvar en la solución de la problemática en torno al Área Natural Protegida “El Texcal”.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos de su análisis, discusión, y en su caso, aprobación respectiva.

Recinto Legislativo del Estado de Morelos, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.

ATENTAMENTE

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la sociedad y los tres Poderes del Estado, adherirse a la Campaña Nacional Para el Cuidado y Buen Uso del Agua, presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Edmundo Javier Bolaños Aguilar; en mi carácter de representante popular y coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; vengo a proponer a esta Soberanía la aprobación de un **PUNTO DE ACUERDO,** bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Acudo a esta tribuna para comentar un tema relévate para todos los habitantes de este planeta, con una reflexión para todos los morelenses. Me refiero al correcto uso y aprovechamiento del agua.

A dos días de la celebración del Día Interamericano del Agua, que se conmemorara el primer sábado de cada mes de octubre y estando dentro del el Año Internacional del Agua Dulce, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, comparto con Ustedes estas reflexiones.

El Día Interamericano del Agua se establece por vez primera en 1993, con el objetivo de promover la toma de conciencia sobre la importancia de este recurso finito y vulnerable, esencial para la vida y el desarrollo de todos los seres humanos. Tomar las previsiones necesarias para cuidarla, asegurar su calidad, promover su gestión integral, hacer buen uso de ella y de impedir que se convierta en una fuente de enfermedad o muerte.

México es uno de los países latinoamericanos que esta perdiendo sus recursos hidráulicos de manera más rápida, debido a que algunas de sus cuencas y acuíferos están sobre explotados.

Por su parte, la Comisión Nacional del Agua realiza esfuerzos por preservar el vital liquido, pero estas acciones no son suficientes sino son acompañadas de acciones conjuntas de las autoridades Federales, Estatales, Municipales, y mejor aún de la sociedad participativa.

Hoy celebro que una de las primeras acciones del Presidente Electo Enrique Peña Nieto, sea elevar a rango de secretaría la de Agua y Recursos Hidráulicos, esto nos

permitirá a las autoridades proponer y planear una agenda en común a favor de su cuidado.

Como presidente de la comisión del agua en este Congreso, me siento obligado a impulsar acciones a favor del cuidado hídrico en nuestra comunidad.

Compañeras y compañeros, el agua es un tema que nos compete a todos y que debe ser parte de la cultura de todos los sectores.

Por lo que desde esta tribuna pido que exhortemos a toda población del Estado de Morelos, para que tome conciencia sobre la importancia del buen uso y cuidado del agua,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta a la Población del Estado de Morelos a realizar acciones a favor del cuidado y preservación del agua en nuestra Entidad, en el marco del día Interamericano del Agua.

Segundo.- Se exhorta al Gobierno del Estado a etiquetar dentro del paquete económico 2013 los recursos necesarios para implementar campañas a favor del cuidado del agua.

Tercero-. Se exhorta a los 33 municipios del estado a etiquetar los recursos necesarios a favor del cuidado del agua.

Cuarto.- Se instruye al Secretario General del Congreso dar cumplimiento al presente acuerdo.

Dado en el palacio legislativo a los cuatro días del mes de octubre del dos mil doce.

Atentamente

"Por una patria ordenada y generosa"

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que atienda la solicitud de apoyo económico del Instituto Tecnológico de Zacatepec, presentada por el Diputado Joaquín Carpintero Salazar.

HONORABLE ASAMBLEA:
CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE:
DIPUTADAS Y DIPUTADOS:
COMUNIDAD TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC, BIENVENIDOS ESTA ES SU CASA:
MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El que suscribe, Diputado Joaquín Carpintero Salazar, integrantede la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Morelos, le ha sido presentado un oficiopor el Instituto Tecnológico deZacatepec, Morelos, mediante el cual solicitan se les brinde un apoyo económico, para la construcción de un Laboratorio Académico Multiple, inserto en el Proyecto Integral Ejecutivo del Instituto Tecnológico de Zacatepec 2012-2018

Por lo anterior,con fundamento en el Artículo 18 fracción IV de la LeyOrgánica para el Congreso del Estado; y 16 fracción IV del Reglamento para el Congreso del Estado, presento a esta Soberanía, propuesta con PUNTO DE ACUERDO, por medio del cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que atienda la solicitud de apoyo económicodel Instituto Tecnológico de Zacatepec, Morelos,

En este contexto, hago uso de esta Tribuna a nombre de los alumnos, personal docente, director del Instituto Tecnológico de Zacatepec, Morelos, y comunidad tecnológica en general, a efecto de someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo, mismo que se hace al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Las primeras gestiones que dieron lugar a la apertura del Instituto, datan de los años 50’s, tiempos en los cuales, la carencia de una escuela secundaria en el municipio de Zacatepec, obligaba los padres de familia a enviar a sus hijos al municipio vecino de Jojutla, para poder continuar con sus estudios. Esta evidente necesidad, es la que motiva a que en un primer intento, los padres de familia,

solicitaran la intervención del Sr. Eugenio Prado, en aquel entonces gerente de la sociedad Cooperativa de Obreros, Ejidatarios y Empleados del Ingenio Emiliano Zapata, para que a través de él, se hicieran las gestiones pertinentes ante la Secretaria de Educación Pública (SEP), sin embargo, estas acciones no dieron los resultados esperados.

En el año de 1958, visita el Dr. Franco Lugo, quien era Director de la Escuela de Medicina Homeopática, las instalaciones del Ingenio Emiliano Zapata junto con un grupo de alumnos. Este visitante era hermano del secretario particular del Secretario de Educación Pública, hecho del cual se da cuenta el Sr. Pablo Cerdán Nájera y se lo comunica a las personas que habían sido comisionadas por el gerente del ingenio para hacer las gestiones: los señores Heliodoro Arillo y Rafael González y además, al Profe. Pablo Medellín Morales, quien en esos años fungía como Director de la Escuela Primaria “Revolución Agraria”. A través del Dr. Franco, esta comisión logra hablar con el Secretario de Educación, quien los turna con el Ing. Alejandro GuillotShiaffino, Director General de Enseñanzas Tecnológicas Industriales y Comerciales, para formular los acuerdos y establecer la escuela, y los cuales fueron los siguientes:

La cooperativa del Ingenio Emiliano Zapata se comprometía a donar el terreno en el cual se construiría la escuela, siendo la primera opción los terrenos que ocupa actualmente la Secundaria “Enrique González Aparicio”, pero por considerarse reducidos, se optó por el espacio en que hoy en día está establecido el Instituto, y además, la cooperativa aportaría parte del costo de construcción y del mantenimiento de la escuela, mientras que el resto, lo aportaría la SEP

Al asumir el cargo como nuevo gerente del Ingenio, el Ing. Jesús Merino Fernández, retoma los convenios previamente establecidos para la fundación de una escuela e invita al Sr. Presidente Adolfo López Mateos a que inaugure un Instituto Tecnológico en Zacatepec, tal y como previamente lo había hecho en Durango, Chihuahua, Cd. Madero y Saltillo.

Fue así, que el 11 de abril de 1961, se inician las actividades de la escuela, bajo la dirección del Ing. Alfonso Blackaller Valdez como Director, siendo hasta el 28 de Noviembre del mismo año, que con la presencia del Lic. Adolfo López Mateos, Presidente de la Republica; el Teniente Coronel Norberto López Avelar, Gobernador del Estado de Morelos y el Ing. Jesús Merino Fernández, Gerente de la Cooperativa del Ingenio “Emiliano Zapata”, que se inaugura el INSTITUTO TECNOLÓGICO “ADOLFO LÓPEZ MATEOS”.

En un inicio se atendió a cuatro grupos de primer año, ofreciéndose los talleres de ajuste de banco, combustión interna, electricidad, industrias rurales y el taller de costura.

La cronología de los hechos, es un factor que influye considerablemente en la forma en que se desarrollaron los primeros 10 años de vida del Instituto Tecnológico, ya

que al no ser reconocido oficialmente como un instituto tecnológico, sus recursos eran muy limitados.

En 1965 egresa la primera generación de nueve alumnos de la escuela secundaria con nivel vocacional y comienza a impartirse el primer año de vocacional con bachillerato de ingeniería y ciencias físico matemáticas, que posteriormente, dejara de impartirse en 1988.

A principios de la década de los 70´s, se segrega la educación secundaria, dando lugar al nacimiento de la secundaria técnica No. 2 de Jojutla y comienza la impartición de las carreras a nivel licenciatura.

Por esas mismas fechas, durante la visita del candidato presidencial, el Lic. Luis Echeverría Álvarez, hace una promesa que cambiaría el futuro del Instituto: la oportunidad de incorporarse al sistema federal, la cual cumple en Enero de 1971

Al poco tiempo, en 1972, se segrega la carrera de Técnico Agropecuario dando lugar a la formación del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario de Xoxocotla.

En 1975, egresa la primera generación de Ingenieros Industriales con especialidades en producción y química

En el ámbito académico, uno de los hechos más destacados y notables, fue el reconocimiento del Ing. Alfredo Quinto Hernández, que en 1998 recibió de manos del Sr. Presidente de la Republica, el Dr. Ernesto Cedillo Ponce de León, el Premio Nacional de la Juventud.

En fechas más reciente, en el 2004, el alumno Jesse Rojas Manzanares de la carrera de ingeniería en Sistemas Computacionales, es distinguido con el Premio Estatal de la Juventud por su mérito académico.

A mediados de la década de los 90´s, se inicia la oferta de la Maestría en Administración de la Construcción, la Maestría en Ingeniería Administrativa, la Maestría en Matemática Educativa, la Maestría en Ingeniería Industrial, entre otras, fortaleciendo así, a la planta docente y generando las condiciones propicias para comenzar a ofertar programas de posgrado con recursos propios. De esta forma, en el año 2000, el Instituto Tecnológico de Zacatepec inicia con la Maestría en Administración y la Maestría en Tecnologías de la Información. Dos años después, en el 2002, inicia las clases de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Química y el Doctorado en Ciencias en Polímeros, ambos programas, aún vigentes dentro de la oferta educativa.

En el 2009, se obtiene el 3er lugar en el VI Concurso Nacional de Tesis de Posgrado, que convoca la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, a nivel maestría en el área M4 con la tesis “Síntesis y caracterización de catalizadores de silicoaluminofosfato con diferentes tamaños de poro” por la Ing. Idalí Ramírez Sánchez y el Dr. Alberto Álvarez Castillo y del 4to. lugar en área D2 a nivel

doctorado con la tesis “Efecto de la modificación química del almidón presente en la harina de plátano (Musa paradisiaca L.), en el incremento de la fibra dietética: caracterización fisicoquímica, funcional y estructural” del alumno Andrés Aguirre Cruz.

La incorporación de las tecnologías de la información al proceso académico, se hace patente con la designación del Instituto, como Centro de Atención Universitaria(CAU) por parte de la Secretaria de Educación Pública para ofertar 13 carreras en modalidad abierta y a distancia y la participación de los docentes: la Dra. Ana Celia Campos Hernández, Dra. Clara Regina Moncada Andino, el MTI. Enrique López Duran, MARH. Ma. Guadalupe Botello Uribe y el MI. Raúl Sámano Galindo, en el diplomado “Objetos de aprendizaje” impartido a distancia por videoconferencias, coordinado por la Corporación Universitaria para el Desarrollo del Internet (CUDI) y la Red Nacional de Tecnología Avanzada de Colombia (RENATA).

El 2010 recibe al Instituto con cambios notables en su infraestructura con la construcción del edificio académico de Ciencias de la Tierra, que sumadas a las realizadas anteriormente, dan una imagen más acorde a la función educativa que a su interior se realiza.

La presencia del Instituto en el ámbito nacional e internacional, deja constancia en el 2010 con la participación de 10 alumnos y un docente de las áreas de Ingeniería Química y Bioquímica en la 110 th American SocietyforMicrobiology General Meeting que organizó la Sociedad Americana para la Microbiología (ASM),en la cd. de San Diego, California, Estados Unidos, con la presentación de 3 trabajos de investigación ante más de 3,000 académicos, estudiantes y profesionales de todo el mundo relacionados con las áreas de la microbiología que asistieron al evento y la destacada participación en la edición XXIV del Evento Nacional de Creatividad celebrado en Cd. Victoria Tamaulipas, en la que se lograron: en el área de Sistemas Computacionales e Informática, el 2do. Lugar con el proyecto “APLICACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE FUGAS DE AGUA (AIDA)” presentado por los alumnos: CHRISTOPHER DE JESÚS OCHOA FRANCO, MARCO ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y ALFONSO GARDUÑO VELÁZQUEZ, y los asesores: DR. LUIS ANTONIO GAMA MORENO y M.C. JORGELI RIQUELME ARIZMENDI; mientras que en el área de Ing. Bioquímica, Ing. en Industrias Alimentarias y Gastronomía, el proyecto denominado “OBTENCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE BIOPELICULAS A BASE DE CÁSCARAS DE LIMÓN Y NARANJA CON ACEITE DE CANELA COMO AGENTE ANTIBACTERIAL PARA SU USO EN LA CONSERVACIÓN DE FRUTOS” desarrollado por la alumna SUSANA ANGUIANO MELO bajo la asesoría del DR. EDGAR GARCÍA HERNÁNDEZ y la M.C. LEONOR ZAVALETA AVEJAR, obtuvo también el 2do. Lugar.

De la misma forma, un motivo de orgullo para la Comunidad Tecnológica, fueron los resultados en el Evento Nacional de Ciencias Básicas, con los siguientes lugares: 5to Lugar. Área de Ciencias Básicas y 10mo Lugar. Área de Ciencias Económico-Administrativas

En materia de ambiente laboral, el Tecnológico de Zacatepec, recibió la distinción de institución certificada en el Modelo de Equidad de Género (MEG) 2003 que otorga el Instituto Nacional de las Mujeres en México al haber emprendido acciones afirmativas y/o a favor del personal que aquí labora, y así, conducir a la organización al establecimiento de condiciones equitativas para mujeres y hombres en sus espacios de trabajo. Con este logro, el Instituto Tecnológico de Zacatepec se suma a otras tres organizaciones ya certificadas en el estado de Morelos en contar con la certificación del MEG:2003.

De esta forma, el Instituto Tecnológico de Zacatepec, el 11 de abril del año 2011 cumplió sus 50 años de existencia, con un compromiso firme y continuo de seguir brindando las oportunidades de formación a la juventud del estado y de nuestro país.

Ahora bien, el Instituto Tecnológico de Zacatepec actualmente enfrenta un gran reto, atender a una población estudiantil de nivel superior a la cual debe brindarle un servicio a la altura de las demandas sociales que nuestro tiempo impone.

Por lo antes expuesto y bajo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- El Instituto Tecnológico de Zacatepec, es una institución garante de un sistema de educación superior de calidad, que da respuesta y resultados a las necesidades de las empresas e instituciones y sociedad misma.

SEGUNDA.-Que el Instituto Tecnológico de Zacatepec, fomenta los valores que aseguren una convivencia solidaria y comprometida en la formación de los individuos, impulsando una educación de vanguardia para fomentar profesionales e investigadores capaces de crear e innovar, aplicando nuevos conocimientos en beneficio de la comunidad.

TERCERA.- Que para mantener lo ya logrado, y anticiparse a las exigencias del futuro, se requiere incrementar las áreas del conocimiento del futuro profesionista en aulas, talleres y laboratorios dentro de la institución.

CUARTA.- Que se formó un equipo multidisciplinario integrado por trabajadores, docentes y directores del Instituto Tecnológico de Zacatepec para dar respuesta a las carencias y retos que el Instituto enfrenta, dando como resultado de arduo trabajo el Proyecto Integral Ejecutivo ITZ 2012-2018 y una de las prioridades de infraestructura establecida en el Proyecto en mención, se contempla la construcción de un Laboratorio Académico Múltiple, con un costo aproximado de doce millones de pesos.

QUINTA.-Que actualmente la matrícula es de 4700 alumnos, y que el objetivo general de este proyecto permitirá ampliar la oferta educativa a 6000 así como establecer implícitas acciones para brindar una educación de calidad, logrando abatir los rezagos en cuanto a: infraestructura adecuada, laboratorios, talleres, mejores áreas deportivas-culturales, lo que se traducirá en una mejora sustancial en el servicio educativo.

Por lo anteriormente expuesto, propongo:

P U N T O D E A C U E R D O

UNICO.-Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, emita un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en uso de sus atribuciones en el próximo Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013, etiquete una partida presupuestal suficiente y se otorgue el apoyo económico al Instituto Tecnológico de Zacatepec, para la construcción de un Laboratorio Académico Múltiple, y así lograr posicionarse como una institución de alto desempeño.

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para proceder a derogar el acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 28 de septiembre del 2012, mediante el cual se procedió a establecer mecanismos, condiciones, alcance y las bases para otorgar el servicio de seguridad a ex servidores públicos que por motivo de sus funciones de seguridad pública o procuración de justicia que desempeñaron, pudieran encontrarse en situación de riesgo, presentado por el Diputado Héctor Salazar Porcayo.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben Diputada ROSALINA MAZARI ESPIN,Dip. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR,Dip. ISAAC PIMENTEL RIVASy el Diputado HECTOR SALAZAR PORCAYO, integrantes, de la Quincuagésima Segunda Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso, y demás relativos, venimos a someter a la consideración de esta Asamblea una propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente al Lic. Graco Ramírez Abreu, titular del Poder Ejecutivo del Estado para proceder a derogar el acuerdo publicado en el periódico oficial del 28 de Septiembre, mediante el cual se procedió a establecer mecanismos, condiciones, alcances y las bases para otorgar el servicio de seguridad a ex servidores públicos que por motivo de las funciones de seguridad pública o procuración de justicia que desempeñaron pudieran encontrarse en situación de riesgo.

Consideraciones:

A) Marco Antonio Adame Castillo al implementar la política de seguridad pública del Ejecutivo Federal, deja un Morelos con un deficiente y serio problema de justicia y seguridad pública en todos sus ámbitos; particular y dolorosamente en lo referente a los delitos de la delincuencia organizada, frente a una ciudadanía abandonada por los que debieran protegerla, y que cotidianamente sufre el flagelo de la inseguridad. Los cuerpos policiales a su cargo también han sufrido el deterioropor la inoperancia del sistema nacional que se implementó en el estado y que ha mostrado su rotundo fracaso.

   Los severos problemas que se derivan de este deficiente modelo policiaco, cada vez más militar, se resumen en impunidad y violenciasin precedentes en el Estado de Morelos.

B) Los crímenes asociados a la delincuencia organizada, cada día aumentan y se extienden por toda la geografía morelense. La administración saliente hereda un Morelos convulsionado por la inseguridad y la impunidad. Empresarios, comerciantes y ciudadanos comunes somos víctimas de una delincuencia sin freno ni control alguno.

C) Como muestra basta el siguiente dato: en los 6 años de la administraciónde Adame Castillo es imposible tener un dato exacto de ejecuciones, pero en los últimos tres años las cifras se multiplicaron. En 2010 fueron 335, en 2011 resultaron 556 y hasta julio de 2012 eran ya 432ejecutados.

D) Un drama inconmensurable es que la mayoría de estos asesinatos sean de jóvenes, cometidos a su vez por jóvenes que han sido condenados por el círculo vicioso de la marginación y falta de oportunidades. Las escenas de colgados, quemados, decapitados, torturados, desmembrados son ya cotidianas en Morelos, un impreso amarillista se ha caracterizado por una didáctica cotidiana en este sentido, sin ética, sin pudor alguno.

E) Los procesos legales seguidos contra el ex secretario de Seguridad Pública Estatal, contra altos mandos de la policía municipal de Cuernavaca y recientemente contra agentes federales, revelan una enorme colusión entre el crimen organizado y los servidores públicos supuestamente responsables de velar por los ciudadanos.

F) Evidentemente falta investigar a los jefes políticos de los policías y militares hoy procesados. Ese paso no se dio en la administración saliente por falta de voluntad política o de interés en los ciudadanos. Graco Ramírez ha dado signos positivos en develar y perseguir los vínculos entre políticos y crimen organizado, que es el cáncer que corroe Morelos y a nuestro país, es el cáncer que nutre la impunidad.

G) Marco Antonio AdameCastillo presume de una inversión de más de 600 millones de pesos en su gobierno en materia de seguridad pública, ¿para qué sirvieron? ¿Para engrosar los bolsillos de funcionarios estatales y municipales?Algunos casos paradigmáticos de esta colusión entre crimen y política, expusieron a nuestra entidad al escrutinio nacional: El Caso Sicilia, el tema Jhetro Ramsés y el asesinato de Arturo Beltrán Leyva. En los tres el factor común ha sido la participación de autoridades civiles y militares.

H) La omisión y negligencia de Marco Antonio Adame Castillo en el problema de inseguridad publica para los morelenses, será sin duda una de sus huellas indelebles a su paso por la gubernatura de Morelos.

I) Por ello resulta una injuria a los ciudadanos de nuestro estado, el decreto firmado por el Secretario de Gobierno y el de Seguridad Pública del anterior gobierno.

J) No solo eludieron las restricciones impuestas en la anterior legislatura, sino que abusando de su poder, plantearon asignar dicha seguridad a un número mayor de servidores públicos que el aprobado por los legisladores precedentes.

K) Los ciudadanos padecemos los lastres de la políticaen seguridad pública, estatal y federal, miope e inoperante, que han privado de la vida a cientos de morelenses, y expuesto a los peores crímenes a otros más; y se ha padecido en la soledad y con el miedo de ver, que los encargados de su seguridad, como atributo del estado, sea a nivel federal, estatal e inclusive municipal, abdican cotidianamente en su tarea. Y ahora tendrán que sufrir, por decreto, el tratamiento de ser una clase distinta al ejecutivo saliente, lo que contraviene nuestra carta magna misma, en el principio de igualdad, aún más en estos momentos de emergencia nacional, en donde los ciudadanos exigimos estar en primer orden.

Que ante esta situación y por lo anteriormente expuesto ponemos a la consideración de esta Soberanía, el punto de acuerdo en cuestión, para quedar como sigue:

PRIMERO. **El pleno del Congreso del Estado de Morelos, exhorta respetuosamente al Lic. Graco Ramírez Abreu, titular del Poder Ejecutivo del Estado para proceder a derogar el acuerdo publicado en el periódico oficial del 28 de Septiembre, mediante el cual se procedió a establecer mecanismos, condiciones, alcances y las bases para otorgar el servicio de seguridad a ex servidores públicos que por motivo de las funciones de seguridad pública o procuración de justicia que desempeñaron pudieran encontrarse en situación de riesgo**.

SEGUNDO: **En términos del artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y en su caso sea discutido y votado en esta misma sesión.**

Cuernavaca, Morelos a 4 de Octubre de 2012

Diputada Rosalina MazariEspín

Diputado José Manuel Agüero Tovar

Diputado Héctor Salazar Porcayo

Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se propone que el Poder Legislativo del Estado de Morelos cuente con una persona oficialmente acreditada como interprete en el lenguaje de señas para traducir el mismo en las sesiones ordinarias, así como en las reuniones de trabajo que realizan las comisiones legislativas, presentada por el Diputado Juan Ángel Flores Bustamante.

HONORABLE ASAMBLEA:
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Juan Ángel Flores Bustamante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, y 72, 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado autoriza que durante las sesiones del Pleno y reuniones de las comisiones que correspondan, se cuente con una persona acreditada como intérprete en el lenguaje de señas, con fundamento en las siguientes

Mediante el cual se propone: **Que el Poder Legislativo del Estado de Morelos cuente con una persona oficialmente acreditada como interprete en el lenguaje de señas para traducir el mismo en las sesiones ordinarias, así como en las reuniones de trabajo que realizan las comisiones legislativas.**

C O N S I D E R A C I O N E S:

El pasado viernes 28 de septiembre se celebró el día internacional del lenguaje de señas. En tal fecha contamos en las instalaciones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos con la grata presencia del grupo de sordos del Estado de Morelos.

En dicha reunión fue planteada la inquietud de que se contara con una persona que interpretara mediante el lenguaje de señas, las sesiones del Congreso y de las sesiones de trabajo de las comisiones; esta demanda compañeros diputados, la consideramos legítima y necesaria. Si queremos seguir construyendo una sociedad justa, igualitaria y democrática, debemos tener presente que todo individuo, así como todo grupo social tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades de desarrollo.

Un derecho fundamental es que aún y cuando se tenga una discapacidad, toda persona tiene derecho a desarrollarse y a vivir en igualdad. En este sentido la

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) específica que las personas con capacidades diferentes tienen derecho a recibir una orientación adecuada en cuanto a su diagnostico, tratamiento y rehabilitación, de igual manera tiene derecho a una educación de calidad, a recibir la orientación indispensable para seleccionar los métodos de enseñanza más adecuados. Y sobretodo tienen derecho aser respetados como personas sordas, recibiendo las oportunidades que tienen el resto de la población y que sus estudios sean interpretados en lenguaje de señas por personal calificado o profesores sordos con lenguaje de señas.

Es importante reconocer que la lengua de señas, o lengua de signos, es una lengua natural de expresión y configuración gesto- espacial y percepción visual, gracias a la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformada por otros individuos sordos o por cualquier persona que conozca la lengua de señas empleadas. Mientras que con el lenguaje oral la comunicación se establece en un canal vocal- auditivo, el lenguaje de señas lo hace por un canal gesto-viso-espacial.

Con fundamento en los artículos 111 y 112 del Reglamento del Congreso, se solicita que el presente acuerdo sea calificado como asunto de urgente y obvia resolución, para ser discutido y votado en esta misma sesión:

Por lo anteriormente expuesto presentamos a su consideración el siguiente

ACUERDO POR EL QUE EL PODER LEGISLATIVO APRUEBA CONTAR CON UNA PERSONA OFICIALMENTE ACREDITADA COMO INTÉRPRETE DEL LENGUAJE DE SEÑAS, PARA TRADUCIR EL MISMO EN LAS SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO EN LAS REUNIONES OFICIALES QUE SE REQUIERAN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba contar con una persona oficialmente acreditada como intérprete del lenguaje de señas, para traducir el mismo en las sesiones ordinarias así como en las reuniones oficiales que se requieran de las comisiones legislativas.

SEGUNDO.- Se turna el presente acuerdo a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, a efecto de que esta acuerde lo conducente conforme a la disponibilidad presupuestal.

Recinto Legislativo, a los dos días del mes de octubre de 2012.

A T E N T A M E N T E,

DIP. Juan Ángel Flores Bustamante

Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de que el H. Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Transportes de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación, correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción del eje central alta tensión en la zona metropolitana del Estado de Morelos, presentada por el Diputado José Manuel Agüero Tovar.

Oficio: JMAT/GPPRI/LII/0017

Cuernavaca, Morelos a 02 de Octubre de 2012

Dip. Humberto Segura Guerrero
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos
Presente

Con la facultad que me confieren los Artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado solicito que la siguiente :

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que el H. Congreso del Estado de Morelos, exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Transportes de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción del Eje Central Alta Tensión en la Zona Metropolitana del Estado de Morelos

Sea insertada en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada.

Atentamente

c.c.p. M. en D. Mireya Arteaga Dirzo.- Encargada de Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios.- Para su conocimiento.

c.c.p Lic. Victor Manuel Espinoza Bravo.- Dirección de Proceso Legislativo.- Mismo fin.
c.c.p. Expediente

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que el H. Congreso del Estado de Morelos, exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Transportes de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción del Eje Central Alta Tensión en la Zona Metropolitana del Estado de Morelos, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del grupo parlamentario del PRI

EL QUE SUSCRIBE, JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, DIPUTADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EXHORTE A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A 2013, AUTORICE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EJE CENTRAL ALTA TENSIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Antecedentes

La Zona Metropolitana de Cuernavaca es el área metropolitana formada por la ciudad de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata, Xochitepec, Huitzilac y Tepoztlán.

De acuerdo al censo de población y vivienda 2010 por el INEGI, el CONAPO y la SEDESOL, la Zona Metropolitana de Cuernavaca contó hasta ese año con 818. 390 habitantes lo que la situó en la decimo quinta conurbación más grande de México, sin contar la población flotante que visita el Estado los fines de semana, rebasando el millón y medio de habitantes.

Principales vialidades de la zona metropolitana.

- Autopista del Sol (México)
- Boulevard Paseo Cuauhnahuac. (Cuernavaca y Jiutepec)

- Avenida Morelos Sur. (Cuernavaca)
- Avenida Domingo Diez. (Cuernavaca)
- Avenida Lic. Adolfo López Mateos. (Temixco)
- Avenida Palmira. (Cuernavaca, Emiliano Zapata y Temixco)
- Avenida Río Mayo (Cuernavaca)
- Avenida Plan de Ayala (Cuernavaca)
- Avenida Vicente Guerrero. (Cuernavaca)
- Avenida Teopanzolco. (Cuernavaca)
- Eje Norte Sur. (Jiutepec)
- Avenida de los 50 metros. (Jiutepec)
- Avenida Cuauhtémoc. (Cuernavaca)
- Avenida Atlacomulco. (Cuernavaca y Jiutepec)
- Boulevard Benito Juárez (Cuernavaca)

Consideraciones

Al explicar el proceso de metropolización de Cuernavaca bajo el esquema de ejes urbanos, se identifican tres líneas principales independientes de expansión de la ciudad: la carretera federal a México en su tramo norte; el eje compuesto por la avenida Plan de Ayala y su continuación por el Boulevard Cuauhnáhuac rumbo a Cuautla y la carretera federal en su salida hacia el sur, rumbo a Temixco. Como ejes secundarios se han desarrollado, uno a lo largo de la carretera a Tepoztlán pasando por Chamilpa, Ocotepec y Ahuatepec, y otro que parte del Boulevard Cuauhnáhuac, a partir del denominado crucero de Tejalpa hacia el sur, cruzando por Jiutepec y Emiliano Zapata, rumbo a Zacatepec.

Por ello, es importante el proyecto de la construcción del Eje Central Alta Tensión desarrollado de forma paralela a la Autopista del Sol, en la vía federal de la línea de alta tensión, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, estructuras, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento del km. 0+000 al km. 8+350, en el Estado de Morelos. En la construcción del Eje Eje Central Alta Tensión se incluyen a los municipios de Cuernavaca, Jiutepec y Emiliano Zapata.

El proyecto ha sido desarrollado por el Consejo de Desarrollo Metropolitano de Cuernavaca, estableciendo el inicio de la obra en Km 0+000, correspondiente al origen del Eje Central Alta Tensión, ubicado en la Calle Heliotropos, esquina con la Calle 10 de Abril y Avenida de las Torres.

Teniendo como ruta de acceso el tránsito vehicular del Boulevard Cuahunahuac bajo el distribuidor vial de la misma avenida en Cuernavaca hacia el Municipio de Jiutepec y Emiliano Zapata en el Km 8+350, correspondiente al punto de destino en la vialidad interna del Desarrollo Integral Emiliano Zapata.

Con una sección de cuatro carriles en dos cuerpos separados por un camellón central de ancho variable y una banqueta lateral en cada cuerpo y Flujos vehiculares en ambos sentidos eje norte-sur.

La importancia del Eje Central Alta Tensión radica en la conexión intermunicipal, dando los elementos necesarios para la movilidad urbana a la Zona de Hospitales, Central de Abasto y zonas comerciales.

El proyecto en su totalidad, contempla una inversión de $250´000,000.00

Por lo expuesto, solicito al pleno de esta soberanía la aprobación de la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo a fin de que el H. Congreso del Estado de Morelos, exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Transportes de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción del Eje Central Alta Tensión en la Zona Metropolitana del Estado de Morelos.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno.

Diputado José Manuel Agüero Tovar

Proposición con Punto de Acuerdo para que el Congreso local exhorte a los treinta y tres municipios del Estado y a la Secretaría de Salud para vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas, dentro de las unidades deportivas, presentada por la Diputada Erika Cortés Martínez.

La que suscribe Dip. Erika Cortés Martínez en uso del derecho que me confiere el artículo 18 fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, me permito presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que el Congreso Local exhorte a los 33 municipios del Estado y a la Secretaría de Salud, a efecto de que se vigile y supervise la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro las unidades deportivas.

Honorable asamblea:

El crecimiento poblacional en los municipios del Estado de Morelos es cada vez mayor, por lo que suelen presentarse una serie de conductas negativas que se dan tanto de manera individual como colectiva y que interfieren en la paz y tranquilidad social, esto se menciona en razón al fenómeno que ataca cada vez mas a la colectividad, y que también es considerado como un problema de salud pública llamado “alcoholismo”.

Si bien es cierto que los municipios gozan de autonomía municipal y deben ser respetadas las facultades de las que gozan para crear su normatividad, también lo es que existen leyes cuya observancia es obligatoria en el territorio del Estado de Morelos y por lo mismo, la aplicación se da tanto para el Poder Ejecutivo como para los Ayuntamientos del Estado, de manera concreta, me refiero a la ***“LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS”*** la cual fue publicada el 19 de Octubre de 2011, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 4926. En esta Ley se ofrecen objetivos muy claros tales como: reglas para la venta y consumo del alcohol y la prevención del uso nocivo del mismo.

La realidad que motiva a presentar este punto de acuerdo con exhorto, obedece a que a pesar de existir éste tipo de ordenamientos jurídicos claros y específicos con competencias definidas para las autoridades estatales y municipales, el reclamo de la sociedad persiste ante el problema del incremento en los índices del consumo del alcohol.

Este planteamiento que hoy expongo fue presentado a una servidora como un problema latente y recurrente en nuestra sociedad, ya que los sectores afectados

por este problema del alcoholismo cada vez son mayores, las escuelas y los centros o unidades deportivas no son la excepción. Cuando por su naturaleza precisamente fomentan actividades para el desarrollo integral del ser humano, pero desafortunadamente están relacionando las actividades deportivas y recreativas con el alcohol. Hoy en día las estadísticas y el reclamo ciudadano nos refieren que ahí también existe el consumo de bebidas embriagantes, por lo que considero apremiante que en la medida de nuestras competencias, debemos dar la atención y el seguimiento correspondiente; en razón de ello, hago uso de ésta tribuna bajo la formalidad de un punto de acuerdo con exhorto para los ayuntamientos que conforman nuestra entidad.

La Ley en referencia cuenta con antecedentes, datos estadísticos y toda la información necesaria resultado de foros y reuniones, para hacer frente a éste grave problema, que no nada más desemboca en el daño a la salud que se hace así mismo el individuo que lo sufre, con padecimientos asociados a la cirrosis hepática, embolias y defectos al nacimiento, entre otros, sino que además trae aparejado otros esquemas de complicaciones a nivel comunitario, con la comisión de diversos delitos, haciéndose así presente, todos los tipos y modalidades de la violencia especialmente contra las mujeres sus hijas e hijos, la violación, los homicidios, asaltos etc. Así como la repercusión en el terreno laboral, el deficiente desempeño escolar, sin dejar de mencionar los elevados indicies de accidentes de tránsito originados por ésta causa, propiciando también la mutilación por percances automovilísticos, discapacidad permanente y peor aun, la muerte.

Con la firme convicción de que es necesario voltear la mirada y realizar las acciones pertinentes para atender este problema, propongo respetuosamente se haga éste exhorto a los ayuntamientos y áreas competentes para que se cumplan los objetivos planteados en la ***"LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS"***, de tal manera que las unidades deportivas sean solo espacios de desarrollo físico, de entrenamiento y practicas estrictamente sanas que contribuyan al desarrollo y bienestar de las personas y no permitir que se conviertan en lugares de venta y consumo indiscriminado de alcohol.

Si la naturaleza de la actividad que ahí se practica es deportiva, suele ser muy contradictorio ver a un grupo de personas realizando conductas opuestas, ingiriendo bebidas embriagantes por parte de algunos espectadores.

El artículo 7 de la Ley referida, dispone en su fracción IV inciso j) la clasificación de los giros, entre ellos refiere a los centros o clubes sociales, deportivos y recreativos……..para regularizar esta actividad.

Considero muy importante que en estos momentos de cambio que está viviendo el Estado de Morelos, por la renovación en las administraciones tanto del gobierno estatal y próximamente en la municipal, sea del conocimiento pleno de las áreas

jurídicas la existencia de ésta normatividad que los dota de amplias facultades en la materia y evitar que se continúe proliferando este fenómeno en los lugares de sano esparcimiento.

Reitero que la pretensión con este exhorto respetuoso es para todos los ayuntamientos, pero de manera especial, para aquellos en los que aún no se han realizado acciones con este fin, a raíz de la creación de la Ley citada.

Es necesario cumplir con las acciones y programas que marcan la prevención, regulación, supervisión en la venta y consumo del alcohol a la brevedad posible.

En razón de lo anterior, se presenta el siguiente

Punto de acuerdo para que el Congreso Local exhorte a los 33 municipios del Estado y a la Secretaría de Salud, a efecto de que se vigile y supervise la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro las unidades deportivas.

Primero.- Con pleno respeto a la autonomía municipal, se exhorta a los 33 ayuntamientos del estado a instrumentar los mecanismos y acciones necesarias que permitan llevar a cabo actividades deportivas en los centros destinados para ello, evitando el consumo excesivo de alcohol durante las actividades competitivas.

Segundo.- Los ayuntamientos, deberán revisar a la brevedad posible el marco jurídico para verificar que se haya dado cumplimiento al artículo tercero transitorio de la multicitada Ley, en el que establece adecuar sus bandos de policía y gobierno y expedir sus reglamentos.

Tercero.- Que la Secretaría de salud y la autoridad municipal competente, ejerzan las funciones de vigilancia e inspección y ordenen la práctica de visitas a las unidades deportivas de conformidad con las atribuciones que la Ley en la materia les confiere, brindado mayor seguridad a las familias que acuden a practicar o a disfrutar del deporte.

Cuarto.- Instrúyase al titular de la Secretaría General del Congreso para que notifique el presente punto de acuerdo a los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos y a la Secretaría de Salud Estatal.

Cuernavaca Morelos a 4 de Octubre de 2012.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ.

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que, dentro del ámbito de su competencia y a través de las dependencias correspondientes, ejecute las acciones necesarias para continuar y concluir la obra, al momento inconclusa, del puente vehicular que atraviesa el Río Cuautla y que comunicaría al poblado de Tecomalco con la carretera Cuautla-Jojutla, presentada por la Diputada Erika Hernández Gordillo.

H o n o r a b l e A s a m b l e a

La que suscribe **Diputada Erika Hernández Gordillo** de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica; 111 y 112 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso del Estado de Morelos; tengo a bien presentar a consideración del pleno de este poder legislativo el siguiente **Punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que dentro del ámbito de su competencia y a través de las dependencias correspondientes, ejecute las acciones necesarias para continuar y concluir la obra, al momento inconclusa, del puente vehicular que atraviesa el Río Cuautla y que comunicaría al Poblado de Tecomalco con la Carretera Cuautla-Jojutla**, al tenor de la siguiente:

E x p o s i c i ó n d e M o t i v o s

Los mexicanos, tenemos derecho a transitar libremente por nuestro País, lo es así, que también tenemos el derecho de viajar seguros y en las mejores condiciones, sin que nuestro viaje se vea interrumpido, por cualquier circunstancia.

De la facilidad de las comunicaciones se derivan como inmediatas y favorables consecuencias la grandeza comercial de los pueblos. Su influencia en el destino de la humanidad y los pueblos que han tenido mayor número de medios para sus relaciones y tráfico, han sido los más ricos y los que han ofrecido mayor interés a la historia; sin vías de comunicación sería imposible lograr un total desarrollo económico.

Nuestro País, se caracteriza principalmente por la gran riqueza que tenemos en materia de agricultura. Particularmente en Morelos, miles de familias basan parte de su economía en la venta de los productos del campo, gracias a la riqueza de recursos naturales con los que cuenta nuestro Estado y al buen aprovechamiento

que se le da a éstos. Transportando a diferentes Municipios e incluso a otras Entidades Federativas los productos cultivados aquí.

Pero ¿Qué sería de nuestras familias morelenses, si de las comunidades más alejadas al área urbana, no pudiesen trasladarse de un poblado a otro para vender sus productos? Esa misma pregunta se hacen los pobladores de la comunidad de Tecomalco en el Municipio de Ayala, familias que sustentan la mayor parte del desarrollo económico en ese municipio. Importante región, donde se producen principalmente maíz, caña de azúcar, ejote, pápalos, entre otros alimentos. La respuesta es simplemente sustentar el subdesarrollo regional y la pobreza social.

Mucho hemos escuchado en los tres niveles de gobierno la importancia y avances de programas carreteros y del incremento en las vías de comunicación. En algunos casos será así. Pero para la zona de Tecomalco no lo es.

Hoy, después de realizar diversos recorridos por la zona, expongo ante esta Honorable Soberanía con urgencia la problemática principal, deriva de la incomunicación que existe entre la comunidad de Tecomalco con la carretera Federal Cuautla-Jojutla, quienes a diario hacen recorridos de más de cinco kilómetros por un camino de terracería en mal estado, para trasladarse a la comunidad más cercana; día con día los adolescentes y niños son acompañados por sus padres desde muy temprano para que atraviesen con tiempo el camino de zaca y puedan tomar un camión que los lleve a su escuela.

De acuerdo a lo acontecido en los últimos meses, con referencia a las construcciones que se han desarrollando en los diferentes puntos del Estado de Morelos y en específico en el Poblado de Tecomalco en el Municipio de Ayala, ratifico cual reiteradas son las peticiones, denuncias y quejas que por parte de los pobladores realizan a las diferentes autoridades. Para el caso urgente que hoy expongo, la petición data desde hace más de treinta años.

Contamos con documentación, proporcionada por los pobladores de ese Municipio, que versan de mil novecientos noventa y siete en los cuales mediante el clamor constante y administración tras administración, solicitaban que se atendieran sus solicitudes para que se iniciara la construcción de un puente elevado que disminuyera el recorrido para llegar a la Carretera Federal Cuautla-Jojutla y se evitara el riesgo de travesar un camino en pésimas condiciones en el que solamente puede transitar un solo automóvil, y que además del riesgo que constituye transitarlo a pie, miles de hectáreas de cultivo son perdidas por no llegar a tiempo para su venta.

El transitar más de cinco kilómetros en un camino de terracería y reitero, de pésimas condiciones como lo está en estos momentos, a veces ha llegado a causar desesperación entre los agricultores de Tecomalco, quienes al no querer perder sus cosechas, suelen atravesar el río en sus camiones, arriesgado con ello, no sólo su inversión y sus productos, sino también su propia vida.

No dejando atrás el tema de salud, se han llegado a presentar situaciones en las que por picaduras de alacranes o cuestiones incluso enfermedades crónicas, donde las familias de Tecomalco recurren a remedios caseros en el mejor de los casos, o si no se arriesgan también a travesar el Río Cuautla en sus camionetas para poder llevar a sus familiares al médico y así atravesando el río, evitan perder tiempo y transitar por el camino más largo.

El atravesar este río, es a veces una de las mejores opciones para los pobladores cuando tienen que viajar a la ciudad, pero ello, sólo lo pueden hacer en temporadas donde el cauce del río es bajo, ya que en temporadas de lluvias es imposible que los pobladores se arriesguen a cruzarlo debido al crecimiento de este, impidiendo así su comunicación y que se pierdan las cosechas generadas por los agricultores.

Esta obra de la que hoy expongo, pudo ser iniciada, con ayuda de la anterior Legislatura, logrando que en el mes de diciembre del 2011 se iniciara la primera etapa de la construcción de dicho puente. Los sectores de la población en especial el sector productivo; fueron testigos del banderazo inicial, pero ahora, la obra se encuentra en total abandono a pesar de tener aproximadamente un avance de un 60%.

Se presume que su terminación está detenida por falta de presupuesto y por el cierre de esta la anterior administración, la cual se encuentra etiquetada por el ejecutivo del Estado y como ya se dijo, fue gestionada por la LI Legislatura.

Esta Fracción Parlamentaria, preocupada por los morelenses y por la economía del Estado, exhortamos al Gobernador Constitucional de Morelos, quien tomó protesta el pasado primero de octubre, a que ejecute los medios necesarios para que pueda terminarse en su totalidad el puente que tanto se ha solicitado y que con ello se brinden mejores condiciones de vida a la comunidad de Tecomalco.

El Ejecutivo Estatal debe enviar claras señales a la población del cambio propuesto, señales de eficiencia en la atención a problemas agudidos y de impacto social como el que planteó.

Para Nueva Alianza, luchar por mejorar las condiciones de vida de los morelenses, es un principio fundamental; generar esperanza para las familias de nuestro Estado y mejorar con ello su calidad de vida.

Es tiempo de planear el desarrollo sustentable que beneficie a todos, es tiempo de plantearnos mejorar la calidad de vida de los morelenses, de hacer que nuestras familias vuelvan a confiar en las instituciones de gobierno, que sepan que con esto estamos dando una respuesta a tantos años de angustia y promesas sin cumplir, que para poder alcanzar un desarrollo humano en donde todos podamos progresar sin limitar el desarrollo de las próximas generaciones, no se necesita un nombramiento, sino una verdadera actitud de servicio.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración como de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta como:

P u n t o d e A c u e r d o

Primero.- Este Honorable Congreso del Estado de Morelos, exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que haga una revisión exhaustiva e inmediata al proyecto ejecutivo de la obra inconclusa y se le de continuidad y conclusión a la obra del puente vehicular que atraviesa el Río Cuautla y que comunicaría al Poblado de Tecomalco con la Carretera Federal Cuautla-Jojutla.

Segundo.- Se solicita atentamente al Gobernador Constitucional Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que una vez atendido el asunto, tenga a bien informar a esta Soberanía sobre el avance de la obra.

Tercero.- Así mismo, solicito a esta soberanía que el presente instrumento parlamentario, sea calificado como de urgente y obvia resolución, dado que por dichos de los propios pobladores, existe una empresa que va a comenzar con una nueva obra y que les ha notificado que el único camino que quedaría para su paso, será cerrado en los próximos días, lo que, de iniciarse dicha obra, causará que la comunidad de Tecomalco, quede totalmente incomunicada y sin salida alguna.

A t e n t a m e n t e

Dip. Erika Hernández Gordillo
Coordinadora de la Fracción Parlamentaria
del Partido Nueva Alianza.

Recinto Legislativo, 04 de octubre de 2012.

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que, en el ámbito de su competencia, tenga a bien, según sea el caso, revisar, actualizar o definir los ordenamientos normativos de los alcances de participación que tienen las organizaciones estudiantiles (cualesquiera que sea su denominación) en los centros de educación del estado, presentada por la Diputada Erika Hernández Gordillo.

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben CC. Diputada y Diputados Érika Hernández Gordillo; Fernando Guadarrama Figueroa; Jordy Messeguer Gally; Carlos de la Rosa Segura; Héctor Salazar Porcayo; Raúl Tadeo Nava y Roberto Carlos Yánez Moreno, de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica; artículos 111 y 112 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso del Estado de Morelos; tenemos a bien presentar a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente ***Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que en el ámbito de su competencia tenga a bien, según sea el caso, revisar, actualizar o definir; los ordenamientos normativos de los alcances de participación que tienen las organizaciones estudiantiles (cualesquiera que sea su denominación), en los Centros de Educación del Estado***, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, nos encontramos inmersos en una sociedad en que los jóvenes estudiantes buscan participar activamente en a toma de decisiones que afectan o regulan su entorno. Hoy en día, se esta dando un fenómeno de organización juvenil en busca de contar con el respeto a sus valores y logro de sus aspiraciones, dicho está de paso: aspiraciones legitimas.

La función socializadora de la escuela se manifiesta en las interrelaciones cotidianas, en las actividades habituales; también se hacen explícitas en las charlas espontáneas o en discusiones y diálogos planificados para reflexionar sobre esas interrelaciones, para reconocer los acuerdos, las diferencias, las formas de alcanzar

el consenso, de aceptar el disenso. Sólo de esta manera se aprende a convivir mejor. Una escuela que intenta responder a su cometido de ser formadora de ciudadanas y ciudadanos, comprometidos crítica y activamente con su época y mundo, permite el aprendizaje y la práctica de valores democráticos: la promoción de la solidaridad, la paz, la justicia, la responsabilidad individual y social. Estos se traducen en las acciones cotidianas que transcurren en el aula, en la actitud comprensiva y educadora de los adultos que son los responsables de la formación de las jóvenes generaciones, por eso, el desafío de toda institución educativa es convertirse en propulsora de procesos de democratización y participación. Sin lugar a dudas si la escuela puede hacer ésto - de hecho muchas de las escuelas lo hacen y lo hacen bien - está dando respuesta a una de las demandas más requeridas por la sociedad.

Por la otra parte, la colectividad juvenil construye imaginarios sociales sobre la formación ciudadana, conviene comprender los sentidos que le otorgan a estos procesos formativos en sus instituciones educativas. De esta manera, se logra una aproximación a los fundamentos pedagógicos y a los ejes centrales de este tipo de formación al interior de una institución educativa. Los y las jóvenes como protagonistas de los procesos de aprendizaje deben ser tenidos en cuenta en los procesos formativos; sus opiniones y expectativas no deben pasar desapercibidas si en realidad se quieren soluciones educativas que recojan las necesidades e intereses de los actores implicados. Una educación con significados ha de ser objeto de consensos sociales.

Recientemente esta Asamblea fue partícipe en la solución del conflicto de la Normal Federal Urbana de Cuautla, conflicto en el que se entendió que las nuevas formas de asociatividad de los jóvenes, o las nuevas formas de participación social, necesitan un marco de reconocimiento, reglamentación y estimulación acorde a un sistema de co-participación sensata y respetuosa entre autoridad y estudiante.

Por lo anterior, es que los miembros de esta Asamblea firmantes de este propuesta de exhorto, coincidimos en la necesidad de que la autoridad educativa de nuestro estado otorgue atención a fin de analizar la participación de las organizaciones estudiantiles en el estado, que genere lineamientos que adaptados a cada realidad permitan Fomentar y mantener la unidad y la fraternidad entre los estudiantes. Que sean promotoras de establecer relaciones cordiales y ordenadas con las autoridades y maestros y logren la cooperación necesaria para lograr el mejoramiento profesional y social del centro escolar. Que dé certeza a su participación en la prestación de colaboración a los miembros de la Sociedad en sus problemas de orden estudiantil. Que busque motivarlos a formular propuestas ante las autoridades para mejorar los planes y programas de estudio. Que coadyuven con las la institución educativa en la solución de problemas que afecten el desarrollo de la misma y que correspondan al desempeño propio de la actividad estudiantil.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Congreso como de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta como:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- El Congreso del Estado de Morelos, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación de nuestro Estado, para que en el ámbito de su competencia tenga a bien según sea el caso, revisar, actualizar o definir; los ordenamientos normativos de los alcances de participación que tienen las organizaciones estudiantiles (cualesquiera que sea su denominación), en los Centros de Educación del Estado,

Segundo.- Solicito se considere este Punto de Acuerdo como de urgente y obvia resolución, por tratarse de una cuestión de interés público de todos los estudiantes de nivel medio superior y superior del Estado de Morelos.

Recinto, Legislativo, a 27 de septiembre de 2012.

A T E N T A M E N T E

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
COORDINADORA DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. ROBERTO CARLOS YAÑEZ MORENO
COORDINADOR DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JORDY MESSEGUER GALLY
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIOIN DEMOCRATICA

DIP. RAUL TADEO NAVA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIOIN DEMOCRATICA

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIOIN DEMOCRATICA

DIP. HECTOR SALAZAR PORCAYO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Proposición con Punto de Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:

Los que suscriben diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 33, 50 fracciones III, inciso a) y e), así como 89, fracción III y 97 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presentamos a consideración de la Asamblea el siguiente Acuerdo al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Con fecha 1º de septiembre de dos mil doce, quedó legalmente instalada la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, integrada de manera plural por las diversas fuerzas políticas surgidas de las elecciones constitucionales celebradas el 2 de julio pasado.

De esta manera iniciaron los trabajos legislativos que corresponden al presente ejercicio constitucional, entre los cuales se encuentra la designación de los titulares de los órganos administrativos del Congreso, los cuales coadyuvarán en el desarrollo de las funciones que realizan los diputados.

Así, los integrantes de este órgano colegiado nos dimos a la tarea de evaluación y estudio del trabajo realizado por la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, con el fin de valorar su labor al frente de dicha Secretaría y consensar en su caso, si era necesaria la renovación de su titular o su ratificación en el cargo para la presente legislatura.

Debe señalarse que conforme al artículo 89 de nuestro ordenamiento interior, el Congreso del Estado para su funcionamiento cuenta con órganos administrativos, entre los que se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que tiene como función principal ser el órgano responsable de los servicios administrativos y los fondos del presupuesto del Congreso del Estado.

Por otra parte, la Ley Orgánica para el Congreso, dispone en el artículo 97, los requisitos para ocupar dicho cargo, y el artículo 50, fracción III, inciso e), establece que corresponde a la Junta Política y de Gobierno, proponer al pleno la designación

y remoción de los titulares de los órganos administrativos del Congreso, mediante el voto de mayoría calificada de los integrantes del Poder Legislativo del Estado.

En consecuencia, la Junta Política y de Gobierno ha tenido a bien analizar la propuesta más viable para ocupar tal cargo, por lo que se dio a la tarea de que, mediante el diálogo político, las fuerzas que conformamos el Poder Legislativo, llegásemos a converger en el sentido de señalar en primer término, a la persona que reuniera los requisitos que para ser Secretario de Administración y Finanzas establece la Ley Orgánica para el Congreso y consensar en relación a la ciudadana que habrá de ser la titular de este órgano:

Así, el artículo 97 dispone:

> Artículo 97.- Para ocupar el cargo de Secretario de Administración y Finanzas, se requiere:
> I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
> II. No haber sido condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
> III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con un título de licenciatura y cédula legalmente expedidos; y
> IV. Los demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

Conforme a estos requisitos, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, después de evaluar el curriculum, trayectoria y desempeño profesional de la actual Secretaria de Finanzas y Administración **C.P. CERLI ELIZABETH BARÓN ARMENTA,** así como la evaluación de los informes administrativos y financieros que rindió a este cuerpo colegiado, hemos concluido que debe ser propuesta para ocupar la Secretaría de Administración y Finanzas por el período constitucional de la Quincuagésima Segunda Legislatura.

La Contadora Pública **CERLI ELIZABETH BARÓN ARMENTA** es Licenciada en Contaduría Pública, egresada de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; e inició su actividad profesional como Jefa de Recursos Humanos de la Dirección de la Defensoría Pública del Estado; Auditora y encargada de nóminas del Parque Acuático Oaxtepec; Auditora en la Dirección de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, Subdirectora Municipal en la Dirección de Fiscalización de la Hacienda Pública Municipal dependientes de la Auditoría Superior Gubernamental, hoy Auditoría Superior de Fiscalización; Contador Auxiliar de Tesorería en el Ayuntamiento de Cuautla; Directora de Finanzas en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca; Subdirectora de Recursos Humanos en la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo y actualmente ocupa el cargo de Secretaria de Administración y Finanzas del Congreso del Estado, puesto en el que fue designada a partir del 6 de octubre de 2009 por la Quincuagésima Primera Legislatura.

Analizado lo anterior, consideramos que la ciudadana Cerli Elizabeth Barón

Armenta, por su trayectoria profesional, experiencia en cuestiones administrativas, contables y del trabajo legislativo, así como su institucionalidad, honestidad y lealtad, es la profesionista que cubre el perfil para ser designada nuevamente como Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, por lo que presentamos a consideración de la Asamblea el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA C.P. CERLI ELIZABETH BARÓN ARMENTA, COMO SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERO.- Se designa a la **C.P. CERLI ELIZABETH BARÓN ARMENTA** como Secretaria de Administración y Finanzas del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- La profesionista designada deberá rendir la protesta de ley inmediatamente después de su nombramiento.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, párrafo segundo del Reglamento para el Congreso, remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Legislativa y en la página de transparencia del Congreso del Estado.

Recinto Legislativo, a los 4 días del mes de octubre de 2012.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS
SECRETARIO

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
VOCAL

DIP. BLANCA MARÍA GONZÁLEZ RUÍZ
VOCAL

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
VOCAL

DIP. ROBERTO CARLOS YAÑEZ MORENO
VOCAL

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
VOCAL

Proposición con Punto de Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa al Titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:

Los que suscriben diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 33, 50 fracciones III, inciso a) y e), así como 89, fracción III y 97 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presentamos a consideración de la Asamblea el siguiente Acuerdo al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Con fecha 1º de septiembre de dos mil doce, quedó legalmente instalada la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, integrada de manera plural por las diversas fuerzas políticas surgidas de las elecciones constitucionales celebradas el 2 de julio pasado.

De esta manera iniciaron los trabajos legislativos que corresponden al presente ejercicio constitucional, entre los cuales se encuentra la designación de los titulares de los órganos administrativos del Congreso, los cuales coadyuvarán en el desarrollo de las funciones que realizan los diputados.

Así, los integrantes de este órgano colegiado nos dimos a la tarea de evaluación y estudio del trabajo realizado por la titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, con el fin de valorar su labor al frente de dicha Secretaría y consensar en su caso, si era necesaria la renovación de su titular o su ratificación en el cargo para la presente legislatura.

Debe señalarse que conforme al artículo 89 de nuestro ordenamiento interior, el Congreso del Estado para su funcionamiento cuenta con órganos administrativos, entre los que se encuentra la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios , misma que tiene como función principal ser el órgano responsable de los servicios de asesoría, asistencia y apoyo parlamentario del Poder Legislativo.
Por otra parte, la Ley Orgánica para el Congreso, dispone en el artículo 93, los requisitos para ocupar dicho cargo, y el artículo 50, fracción III, inciso e), establece que corresponde a la Junta Política y de Gobierno, proponer al pleno la designación

y remoción de los titulares de los órganos administrativos del Congreso, mediante el voto de mayoría calificada de los integrantes del Poder Legislativo del Estado.

En consecuencia, la Junta Política y de Gobierno ha tenido a bien analizar la propuesta más viable para ocupar tal cargo, por lo que se dio a la tarea de que, mediante el diálogo político, las fuerzas que conformamos el Poder Legislativo, llegásemos a converger en el sentido de señalar en primer término, a la persona que reuniera los requisitos que para ser Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios establece la Ley Orgánica para el Congreso y consensar en relación a la ciudadana que habrá de ser la titular de este órgano:

Así, el artículo 93 dispone:

> Artículo 93.- Para ocupar el cargo de Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, se requiere:
> I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
> II. No haber sido condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
> III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con un título de licenciatura y cédula legalmente expedidos; y
> IV. Los demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

Conforme a estos requisitos, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, después de evaluar el curriculum, trayectoria y desempeño profesional de Karla Parra González, así como la evaluación de los informes que rindió a este cuerpo colegiado, hemos concluido que debe ser propuesta para ocupar la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentario por el período constitucional de la Quincuagésima Segunda Legislatura.

Licenciada en Derecho egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; e inició su actividad profesional como asesora jurídica adscrita al juzgado cuarto en materia penal, en la dirección de auxilio a víctimas de delito de la Procuraduría de Justicia, en la dirección de investigación legislativa, subdirectora de proceso legislativo, en la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, asesora técnica de Junta Política y Gobierno, asesora de la Comisión de la Juventud, Asesora del Grupo Parlamentario del PRI del H. Congreso del Estado de Morelos, Así como coordinadora Jurídica en la secretaría del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.
Analizado lo anterior, consideramos que la ciudadana Karla Parra González por su trayectoria profesional, experiencia en cuestiones del trabajo legislativo, así como su institucionalidad, honestidad y lealtad, es la profesionista que cubre el perfil para ser designada como Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Poder Legislativo, por lo que presentamos a consideración de la Asamblea el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. KARLA PARRA GONZÁLEZ, COMO SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERO.- **Se designa a la C. Karla Parra González como Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado.**

SEGUNDO.- **La profesionista designada deberá rendir la protesta de ley inmediatamente después de su nombramiento.**

TERCERO.- **Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, párrafo segundo del Reglamento para el Congreso, remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

CUARTO.- **Publíquese en la Gaceta Legislativa y en la página de transparencia del Congreso del Estado.**

Recinto Legislativo, a los 4 días del mes de octubre de 2012.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE

EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
SECRETARIO

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS
VOCAL

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
VOCAL

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
VOCAL

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
VOCAL

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
VOCAL

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS
VOCAL

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Ejecutivo Estatal a que cumpla con los compromisos pactados con los maestros jubilados, referente al pago de la prima de antigüedad, y se exhorta a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía para que en el Presupuesto 2013 etiquete recursos económicos para el pago de la prima de antigüedad de los maestros jubilados, presentada por el Diputado José Manuel Agüero Tovar.

HONORABLE ASAMBLEA

EL QUE SUSCRIBE, JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, DIPUTADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EXHORTE AL EJECUTIVO ESTATAL A QUE CUMPLA CON LOS COMPROMISOS PACTADOS CON LOS MAESTROS JUBILADOS REFERENTE AL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE EN EL PRESUPUESTO 2013 ETIQUETE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD DE LOS MAESTROS JUBILADOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Antecedentes

La problemática de los maestros jubilados inicia antes del mes de junio 1992, en aquél tiempo eran parte de la plantilla activa, considerados trabajadores al servicio del Estado con adscripción a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, posterior a esa fecha sufrieron los efectos de la sustitución patronal, formándose una relación laboral con el Gobierno del Estado de Morelos teniendo como lugar de adscripción un organismo público descentralizado denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

Derivado de ello, y a lo largo de su separación como educandos en activo, se dio una disputa jurídica en la que el derecho laboral en el Estado ha tenido que hacer frente a más de 3 mil demandas laborales para determinar si les asiste la razón jurídica y con ello recibir el concepto referente a una prima de antigüedad.

La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en su Artículo 46, señala procedente el pago de la prima de antigüedad en beneficio de los trabajadores jubilados, como es el caso de los maestros jubilados del Estado de Morelos. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que a diferencia de las gratificaciones, la prima de antigüedad es un derecho mínimo irrenunciable, que no debe de quedar, en ningún caso, al arbitrio del patrón. Dicha tesis se sustenta en la veracidad del hecho de la relación que existe entre los trabajadores de la educación en Morelos y el Gobierno del Estado representado en el Instituto de la Educación Básica del Estado, la cual debe pagar esa prestación.

Consideraciones

El Poder Legislativo del Estado de Morelos emitió el decreto 992, asignando veinticuatro millones de pesos, de la partida de “Proyectos Ejecutivos” y se transfirieron al “Fondo de Aportaciones Solidarias”, a través de la inclusión de un nuevo concepto denominado Complemento extraordinario a Prima de Antigüedad a Maestros Jubilados, el cual fue observado por el ejecutivo y llevó a éste a presentar la Controversia Constitucional **70/2012.**

Cabe precisar que las Controversias Constitucionales, son un Medio de Control Constitucional, cuyo objeto de estudio consiste en analizar una invasión de competencias de un Poder a otro (articulo 105 Fracción I de la Constitución Política Federal), por tanto son impugnables en Controversia Constitucional, la invasión de Competencias entre un Estado y Uno de sus Municipios, un Estado y uno de los Poderes del mismo Estado. (Como es el presente caso).

Sin embargo, en el caso de la Controversia **70/2012** promovida por el Ejecutivo del Estado, la corte únicamente resolverá, si el poder legislativo estatal, invadió la competencia del poder ejecutivo, al modificar el presupuesto de egresos, (mas no es materia de la controversia, resolver, si el ejecutivo, debe o no pagar a los maestros jubilados), ya que únicamente resolverá si existe o no, una invasión de competencias de un poder a otro.

Existe un acuerdo dela administración pasadaencabezada por el Dr. Marco Antonio Adame Castillo y del Gobernador actualLic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu con los maestros jubilados, donde se comprometen a pagar 100 MDP por concepto de prima de antigüedad en tres parcialidades: la primera, 25 MDP el 15 de septiembre de 2012;la segunda, 25 MDP la primera quincena de octubre y el resto, 50 MDP en los primeros meses de 2013 bajo la autorización presupuestal generada para el ejercicio fiscal correspondiente por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de esta soberanía.

La primera parcialidad no fue liquidada, generando el descontento de los maestros jubilados derivando en manifestaciones de los mismos, de maestros en activo, de la ciudadanía en general y desde luego del poder legislativo.

Con el objeto de contribuir a la justicia social, a la justicia laboral y en el respeto de los derechos humanos y sus garantías buscando la paz social en nuestro Estado, solicito al pleno de esta soberanía la aprobación dela siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo a fin de que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Ejecutivo Estatal a que cumpla con los compromisos pactados con los maestros jubilados referente al pago de la prima de antigüedad y se exhorta a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta pública de esta Soberanía para que en el Presupuesto 2013 etiquete recursos económicos para el pago de la prima de antigüedad de los maestros jubilados

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en esta honorable Asamblea.

José Manuel Agüero Tovar

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Morelos, formule un llamado de atención enérgico al Presidente Municipal, al Síndico Procurador, a las Regidoras y Regidores de Cuernavaca de todos los partidos representados en ese cabildo, por la situación de desastre en que mantienen a la Ciudad Capital, para la implementación de un programa integral de seguridad en el municipio, presentado por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Edmundo Javier Bolaños Aguilar; en mi carácter de representante popular y coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos Y 111 y 112 de su Reglamento; vengo a proponer a esta Soberanía la aprobación de un **PUNTO DE ACUERDO,** bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La situación que gurda la capital del estado es francamente deplorable. Como nunca en la historia reciente de Cuernavaca los servicios públicos son extremadamente deficientes y la imagen de la Ciudad se demerita aceleradamente.

Los habitantes de Cuernavaca padecen como calamidad la diaria proliferación de hoyos, baches y trampas que destruyen nuestras calles, avenidas y banquetas.

Más allá de partidos y conveniencias electorales, quiero unir mi voz a la de miles de personas que califican como insoportable esta situación. Ni la calle donde vive el actual Presidente Municipal, allá por el rumbo de San Antón se salva de esta terrible condición.

Los daños a la infraestructura urbana cada día son mayores y su desatención incrementará el costo de las reparaciones; pero los daños a los bienes de las personas son peores, porque son a cargo del mismo ciudadano y no hay autoridad que se obligue a repararlos.

La depreciación de los automóviles y las reparaciones de suspensiones y sustitución de neumáticos, son cosa diaria en talleres mecánicos.

A esto hay que agregar los frecuentes accidentes que sufren las personas al caminar entre hoyos, alcantarillas abiertas, banquetas con trampas.

Compañeras y compañeros no hay que ir muy lejos para comprobar esta terrible situación. Solo hay que caminar o circular por la calle de No Reelección, precisamente a espaldas de este Congreso.

Da tristeza observar que todo el Centro Histórico de Cuernavaca, que se supone es el corazón del turismo, es la peor imagen que podemos ofrecer a quienes nos visitan.

Además de baches, encontramos fachadas grafiteadas, paredes manchadas de lodo, innumerables cortes de banqueta a banqueta producidas por irresponsables empresas que colocan lo mismo casetas de teléfono que cables subterráneos, dejando abiertas zanjas que nunca vuelven a dejar el pavimento en su estado original.

A este calvario que se vive en el Centro de Cuernavaca, hay que agregar una la plaga más. Los agentes de tránsito, auténticos enemigos del turismo y del comercio organizado del primer cuadro. No solo son intolerantes para descargar bienes en comercios, sino que los únicos días que nos visitan de fuera, es decir los fines de semana, son para ellos, los mejores días para imponer multas a diestra y siniestra, desde que amanece hasta pasadas las veinte horas.

Todo lo anterior, sin contar la creciente desaceleración económica y pérdida de empleos, porque por las tardes y noches ya nadie quiere salir a divertirse, por la creciente inseguridad.

Todo lo antes dicho, sin contar los cortes de agua potable, por la falta de pago de los recibos de luz en los pozos de suministro.

Todo lo antes comentado, sin sumar que de manera inesperada, el servicio de recolección de basura es suspendido uno o varios días, por falta de pago a empresas y trabajadores de limpia, con las consecuencias de la basura que queda abandonada en las calles.

Con una ciudad dinamita, sucia, peligrosa y desagradable es imposible pensar en activar el turismo. Cuernavaca, se ha convertido en una Ciudad que resulta insufrible, para quienes vivimos aquí.

Compañeras y compañeros, no se trata aquí de buscar la raja electoral, las elecciones ya pasaron y los ciudadanos ya decidieron.

No vengo a crucificar a ninguna persona, ni a hacer escarnio de alguien en particular. Estoy refiriéndome a una institución como es el Ayuntamiento de Cuernavaca, que tiene por delante casi tres meses de gestión y a la cual estamos en nuestro derecho, de reclamarle por el abandono en que mantiene a la Ciudad.

Tal vez haya mucho más que reclamar, pero es tan evidente el descuido, el abandono, el deterioro, que la situación se ha vuelto inocultable y los problemas crecientes.

Es pues tan grave, que como se dice, ya no se puede tapar el sol con un dedo.

Vengo a esta Tribuna para pedir a todos los Diputados que unamos nuestra voz a la de miles de habitantes de la Capital, que estamos muy molestos por tanta decidía, descuido y falta de acción, de quien por mandato de Ley, está obligado a prestar servicios públicos de calidad.

Vengo a pedirles a los Legisladores de Morelos, un llamado de atención enérgico para el Presidente Municipal, para el Síndico, para las Regidoras y Regidores de Cuernavaca de todos los partidos, que con toda impunidad y puntualidad cobran sus quincenas, pero que son omisos, sordos e indolentes ante la emergencia que vive toda Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Que este Congreso formule un llamado de atención enérgico al Presidente Municipal, al Síndico Procurador, a las Regidoras y Regidores de Cuernavaca de todos los partidos representados en ese cabildo, por la situación de desastre en que mantienen a la Ciudad Capital.

para la implementación de un programa integral de seguridad en el municipio.

Segundo.- Que se formule un exhorto al Ayuntamiento de Cuernavaca, para que implemente de manera emergente y eficaz, un programa de acción que rescate las vialidades, banquetas y caminos de la ciudad que presentan profundos baches, rompimiento de pavimentos y que ponen en peligro la seguridad y el patrimonio de los habitantes de la Capital.

Tercero-. Que se formule exhorto al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que cumpla con puntualidad todos sus compromisos de pago con la Comisión Federal de Electricidad y evite el corte del suministro de agua para los habitantes de las colonias de Cuernavaca.

Cuarto.- Se exhorta a los legisladores que el presente acuerdo se califique como de urgente y obvia resolución, y en su caso, se apruebe en los términos que se propone.

Dado en el palacio legislativo a los cuatro días del mes de octubre del dos mil doce.

Atentamente

"Por una patria ordenada y generosa"

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

VOTACIONES DE LA SESIÓN DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO:

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

VOTACIÓN NOMINAL		
A favor	***En contra***	***Abstenciones***
27	***0***	***0***

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que reforma el Título, la denominación de algunos capítulos y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

VOTACIÓN NOMINAL		
A favor	***En contra***	***Abstenciones***
27	***0***	***0***

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

VOTACIÓN NOMINAL		
A favor	***En contra***	***Abstenciones***
25	***0***	***0***

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

VOTACIÓN NOMINAL		
A favor	***En contra***	***Abstenciones***
27	***0***	***0***

Dictamen con proyecto de decreto, emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos.

VOTACIÓN NOMINAL		
A favor	***En contra***	***Abstenciones***
27	***0***	***0***

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a efecto de que instruya a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la dependencia encargada del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como a la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que se lleven a cabo acciones de manera inmediata, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, con el objeto de solucionar los problemas en torno al área natural protegida “El Texcal”, con el debido respeto a los derechos humanos, ubicada en el Municipio de Jiutepec, Morelos, presentada por el Diputado Arturo Flores Solorio.

VOTACIÓN ECONÓMICA
A FAVOR POR UNANIMIDAD

TUVO MODIFICACIONES
(CONSULTAR SEMANARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE)

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la sociedad y los tres Poderes del Estado, adherirse a la Campaña Nacional Para el Cuidado y Buen Uso del Agua, presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y RECURSOS NATURALES

Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que atienda la solicitud de apoyo económico del Instituto Tecnológico de Zacatepec, presentada por el Diputado Joaquín Carpintero Salazar.

VOTACIÓN ECONÓMICA
A FAVOR POR UNANIMIDAD

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para proceder a derogar el acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 28 de septiembre del 2012, mediante el cual se procedió a establecer mecanismos, condiciones, alcance y las bases para otorgar el servicio de seguridad a ex servidores públicos que por motivo de sus funciones de seguridad pública o procuración de justicia que desempeñaron, pudieran encontrarse en situación de riesgo, presentado por el Diputado Héctor Salazar Porcayo.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se propone que el Poder Legislativo del Estado de Morelos cuente con una persona oficialmente acreditada como interprete en el lenguaje de señas para traducir el mismo en las sesiones ordinarias, así como en las reuniones de trabajo que realizan las comisiones legislativas, presentada por el Diputado Juan Ángel Flores Bustamante.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de que el H. Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Transportes de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación, correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción del eje central alta tensión en la zona metropolitana del Estado de Morelos, presentada por el Diputado José Manuel Agüero Tovar.

SE TURNÓ A COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DESARROLLO REGIONAL Y TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y VÍAS DE COMUNICACIÓN

Proposición con Punto de Acuerdo para que el Congreso local exhorte a los treinta y tres municipios del Estado y a la Secretaría de Salud para vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas, dentro de las unidades deportivas, presentada por la Diputada Erika Cortés Martínez.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que, dentro del ámbito de su competencia y a través de las dependencias correspondientes, ejecute las acciones necesarias para continuar y concluir la obra, al momento inconclusa, del puente vehicular que atraviesa el Río Cuautla y que comunicaría al poblado de Tecomalco con la carretera Cuautla-Jojutla, presentada por la Diputada Erika Hernández Gordillo.

VOTACIÓN ECONÓMICA
Se aprobó por unanimidad

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que, en el ámbito de su competencia, tenga a bien, según sea el caso, revisar, actualizar o definir los ordenamientos normativos de los alcances de participación que tienen las organizaciones estudiantiles (cualesquiera que sea su denominación) en los centros de educación del estado, presentada por la Diputada Erika Hernández Gordillo.

VOTACIÓN ECONÓMICA
Se aprobó por unanimidad

Proposición con Punto de Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos.

VOTACIÓN POR CÉDULA		
A favor	***En contra***	***Abstenciones***
27	***0***	***0***

En virtud de la votación se designó a la ciudadana Cerli Elizabeth Barona Armenta, como Secretaria de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos

Proposición con Punto de Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa al Titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.

VOTACIÓN POR CÉDULA		
A favor	***En contra***	***Abstenciones***
24	***3***	***0***

En virtud de la votación se designó a la ciudadana Karla Parra González, como Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Ejecutivo Estatal a que cumpla con los compromisos pactados con los maestros jubilados, referente al pago de la prima de antigüedad, y se exhorta a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía para que en el Presupuesto 2013 etiquete recursos económicos para el pago de la prima de antigüedad de los maestros jubilados, presentada por el Diputado José Manuel Agüero Tovar.

Se turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Morelos, formule un llamado de atención enérgico al Presidente Municipal, al Síndico Procurador, a las Regidoras y Regidores de Cuernavaca de todos los partidos representados en ese cabildo, por la situación de desastre en que mantienen a la Ciudad Capital, para la implementación de un programa integral de seguridad en el municipio, presentado por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

VOTACIÓN ECONÓMICA
Aprobado por unanimidad

LIC. TOMAS OSORIO AVILÉS
SECRETARIO GENERAL

M. EN D. MIREYA ARTEAGA DIRZO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

C. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA BRAVO
DIRECTOR DE PROCESO LEGISLATIVO

ELABORADO POR:
LIC. AIDA ARACELI MERCADO GUTIÉRREZ
Informes: Tel. 362 09 00 Ext. 1091

PALACIO LEGISLATIVO
MATAMOROS 10, COL. CENTRO,
C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.